



MARTÍN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

Señor,

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

E. S. D.

Correo electrónico: jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: P. VERBAL WENDY VANESSA CORDOBA
BANGUERA Y OTROS VS. SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA Y OTROS.

RAD: 2022-00137

CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

I. PRESENTACIÓN

MARTÍN GIOVANI ORREGO M., Abogado, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la tarjeta profesional No.63.122 del C. S de la J., y la cédula de ciudadanía No.70.569.779, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, persona jurídica, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **JULIAN ALBERTO CUADRADO LUENGAS**, hombre, mayor de edad y de este domicilio, conforme al poder que adjunto, con este escrito paso a dar respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía de la siguiente forma:

II. A LOS HECHOS





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

AL PRIMERO. SE CONTESTA POR PARTES ASÍ:

NO ES CIERTO Y EXPLICO, según el Informe Policial de Accidente de Transito No. 001095841 (IPAT) el día 19 de octubre de 2020 en la vía Turbo a Necoclí kilometro 01+500 sector “El UNO”, se presentó un accidente de tránsito en el cual se vieron involucrados los siguientes vehículos: (i) Motocicleta marca “BAJAJ”, línea “BOXER” modelo 2009, de placas **OSY-13B** y conducido por GEOVANNY ANDRES RENGIFO GUZMAN, ahora en adelante “VEHICULO 1” (ii) Motocicleta marca “BAJAJ”, línea “PLATINO 110”, modelo 2016, de placas **DRG-65E**, conducido por ROGER GARCES ACOSTA y en el cual estaba como pasajero el señor VICENTE CORDOBA ROMERO – que en paz descanse-, ahora en adelante “VEHICULO 2”, quienes se encontraban en estado de embriaguez y sin portar con medida de protección alguna y (iii) Vehículo tipo Furgón marca “CHEVROLET”, línea NHR, modelo 2016, placas **WNO-270** y conducido por DIEGO JARAMILLO BETANCUR, ahora en adelante “VEHICULO 3”.

Así mismo, NO ES CIERTO COMO ESTA REDACTADO Y EXPLICO, según el dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito No. 230333306 antes del accidente donde VICENTE CORDOBA ROMERO pierde la vida, el VEHICULO No. 1 se encontraba estacionado entre la berma y el carril de sentido Turbo – Necoclí, el VEHÍCULO No. 2 se desplazaba por el carril en el mismo sentido a una velocidad comprendida entre treinta y siete (37 km/h) y cincuenta y un (51 km/h) kilómetros por hora, impactando con su zona frontal la zona posterior de la motocicleta estacionada “VEHÍCULO 1”, esta última es impulsada hacia adelante, sale de la calzada, sufre un





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

volcamiento sobre su zona lateral derecha y queda en posición final sobre la zona verde.

Una vez sufrida la colisión, la motocicleta “VEHICULO 2” sufre un volcamiento sobre su zona lateral izquierda, cae al suelo con sus ocupantes y se arrastra por el asfalto dejando dos huellas de 0,6 y 7,57 metros para detenerse y alcanzar su posición final; durante el arrastre de la motocicleta el parrillero VICENTE CORDOBA ROMERO, en estado embriaguez y sin medidas de seguridad alguna, se desprende de la misma y de un modo imprevisto y repentino, se arrastra por el asfalto momento en el cual el conductor del camión “VEHICULO 3” sin mayores posibilidades trata de realizar una maniobra evasiva de giro hacia la izquierda y lamentablemente en la zona frontal tercio izquierdo del VEHICULO 3 es impactado por el señor CORDOBA ROMERO parrillero del VEHICULO 2.

Pero, además es importante destacar que el conductor del Vehículo No. 2 **(i)** adelantó en una vía de doble línea continua, **(ii)** se encontraba manejando en estado de embriaguez, **(iii)** no portaba él ni el pasajero el elemento de seguridad casco, **(iv)** no contaba con licencia de conducción, **(v)** no contaba su vehículo con SOAT y **(vi)** ni tenía la motocicleta revisión técnico-mecánica. Lo cual es suficiente para exonerar a la parte demandada de cualquier tipo de responsabilidad.

AL SEGUNDO. SE CONTESTA POR PARTES ASÍ:

NO ES CIERTO Y EXPLICÓ, el día 19 de octubre de 2020 se presentó un accidente en la vía Turbo a Necoclí en el cual se vio involucrado el conductor del vehículo No. 2 el señor ROGER GARCÉS ACOSTA el cual de acuerdo con la prueba





MARTÍN GIOVANNI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

documental aportada estaba en estado de embriaguez grado II y llevaba como pasajero del vehículo al señor VICENTE CORDOBA ROMERO el cual no portaba el casco al momento del accidente, y de acuerdo con la Ley 2251 de 2022 en su artículo nueve es tanto una obligación del conductor como del acompañante utilizar el casco de seguridad.

De igual manera, NO ES CIERTO, que el conductor del vehículo No.3 conducido por el señor DIEGO JARAMILLO BETANCUR haya atropellado de manera intempestiva al señor CORDOBA ROMERO pasajero del vehículo No. 2 como lo afirma la parte demandante sin razón alguna, y es que el accidente de tránsito se presenta cuando el conductor del vehículo No. 2 ROGER GARCES ACOSTA (en estado de embriaguez grado II) realiza un adelantamiento al Vehículo No. 3, en una vía de doble línea continua, y al volverse incorporar al carril derecho impacta contra el Vehículo No. 1 el cual se encontraba estacionado al costado de la vía, generando que los ocupantes del Vehículo No. 2 caigan de manera intempestiva y repentina sobre la calzada vial, por la cual se desplazaba el vehículo No. 3 (que venía a la velocidad permitida y cumpliendo la distancia estipulada por Ley) que realiza la única maniobra evasiva posible para evitar un accidente y sin embargo, el señor CORDOBA ROMERO se estrella contra el referido vehículo al parecer *“mientras se intentaba parar y continuar la marcha en la motocicleta”* ocasionándose su muerte.

Por lo anterior, nos encontramos ante un actuar imprudente del señor ROGER GARCES ACOSTA conductor del vehículo No. 2, el cual realiza una maniobra de adelantamiento en una vía en donde existe doble línea continua que según el artículo 73 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (en adelante CNTT) se encuentra prohibido poniendo en riesgo su propia vida, la de su acompañante y demás personas





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

que se encuentren circulando en la vía, se le suman la agravantes que el señor ROGER GARCES ACOSTA se encontraba en estado de embriaguez grado II, lo que reduce la capacidad de reacción ante una situación de peligro, no portaba los elementos de seguridad y no contaba con licencia de conducción. Todo lo cual no le es indiferente al señor VICENTE CORDOBA ROMERO (q.e.p.d), pues igualmente en estado de embriaguez se desplazó en una motocicleta con una persona que se encontraba en igual estado, sin ningún elemento de seguridad y sin que dicho conductor tuviese licencia alguna, lo que fue determinante al fatal desenlace.

AL TERCERO. NO NOS CONSTA, el estado en que encontraba la vía al momento del accidente de tránsito, sin embargo es claro el dictamen pericial al indicar que al parecer es cierto el estado de la vía que se describe en este hecho, lo que efectivamente no explica la razón por la cual se hubiera producido el accidente, salvo la falta de pericia de conducción del señor GARCES ACOSTA al no contar con licencia de conducción, su estado de embriaguez y la falta de elementos de seguridad, pues ante una vía de estas circunstancias lo único que explica el fatal desenlace es la negligencia, imprudencia e impericia tanto del conductor del vehículo No. 2 como del pasajero.

AL CUARTO. NO ES UN HECHO, pues se trata de una declaración subjetiva de la demandante sin fundamento alguno.

Sin embargo, NO ES CIERTO, que se tratara de un actuar imprudente del conductor del Vehículo No. 3, porque como se ha venido mencionado fue el conductor GARCES ACOSTA quién (i) adelanto en un vía en la cual existe prohibición legal de hacer, (ii) se encontraba en estado de embriaguez grado II lo cual afecta la capacidad





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

de reacción ante situaciones de peligro (iii) no portaba con los elementos de seguridad exigidos por la Ley (casco), (iv) no contaba licencia de conducción, por lo que se presume su impericia para la conducción de dicho velocípedo, pero además en vías rápidas en este caso de 60Km/h, la experiencia, habilidades y pericias del conductor, deben ser mucho mayores, (v) no contaba con SOAT y (vi) ni contaba con revisión técnico – mecánica, por lo que con un simple ejercicio podemos concluir que se trata de un actuar imprudente de un tercero, esto es, el señor ROGER GARCES ACOSTA que puso en peligro la vida de señor VICENTE CORDOBA ROMERO – que en paz descanse-.

Así mismo, la parte actora lanza conjeturas al indicar que por la “*poca paciencia y profesionalismo*” se le causo la muerte a VICENTE CORDOBA ROMERO, empero, es evidente que quién actuó con poca paciencia y profesionalismo fue el señor ROGER GARCES ACOSTA conductor del Vehículo No. 2 al (i) adelantar en una vía de doble línea continua, (ii) manejar en estado de embriaguez, (iii) no portar él ni el pasajero el elemento de seguridad casco, (iv) no contar con licencia de conducción, (v) no contar su vehículo con SOAT y (vi) ni tener la motocicleta revisión técnico-mecánica.

De igual manera, en el “*Protocolo Guía Para El Informe Pericial Sobre Determinación Clínica Forense De Embriaguez*” realizado al señor ROGER GARCES ACOSTA en el Instituto de Medicina legal y ciencias forenses, manifiesta que:

“de repente perdió la visibilidad de la carretera y se salió de la vía cayendo al pavimento”





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

Por lo que, podemos igualmente concluir que la muerte del señor VICENTE CORDOBA ROMERO se da por un hecho exclusivo de un tercero o incluso de una culpa de la víctima al abordar una motocicleta a sabiendas de que el conductor se encontraba en estado de embriaguez, sin licencia de conducción y sin elementos de seguridad.

Por último, es importante observar que la parte demandante señala que el señor DIEGO JARAMILLO BETANCUR excedió los límites de velocidad, sin embargo esta afirmación carece de prueba, por lo que, solo está realizando conjeturas temerarias sobre la posible causa del accidente y según el dictamen pericial la velocidad del camión “VEHICULO 3” era entre 47 y 57 Km/h velocidad permitida, sin que se le pueda imputar tampoco en no mantener distancia de seguridad, pues quien se adelantó en una vía prohibida fue el conductor del vehículo No. 2 y al volver a recuperar el carril derecho impidió que el conductor del camión mantuviera una distancia adecuada.

AL QUINTO. NO ES UN HECHO, se trata de la identificación de unos elementos probatorios allegados al proceso, los cuales dan cuenta de la ausencia de responsabilidad del señor DIEGO JARAMILLO BETANCUR conductor del vehículo No.3.

AL SEXTO. ES CIERTO, que después del accidente se presentaron en el lugar de los hechos las autoridades correspondientes para realizar el Informe Policial de Accidente de tránsito y esto es uno de los elementos que se fundamenta el dictamen pericial, que se aporta con esta respuesta, en cuyas conclusiones establece como causa





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

determinante del mismo el factor humano del conductor del vehículo No. 2 al afirmarse que :

“Basados en el análisis FORENSE realizado, se establece que la causa fundamental (DETERMINANTE) del accidente de tránsito obedece a desplazarse detrás de otro vehículo sin extremar las medidas de prevención (en estado de embriaguez) por parte del vehículo No. 2 MOTOCICLETA PLATINO.”

AL SÉPTIMO. NO ES CIERTO Y EXPLICO, se trata de una transcripción parcial de lo establecido en el informe porque se están omitiendo hecho relevantes como los que se resaltan a continuación en línea roja:

quien correspondía a nombre de VICENTE CORDOBA ROMERO CC: 71.980.022, el cual es embalado y rotulado técnicamente. EMP o EF N°6. (01) Motocicleta de Placa DRG-65E, Marca Bajaj, Línea Platino.110, Modelo 2016, Color Negro Nebulosa, Servicio Particular, Numero de Motor PFZWFG16357, Numero de Chasis 9FLA76AZ2GCB07044, Capacidad PSJ 2, Numero de Licencia de Tránsito 10011632555, Organismo de Tránsito matriculada Envigado, Propietario CHALA PEREA SANDRA LILIANA CC: 38319956, SOAT No Tiene, Revisión Técnico Mecánica NO TIENE, este vehículo se encuentra movido de su posición final soportado sobre su pata, con su parte anterior hacia la zona verde y la parte posterior hacia el centro de la calzada, se observan daños materiales sobre su estructura conducida por el señor ROBER GARCES ACOSTA CC: 71.350.310, Fecha de Expedición 15-05-2000 Turbo (Antioquia), fecha de nacimiento 20-04-1982 de Apartado (Antioquia), 38 años de edad, Estado Civil Casado, Estudios Primaria, Ocupación Oficios Varios, Barrio la invasión de Turbo (Antioquia), teléfono 3105977715, licencia de conducción No Tiene, quien presenta según dictamen médico Lesiones fractura del radio y la muñeca izquierda atendido en el Hospital Francisco Valdeirama de turbo, dictamen de embriaguez Positivo Grado 2, y quien transportaba como acompañante al señor VICENTE CORDOBA ROMERO CC: 71.980.022 Fecha de Expedición 11-12-1989 Turbo (Antioquia), fecha de nacimiento 21-03-1971 de Turbo (Antioquia), 49 años de edad, Estado Civil Unión Libre, Estudios Primaria, Ocupación Oficios Varios, Dirección de Residencia B/ La Lucila Manzana 5 Bloque Apartamento 211, Teléfono:3207751196, 3135278995, quien fallece en el lugar de los

Se observa claramente que el vehículo de placas DRG-65E no contaba al momento del accidente con SOAT, revisión técnico-mecánica, que el vehículo se encontraba movido de la posición final, que el conductor del vehículo no cuenta con licencia de conducción y que se encontraba en estado de embriaguez grado II.

Por lo que es curioso, que el apoderado de la parte demandante omita mencionar los hechos relevantes que dan cuenta que el conductor del vehículo No. 2





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

fue la persona que actuó de manera imprudente poniendo en riesgo su vida y la del señor VICENTE CORDOBA ROMERO – que en paz descanse-.

AL OCTAVO. NO NOS CONTA, si se ha adelantado o no proceso contravencional, nos remitimos a lo que se acredite durante el proceso, pero con seguridad de adelantarse de un proceso contravencional resultara sancionado el conductor del vehículo No. 2 quien llevaba como parrillero CORDOBA ROMERO por cuanto: (i) adelantó en una vía de doble línea continua, (ii) manejaba en estado de embriaguez, (iii) no portaba él ni el pasajero el elemento de seguridad casco, (iv) no contaba con licencia de conducción, (v) no contaba su vehículo con SOAT y (vi) ni tener la motocicleta revisión técnico-mecánica.

AL NOVENO. NO ES CIERTO, que el único vehículo implicado sea el que este mencionando la parte actora, esto porque como bien consta en la prueba documental, en el accidente de tránsito del día 19 de octubre de 2020, se vieron involucrados tres vehículos: (i) Motocicleta marca “BAJAJ”, línea “BOXER” modelo 2009, de placas **OSY13B**, (ii) Motocicleta marca “BAJAJ”, línea “PLATINO 110”, modelo 2016, de placas **DRG-65E**, y (iii) Vehículo tipo Furgón marca “CHEVROLET”, línea NHR, modelo 2016, placas **WNO-270**.





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

fotográficamente. EMP o EF N°2. (01) motocicleta de Placa OSY-13B, Marca Bajaj, Línea Bóxer, Modelo 2009, Color Azul, Servicio Particular, Numero de Motor DUMBRM89545, Numero de Chasis MD2DUB4Z09FM01210, Capacidad PSJ 01, Numero de Licencia de Transito 5172000-08-3834267, Organismo de Transito matriculada Chigorodó, Propietario USUGA RESTREPO JAIME DE JESUS CC: 8187838, SOAT No 78560939, Fecha de Vencimiento 26-05-2021, COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS Revisión Técnico Mecánica NO TIENE, este vehículo se encuentra volcado en la zona verde sector derecho sentido Turbo - Necocli soportado sobre su costado izquierdo portando una adaptación tipo parrilla donde transportaba dos (2) canastas las cuales estaban llenas con paquetes de arepas de maíz, este móvil no presenta daños materiales sobre su estructura y al momento del accidente era conducido por el señor GEOVANNY ANDRES RENGIFO GUZMAN CC: 1.027.956.094. Fecha de Expedición 19-06-2006 Apartado (Antioquia), fecha de nacimiento 01-06-1988 de Apartado (Antioquia), años 32 de edad, Estado Civil Unión Libre, Estudios Bachiller, Ocupación Oficios Varios, Barrio el Salvador Carrera 114 No 82-39 Apartado (Antioquia), teléfono 3205110366, licencia de conducción No Tiene lleso, dictamen de embriaguez Negativo., EMP o EF N°3. (01) Lago hemático o evidencia biológica, presenta arrastre de masa encefálica, el cual se fija fotográficamente, EMP o EF N°4. (01) Lago hemático con arrastre de cuero cabelludo, el cual se fija fotográficamente. EMP o EF N°5. (01) Cuerpo sin vida de sexo masculino quien correspondía a nombre de VICENTE CORDOBA ROMERO CC: 71.980.022, el cual es embalado y rotulado técnicamente. EMP o EF N°6. (01) Motocicleta de Placa DRG-65E, Marca Bajaj, Línea Platino 110, Modelo 2016, Color Negro Nebulosa, Servicio Particular, Numero de Motor PFZWFG16357, Numero de Chasis 9FLA76AZ2GCB07044, Capacidad PSJ 2, Numero de Licencia de Transito 10011632555, Organismo de Transito matriculada Envigado, Propietario CHALA PEREA SANDRA LILIANA CC: 39319956, SOAT No Tiene, Revisión Técnico Mecánica NO TIENE, este vehículo se encuentra movido de su posición final soportado sobre su pata, con su parte anterior hacia la zona verde y la parte posterior hacia el centro de la calzada, se observan daños materiales sobre su estructura conducida por el señor ROBER GARCES ACOSTA CC: 71.350.310. Fecha de Expedición 15-05-2000 Turbo (Antioquia), fecha de nacimiento 20-04-1982 de Apartado (Antioquia), 38 años de edad, Estado Civil Casado, Estudios Primaria, Ocupación Oficios Varios, Barrio la invasión de Turbo (Antioquia), teléfono 3105977715, licencia de conducción No Tiene, quien presenta según dictamen médico Lesiones fractura del radio y la muñeca izquierda atendido en el Hospital Francisco Valderrama de Turbo, dictamen de embriaguez Positivo Grado 2, y quien transportaba como acompañante al señor VICENTE CORDOBA ROMERO CC: 71.980.022 Fecha de Expedición 11-12-1989 Turbo (Antioquia), fecha de nacimiento 21-03-1971 de Turbo (Antioquia), 49 años de edad, Estado Civil Unión Libre, Estudios Primaria, Ocupación Oficios Varios, Dirección de Residencia B/ La Lucila Manzana 5 Bloque Apartamento 211, Teléfono 3207751196, 3135278995, quien fallece en el lugar de los hechos. EMP o EF N°7. (01) Vehículo tipo camioneta de Placas WNO-270, Marca Chevrolet, Línea NHR, Modelo 2016, Color Blanco Galaxia, Servicio Público, Clase de vehículo Camioneta, Tipo de Carrocería Furgón, Numero de Motor 2B9079, Numero de Chasis 9GDNL778GB031321, Capacidad KG 1700, Numero de Licencia de Transito 10012491066, Organismo de Transito matriculada Cota, Propietario AGROPECUARIA EL CAPORAL S.A NIT: 811009754, SOAT No 78251055-601736312 Vence 18-04-2021, Tiene, Revisión Técnico Mecánica No 44800946, Vence 18-12-2020 CDA URABA GRANDE No 2, Empresa Avícola Caporal, este vehículo se encuentra sobre el carril derecho con dirección Turbo – Necocli, con su parte anterior hacia el

AL DÉCIMO. NO NOS CONSTA, que para la fecha del accidente el propietario del vehículo es AGROPECUARIA EL CAPORAL S.A.S, sin embargo, no es un hecho susceptible de confesión la calidad propietario que se tenga sobre el vehículo, sino que es un hecho que se acredita con la prueba solemne respectiva.

AL DÉCIMO PRIMERO. NO NOS CONSTA, lo señalado por la parte respecto al desconocimiento de las pólizas de responsabilidad civil o extracontractual, por lo que nos atendemos a lo que acredite durante el proceso. Lo que si es CIERTO es que el conductor del vehículo No. 2 no contaba ni con el SOAT ni con la revisión técnico – mecánica.



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

AL DÉCIMO SEGUNDO (DÉCIMO TERCERO DE LA DEMANDA). SE CONTESTA POR PARTES ASÍ:

NO NOS CONSTA, que el señor VICENTE CORDOBA – que en paz descase – trabajará la albañilería y devengará un sueldo variable de \$500.000, \$700.000 o \$900.000 pesos semanales, esto porque no hay prueba que acredite lo señalado, sin embargo, las afirmaciones realizadas por la parte demandante son exorbitantes, porque en Colombia el salario promedio de un albañil es de un salario mínimo, por lo que parece que se está haciendo uso de esta situación para sacar un provecho que no se corresponde con la realidad.

NO NOS CONSTA, también, que el señor VICENTE CORDOBA colaborará económicamente a su madre PAULA ROMERO DENIS, esto porque no hay prueba que acredite lo anterior.

Ahora, frente de la tasación del lucro cesante consolidado y futuro no es un hecho, sino que se tratan de pretensiones de la demanda, pero igualmente es importante resaltar que tanto el lucro cesante consolidado como futuro se encuentran mal tasados.

Es curioso que se presente una demanda en la que se invoca que el causante tenía un hijo menor y sin embargo, el eventual lucro cesante se cobre a favor de la progenitora y no de su descendiente.

AL DÉCIMO TERCERO (DÉCIMO CUARTO DE LA DEMANDA). NO ES UN HECHO, se trata de una transcripción del “*Acta de Inspección Técnica A*





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

Cadáver”, sin embargo llamamos la atención al despacho que muchas de las lesiones sufridas VICENTE CORDOBA – que en paz descase – pudieron haberse prevenido si se hubiesen utilizados los elementos de protección exigidos por Ley, entre estos el más importante, el casco, pues con el mismo cumpliendo los requisitos legales jamás se hubiese presentado la herida abierta con exposición de masa encefálica en la región occipital y temporal derecha, pues dicho instrumento evita este tipo de lesiones, el resto de las mismas pudo haber sido ocasionado por el arrastramiento que produjo el choque del vehículo No. 1 con el vehículo No. 2.

AL DÉCIMO CUARTO (DÉCIMO QUINTO DE LA DEMANDA). SE CONTESTA POR PARTES ASI:

NO ES UN HECHO, susceptible de ser confesado, el parentesco de los demandantes y el señor **VICENTE CORDOBA ROMERO** (que en paz descanse) pues ello requiere de una prueba *Ad probatorium actus*, en consecuencia, me atengo a la prueba que en tal sentido sea allegada al proceso.

NO NOS CONSTA, que, el señor **VICENTE CORDOBA ROMERO** convivía con las personas mencionas en la dirección mencionada y además trabajaba en la labor de Albañilería.

NO NOS CONSTA, igualmente, que los demandante les aqueja una gran congoja, tristeza y dolor, esto porque no se aporta dictamen pericial de un médico especialista en psiquiatría o de un psicólogo o una historia clínica que confirme lo dicho por la parte demandante, como ninguna otra prueba que a la fecha acredite lo mismo.





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

AL DÉCIMO QUINTO (DÉCIMO SEXTO DE LA DEMANDA). NO NOS CONSTA, que, en la Fiscalía General de la Nación curse un proceso penal y todo ello porque Seguros Generales Suramericana S.A. es ajeno al asunto. Por lo tanto, nos remitimos al valor legal de la prueba que puedan tener los documentos aportados a este proceso y que dan cuenta a este hecho, pero siendo justos el proceso debería ser iniciado en contra de ROGER GARCES ACOSTA quien fue el causante determinante de la muerte conforme dictamen pericial y por cuanto: (i) adelantó en una vía de doble línea continua, (ii) manejaba en estado de embriaguez, (iii) no portaba él ni el pasajero el elemento de seguridad casco, (iv) no contaba con licencia de conducción, (v) no contaba su vehículo con SOAT y (vi) ni tener la motocicleta revisión técnico-mecánica.

AL DÉCIMO SEXTO (DÉCIMO SÉPTIMO DE LA DEMANDA). NO ES UN HECHO, se trata de una explicación dada por la parte actora, sobre el requisito de procedibilidad.

AL DÉCIMO SÉPTIMO (DÉCIMO OCTAVO DE LA DEMANDA). NO NOS CONSTA, la relación sentimental que el señor VICENTE CORDOBA sostuvo con la señora BERNUIL GALA NUÑEZ ni que de esa relación hubiesen nacido dos hijos que no se encuentran reconocidos, pues ello requiere de una prueba *Ad probatorium actus*, en consecuencia, me atengo a la prueba que en tal sentido sea allegada al proceso.

AL DÉCIMO OCTAVO (DÉCIMO NOVENO DE LA DEMANDA). NO NOS CONSTA, que, curse un proceso de paternidad y todo ello porque Seguros



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

Generales Suramericana S.A. es ajeno al asunto. Por lo tanto, nos remitimos al valor legal de la prueba que puedan tener los documentos aportados a este proceso y que dan cuenta a este hecho. Lo cierto es que de ser reconocidos hijos serían ellos los llamados a tener derecho al lucro cesante que aquí se está cobrando.

AL DÉCIMO NOVENO (VIGÉSIMO DE LA DEMANDA). SE CONTESTA POR PARTES ASÍ:

NO NOS CONSTA, el parentesco de los demandantes y el señor **VICENTE CORDOBA ROMERO**, en consecuencia nos remitimos a la prueba que en tal sentido sea allegada al proceso.

Y de igual manera NO NOS CONSTA que los demandante se encuentren afectos mentalmente, esto porque no hay prueba en que acredite dicha afirmación realizada.

III. A LAS PRETENSIONES.

Conforme la respuesta dada a cada uno de los hechos, me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte actora. De igual forma, me permito presentar las siguientes excepciones.

IV. SON EXCEPCIONES LAS SIGUIENTES

A. INEXISTENCIA O AUSENCIA DE PRUEBA DEL SINIESTRO.



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

De conformidad con el artículo 1077 del C. de Comercio, corresponde al asegurado o beneficiario demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, y hasta la fecha el demandante no ha cumplido con dicha carga probatoria.

Conforme el dictamen pericial que se porta con este escrito y las pruebas que igualmente lo soportan, podemos concluir, sin excitación alguna que el asegurado no fue responsable del siniestro, sino que el responsable fue ROGER GARCES ACOSTA conductor del vehículo de placas DRG65E.

B. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR CAUSA EXTRAÑA.

En la responsabilidad pretendida por la parte demandante, deben estar presentes los elementos que estructuran aquella consecuencia jurídica. Es así como, sin la existencia de un nexo causal entre la conducta de los demandados y los daños alegados, no hay lugar a la prosperidad de los pedimentos de los accionantes.

Claramente se presentó una causal de exoneración, pues los daños reclamados por los accionantes son consecuencia del actuar de un tercero, del señor ROGER GARCES ACOSTA conductor del Vehículo No. 2 de placas DRG-65E, en la que se desplazaba como acompañante VICENTE CORDOBA ROMERO – que en paz descanse-.

Para entender la causa extraña es necesario recordar lo mencionado por la Jurisprudencia¹ con respecto a los requisitos para su configuración

¹ Sentencia SC665-2019 del 07 de marzo de 2019, MP. Octavio Augusto Tejeiro Duque, la cual reitera la sentencia SC de 8 oct. 1992, rad. 3446.



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

*...puede sostenerse entonces que aquellas condiciones de las que depende que a la intervención de un tercero puedan imprimirse los alcances plenamente liberatorios (...) son los siguientes: **a) Debe tratarse antes que nada del hecho de una persona por cuyo obrar no sea responsable reflejo el agente presunto**, vale decir que dicho obrar sea completamente externo a la esfera jurídica de este último; **b) También es requisito indispensable que el hecho fuente del perjuicio no haya podido ser previsto o evitado por el demandado**, ...; **c) Por último, el hecho del tercero tiene que ser causa exclusiva del daño**” (Subrayas y resaltos propios)*

Todos los requisitos para la configuración de la causa extraña se encuentran reunidos en este evento. Y es que los daños causados, son consecuencia del actuar imprudente de un tercero ROGER GARCES ACOSTA conductor del Vehículo No. 2 de placas DRG-65E al haber:

- (i) Adelantado en una vía de doble línea continua.
- (ii) Manejado en estado de embriaguez grado II.
- (iii) No portar él ni el pasajero el elemento de seguridad casco.
- (iv) No contar con licencia de conducción.
- (v) No contar su vehículo con SOAT.
- (vi) No tener la motocicleta revisión técnico-mecánica.

Tampoco se puede desconocer la participación del señor VICENTE CORDOBA ROMERO (que en paz descanse) en los hechos acaecidos, pues voluntariamente accedió a montarse al Vehículo No. 2 conducido por el señor ROGER



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

GARCES ACOSTA que como se mencionó anteriormente se encontraba en estado de embriaguez, no tenía licencia de conducción por lo que se presume su impericia para la conducción de dicho velocípedo, se subió al vehículo no portando el casco, por lo que de igual manera, es imprudente el señor CORDOBA ROMERO al haber servido como pasajero, exponiéndose imprudentemente al riesgo y asumiendo cualquier consecuencia del mismo, incluido el trágico desenlace.

C. TASACIÓN EXCESIVA EN EL JURAMENTO ESTIMATORIO

Se fundamenta esta excepción en el hecho que el artículo 206 del Código General del Proceso señala:

“También habrá lugar a la condena a que se refiere este artículo, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento la sanción equivaldrá al cinco (5) por ciento del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueron desestimadas.”

Por lo que, ante la excesiva tasación de los perjuicios de la parte demandante se solicita al señor juez para que aplique la sanción que trae el artículo 206 CGP.

Es que mírese señor juez, que tanto el lucro cesante consolidado como el lucro cesante futuro se le están sumando un 25% de factor prestacional y al tratarse de un trabajador independiente no puede sumarse este valor, adicionalmente no se restan los gastos personales y el cálculo de la expectativa de vida se hace en relación con el causante y no en relación con la señora PAULA ROMERO DENIS.





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

D. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR CONCURRENCIA DE CULPAS

Se propone esta excepción para que, en el evento en que se logre acreditar que, la víctima, realizó conductas que tienen incidencia en el resultado dañoso, el juez deberá al menos aplicar una la concurrencia de culpas o causas como lo establece el artículo 2357 del Código Civil:

“La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente”.

La Sentencia C-2107 de 2018, con ponencia del Magistrado Dr. Luis Armando Tolosa Villabona, se señala que *“(…) al hablar de actividades riesgosas no se debe desconocer que la conducta positiva o negativa de la víctima puede tener incidencia relevante en el examen de la responsabilidad civil, pues su comportamiento puede corresponder a una condición del daño. Si la actividad del lesionado resulta “en todo o en parte” determinante en la causa del perjuicio que ésta haya sufrido, su proceder, si es total, desvirtuará correlativamente “el nexo causal entre el comportamiento del presunto ofensor y el daño inferido, dando paso a exonerar por completo al demandado del deber de reparación; en tanto, si es en parte, a reducir el valor de ésta.”*

Por lo que, si la conducta de la víctima incide desde el punto de vista causal, este será un punto para valorar por el Juez, pues como se ha indicado por la Corte Suprema de Justicia, la incidencia desde el punto de vista fáctico en la producción del daño debe ser valorada.





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

De esta forma se deberá valorar por parte del Juez, y de cara a liquidación del perjuicio, la incidencia que tuvieron los comportamientos de las propias víctimas en la producción del daño.

E. IMPOSIBILIDAD DEL COBRO DE LA VIDA DE RELACIÓN

Recordemos que el daño a la vida relación es un perjuicio autónomo, independiente al daño moral, y que, por consiguiente, tiene finalidades distintas. El primero de ellos se refiere a los desmedros que sufre la víctima directa cuando presenta daños en el cuerpo o en la salud, o en otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales y que generan la pérdida de acciones que hacen más agradable la existencia de los seres humanos.

Será entonces carga de las demandantes acreditar que estas afectaciones se encuentran presentes, pues solo en casos excepcionales se presenta frente a las víctimas indirectas, pero que en todo caso debe ser acreditado.

Todo ello porque no se ha narrado un hecho claro y concreto de los actores, quienes afirman simplemente unos hechos generales conforme la definición jurisprudencial del concepto, sin allegar algún caso en concreto.

F. EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS

En razón a que las supuestas lesiones invocadas por los actores, no se encuentran debidamente tasadas acorde con los criterios y parámetros establecidos por la doctrina y la jurisprudencia actualmente aplicable.





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

V. FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE.

A.OBJECCIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a lo señalado en el artículo 206 del Código General del Proceso, me permito objetar el juramento estimatorio con fundamento en lo siguiente:

Señala la parte demandante que el lucro cesante consolidado es de \$25.400.000 y el lucro cesante futuro de \$167.903.000, sin embargo en los cálculos realizados no se le restó el factor prestacional de 25% al tratarse de un trabajador independiente, se lo suma al contrario.

De igual manera se hace el cálculo de la expectativa de vida para el lucro cesante futuro conforme la edad del causante VICENTE CORDOBA ROMERO, esto es de 32.5 años, sin embargo, se indica en la demanda que tanto el lucro cesante futuro como consolidado deberán ser pagados a la señora PAULA ROMERO DENIS, por lo que en realidad la expectativa de vida debe ser calculada de acuerdo a la expectativa de vida de la señora PAULA ROMERO DENIS que según la resolución 1555 de 2010, su expectativa de vida es de 21 años, por lo anterior se encuentra mal calculado tanto el lucro cesante futuro como el consolidado.

VI. A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

AL PRIMERO. ES CIERTO Y EXPLICITO, según el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. 001095841 (IPAT) el día 19 de octubre de 2020 en la vía Turbo a Necoclí kilómetro 01+500 sector “El UNO” se presentó un accidente de tránsito en el cual se vieron involucrados los siguientes vehículos: (i) Motocicleta marca “BAJAJ”,



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

línea “BOXER” modelo 2009, de placas **OSY13B** y conducido por GEOVANNY ANDRES RENGIFO GUZMAN (ii) Motocicleta marca “BAJAJ”, línea “PLATINO 110”, modelo 2016, de placas **DRG-65E**, conducido por ROGER GARCES ACOSTA y en el cual estaba como pasajero el señor VICENTE CORDOBA ROMERO – que en paz descanse- y (iii) Vehículo tipo Furgón marca “CHEVROLET”, línea NHR, modelo 2016, placas **WNO-270** y conducido por DIEGO JARAMILLO BETANCUR.

AL SEGUNDO. ES CIERTO, que se instauró demanda contra la sociedad AGROPECUARIA EL CAPORAL S.A.S y el señor DIEGO JARAMILLO BETANCUR por el accidente acaecido el día 19 de octubre de 2020.

AL TERCERO. ES CIERTO, que AGROPECUARIA EL CAPORAL S.A.S con NIT 8110097548, contaba con póliza número 900000289972 desde el 10 de septiembre de 2020 hasta el 10 de septiembre de 2021, en cual Cual tiene como cobertura “daños a terceros” por una suma límite de \$ 1,640,000,000.

AL CUARTO. ES CIERTO, que Seguros Generales Suramericana S.A tiene su domicilio principal en Medellín, Antioquia.

VII. FRENTE A LA SOLICITUD

Efectivamente es procedente el llamamiento en garantía realizado a Seguros Generales Suramericana S.A, pero deberá responder en caso de que sea condenada la sociedad AGROPECUARIA EL CAPORAL S.A.S conforme las condiciones particulares y generales de la póliza, vale decir de acuerdo con el límite asegurado y teniendo en cuenta los deducibles y descuentos anunciado.



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

VIII. SON EXCEPCIONES LAS SIGUIENTES

A. LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA

Es necesario señalar que en virtud de lo contemplado en el artículo 1044 del Código de Comercio, el asegurador puede proponer al beneficiario, todas las excepciones que podía alegar contra tomador y asegurado si son personas distintas, lo cual ocurre en el presente asunto.

En caso de un eventual fallo adverso, el mismo debe circunscribirse a lo pactado por las partes en el acuerdo de voluntades; no pudiéndose en consecuencia, proceder a una condena por fuera de los derroteros señalados y acordados por los contratantes.

El artículo 1079 del Código de Comercio dispone que:

“El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074”.

Siendo ello así, el asegurador no está obligado a responder sino hasta el valor asegurado que para el amparo respectivo se hubiere pactado en el contrato de seguro, y, que se encuentra estipulado en la póliza que se aporta.

B. COBERTURA EN EXCESO



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

De acuerdo con las condiciones generales en la póliza No. 900000289972 en su numeral 6.1 “para la cobertura de daños a terceros” folio 11 es importante resaltar que: “Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al SOAT y a los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social.”

Por lo tanto, al existir indemnización por parte del SOAT o por el Sistema de Seguridad Social, se deberán descontar del monto que eventualmente se llegará a condenar.

IX. PRUEBAS

Solicito sean decretadas y practicadas las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES

Solicito se ordene la aportación de los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta conforme su valor legal.

- Copia de la carátula de la póliza de seguro.
- Condiciones Generales
- Aviso de Reclamación
- Derechos de petición dirigidos a Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Y Fiscalía General de la Nación.

B. OFICIOS

-Solicito se oficie al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que en caso de que no den respuesta al derecho de petición, aporten el informe pericial de necropsia del señor VICENTE CORDOBA ROMERO, donde se



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

evidencia el análisis de los resultados de drogas de abuso o depresores del sistema nervioso central y/o alcoholismo realizado y la causa de muerte.

- Solicito se oficie a la Fiscalía General de la Nación, para que en caso de que no den respuesta al derecho de petición, aporten todo lo relativo a la investigación de la muerte del señor VICENTE CORDOBA ROMERO, especialmente todos los resultados de la necropsia relativos a las drogas de abuso o depresores del sistema nervioso central y/o alcoholemia, así mismo como la causa de muerte.

C. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito interrogatorio de parte que deberá absolver personalmente la demandante, en audiencia y bajo juramento, conforme al interrogatorio verbal o escrito que le formularé.

Igualmente solicito el interrogatorio de parte de los demás sujetos que componen la parte demandada.

D. PRUEBAS TESTIMONIALES

Se solicita respetuosamente al Señor Juez, que se sirva citar para que comparezca a rendir testimonio en la fecha y hora que el despacho disponga a:

- ALDEMAR RODRÍGUEZ ARIAS C.C. 1.028.034.720, quien en su calidad de pasajero del vehículo de placa WNO 270 declarará sobre las circunstancias y los hechos que rodearon el suceso antes y después de su ocurrencia. Se ubica en el municipio de Turbo, teléfono 3233655593, correo electrónico rodriguezariasaldemar@gmail.com



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

- MAURICIO ANAYA ROMAN C.C. 1.028.033.1230, quien en su calidad de pasajero del vehículo de placa WNO 270 declarará sobre las circunstancias y los hechos que rodearon el suceso antes y después de su ocurrencia. Se ubica en el municipio de Turbo, teléfono 3235162423, correo electrónico manayaroman@gmail.com
- Solicito que se cite al señor ANDRES GALLEGO LOIZA con cédula de ciudadanía 1053775002 de la Inspección Municipal de Turbo, el cual fue el encargado s de realizar informe policial de accidentes de tránsito (IPAT) No. 001095841 el día de la ocurrencia del siniestro, para ser interrogados sobre el referido informe.

E. DICTAMEN PERICIAL

Me permito aportar dictamen pericial Informe Técnico de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito número 230333306 elaborado por la empresa IRS VIAL realizado por los peritos Diego Manuel López Morales consistente en la reconstrucción de los hechos. Al dictamen se acompañan todos los documentos exigidos por la normatividad y que dan cuenta de la idoneidad de quienes rinden el peritaje.

X. ANEXOS.

Remito con la presente respuesta, los documentos anunciados como pruebas, el poder con que actúo y el certificado de existencia y representación legal de la demandada.



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

XI. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.

Las notificaciones se recibirán en la secretaria de su despacho en las indicadas en la demanda y en mi oficina de profesional Carrera 43 No. 36 – 39 oficina 402. Edificio Centro 2000 – Medellín y mi correo electrónico: giovaniorrego@gmail.com.

Atentamente,


MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO
T.P.63.122 del C. S de la J.

Señores
JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO TURBO
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: WENDY VANESSA CORDOBA Y OTROS
DEMANDADO: AGROPECUARIA EL CAPORAL S.A.S Y OTRO
RADICADO: 05837310300120220013700
ASUNTO: PODER

JULIAN ALBERTO CUADRADO LUENGAS, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Representante Legal Judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** con NIT **890903407-9**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, atentamente manifiesto que por medio del presente escrito, otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al abogado **MARTIN GIOVANNI ORREGO MOSCOSO**, para que represente los intereses de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en el proceso de la referencia, hasta su culminación.

El doctor **MARTIN GIOVANNI ORREGO MOSCOSO**, titulado, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.569.779 y tarjeta profesional Nro. 63.122 del Consejo Superior de la Judicatura, queda investida de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial, de las de sustituir este poder, reasumirlo, transigir, tachar de falsos los documentos presentados y oponerse a las tachas de falsedad, conciliar o desistir, y en general, realizar todos aquellos actos inherentes al cabal desempeño de la labor a él encomendada.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se indica que la dirección de correo electrónico del doctor **MARTIN GIOVANNI ORREGO MOSCOSO** inscrito en el Registro Nacional de Abogados es giovaniorrego@gmail.com

De usted, respetuosamente,



JULIAN ALBERTO CUADRADO LUENGAS
C. C. No 1.088.319.072

Acepto,



MARTIN GIOVANNI ORREGO MOSCOSO
C. C. No. 70.569.779 de Medellín
T. P. No. 63.122 del C. S. de la J.

Plan Utilitarios Y Pesados

Este documento es la carátula de su seguro y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere con usted.

Esta es una imagen de referencia



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social
AGROPECUARIA EL CAPORAL S.A.

Nit.
8110097548

Dirección
MEDELLIN, MEDELLIN, ANTIOQUIA

Teléfono
1111111

Correo electrónico
compras@avcaporal.com.co

4031



INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza 900000289972	Valor sin IVA \$ 2,472,576
Oficina de radicación SAN FERNANDO CONTINUIDAD	Valor IVA \$ 469,789
Forma de pago ANUAL	Total a pagar \$ 2,942,365



VIGENCIA DEL SEGURO

Desde 10-SEP-2020	Hasta 10-SEP-2021
Ciudad de expedición MEDELLIN	Fecha de expedición 10 de agosto 2020

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
40%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre
AGROPECUARIA EL CAPORAL S.A.

Nit.
8110097548

BENEFICIARIO

Nombre
AGROPECUARIA EL CAPORAL S.A.

Nit.
8110097548

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa WNO270	Modelo 2016	Marca - tipo - características CHEVROLET - NHR [3] 700P REWARD [104HP] - MT 3000CC TD 4X2	Clase UTILITARIOS
Servicio PARTICULAR	Código comercial (Fasecolda) 01612156	Motor 2B9079	Ciudad de circulación MEDELLIN
Valor de referencia \$ 52,500,000		Chasis o serie 9GDNLR778GB031321	Valor total asegurado \$ 52,500,000



COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite	\$ 0	\$ 1,640,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	\$ 1,218,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	\$ 0	\$ 40,000/DIA (PT)
Hurto al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	\$ 1,218,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	\$ 0	\$ 40,000/DIA (PT)
Accidentes	Accidentes al Conductor	\$ 0	\$ 20,000,000
Asistencia	Asistencia	\$ 0	Asistencia Utilitarios

Documento de: Renovación



INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentra en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.



Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago del seguro.
- b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
01-JUL-2017	13-18	
Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
P	3	F-01-40-207

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
8100	VALLEJO*TOBON**RODRIGO A
Oficina	Compañía
4031	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE

AUTOS



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co

Seguro de Autos
Plan Utilitarios y Pesados



CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01 / 07 / 2017	01 / 06 / 2015
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	03	03
5	Identificación interna de la proforma	F-01-40-207	N-01-040-0001

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que usted tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado su **Seguro de Autos - Plan Utilitarios y Pesados**.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Contenido

Sección I. Coberturas principales

1. Daños a terceros
2. Gastos de defensa judicial

Sección II. Coberturas opcionales

1. Daños
2. Hurto
3. Accesorios y equipos especiales
4. Gastos de Transporte
5. Obligaciones Financieras
6. Accidentes al conductor
7. Acompañamiento Satelital

Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

Sección IV. Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Lugares de cobertura
3. Vigencia y renovación
4. Prima
5. Bonificaciones
6. Valor asegurado
7. Deducible
8. Pérdidas totales y parciales
9. Obligaciones en caso de siniestro
10. Reclamación y pago de la indemnización
11. Salvamento
12. Recobro a terceros
13. Independencia de coberturas
14. Amparo patrimonial
15. Terminación del contrato
16. Notificaciones

Sección V. Asistencia en viaje

1. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en el vehículo asegurado
2. Servicios en caso de que el vehículo no funcione
3. Servicio de asistencia jurídica
4. Exclusiones
5. Solicitud de asistencia
6. Reembolso en casos excepcionales

Sección VI. Glosario

Sección I. Coberturas principales



1. Daños a terceros

1.1 Cobertura

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que sean consecuencia de daños que le sean causados a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:

- a) El vehículo asegurado cuando usted lo estaba manejando.
- b) El vehículo asegurado cuando lo estaba manejando una persona a la que usted haya autorizado para conducirlo.
- c) El vehículo asegurado cuando se haya desplazado solo.
- d) Un tráiler que sea halado por el vehículo asegurado.
- e) Un vehículo diferente del vehículo asegurado si el asegurado lo estaba conduciendo debidamente autorizado.

Esta cobertura está condicionada a que usted o la persona autorizada para conducir el vehículo, sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.

Cuando usted cómo asegurado conduzca otro vehículo, ésta cobertura está condicionada a usted como asegurado y que el vehículo que le prestaron no sea de su propiedad; sin embargo éste deberá ser de la misma clase y servicio del vehículo asegurado.

1.2. Exclusiones

SURA **NO PAGARÁ** las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando:

- a) **La responsabilidad se origine en un contrato.** (formal o informal).
- b) **Los daños sean causados a cosas que estaban dentro del vehículo asegurado** o que estaban siendo transportados por éste, al momento del accidente.
- c) **Los daños sean causados con la carga transportada por el vehículo asegurado, cuando el vehículo no se encuentre en movimiento.** Si se trata del transporte de hidrocarburos, mercancías o sustancias peligrosas y el vehículo esté en movimiento, este seguro operará en exceso del límite que exige contratar la ley para el transporte de este tipo de mercancía.
- d) Los daños y perjuicios que le sean causados a usted, al conductor, o a los miembros de sus familias o de la persona a la que le sea prestado el vehículo asegurado. Son miembros de una familia los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos y tíos. Tampoco están cubiertos los daños causados a sus cosas.
- e) Los daños sean causados a puentes, carreteras, caminos, viaductos o balanzas de pesar vehículos, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo asegurado o por la carga transportada.
- f) **El vehículo asegurado se haya sobrecargado o lleve sobrecupo de personas** según tarjeta de propiedad.
- g) Los daños sean causados al vehículo que estaba conduciendo debidamente autorizado.

2. Gastos de defensa judicial

2.1. Coberturas

Si un tercero le presenta a usted, o a la persona a la que le prestó el vehículo asegurado, una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal, por un accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, SURA le asignará un abogado que los defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para su defensa, cubriendo todos los costos que ello implique.

Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará el costo hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA.

Esta cobertura remplacea la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

2.2. Exclusiones

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, **SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando se afronte un proceso judicial sin la autorización de SURA.**



Sección II. Coberturas opcionales



1. Daños

1.1. Cobertura

SURA le pagará, según lo que haya contratado, la pérdida total o parcial del vehículo asegurado y de sus accesorios causados por daños materiales que sean consecuencia directa de:

- a) Accidentes, esto es, un hecho súbito e imprevisto independiente de la voluntad del conductor.
- b) Actos malintencionados de terceros, excepto hurto e intento de hurto.
- c) Terrorismo.
- d) Eventos de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, entre otros.



¡Recuerda!

Al momento de conducir...
No hables por celular, evita consumir bebidas alcohólicas, o realizar cualquier acto que disminuya tu capacidad de reacción.



1.2. Exclusiones

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:
 - I. Uso o desgaste natural del vehículo o la fatiga del material en las piezas del mismo.
 - II. Deficiencias del servicio de reparación, lubricación, o mantenimiento.

Si dichos daños dan lugar a un volcamiento, choque o incendio, las pérdidas estarán cubiertas por este seguro, salvo el costo de reparación de la pieza que dio lugar al accidente.

- b) Daños por falta o insuficiente lubricación o refrigeración, no derivadas de un accidente, incluyendo **daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de velocidades, a la caja de dirección y a la transmisión del vehículo.**
- c) Daños por mantener encendido el vehículo, seguir conduciéndolo, o ponerlo en marcha después de haber sufrido un impacto o haberse inundado sin antes haber realizado las reparaciones técnicas necesarias.
- d) **Terrorismo, huelgas, amotinamientos y conmociones civiles para vehículos de más de 3.5 toneladas** cuando las pérdidas ocurran mientras el vehículo asegurado se encuentre en carreteras nacionales a cargo del Instituto Nacional de Vías «INVIAS». Sin embargo, **SURA indemnizará las pérdidas ocasionadas por estos eventos en exceso de los seguros que el Gobierno Nacional contrate con cualquier aseguradora**, o asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria para estos riesgos.

2. Hurto

2.1. Coberturas

SURA le pagará, según lo que haya contratado, la pérdida total o parcial del vehículo asegurado, causada por su desaparición como consecuencia de hurto, así como los daños materiales derivados de un intento de hurto.

2.2. Exclusiones

En caso de pérdidas parciales no estará cubierto el hurto de carpas, llantas, rines y vigías.

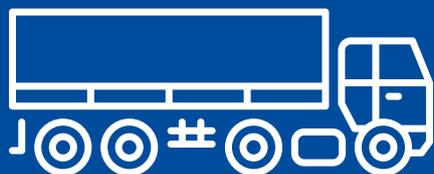
Servicios Adicionales

Gastos de grúa y protección del vehículo



En caso de una pérdida por un evento cubierto por daños o hurto, según lo que haya contratado, SURA pagará los gastos en que incurra de manera indispensable y razonable para proteger o transportar el vehículo. Los gastos de transporte se cubrirán hasta el taller de reparaciones o parqueadero más cercano al lugar del evento y debe ser autorizado por SURA.

SURA pagará máximo el 20% del costo de la reparación menos el deducible de la cobertura afectada.





3. Accesorios y equipos especiales

3.1. Cobertura

Si el vehículo asegurado tiene accesorios o equipos especiales, incluyendo blindaje, que no sean necesarios para su funcionamiento normal y que sean diferentes a aquellos con los cuales venía al salir de la fábrica, **SURA pagará su pérdida si se cumplen las siguientes condiciones:**

- a) Que se hayan inspeccionado.
- b) Que se hayan asegurado explícitamente.
- c) Que se encuentren instalados y fijos en el vehículo.
- d) En el caso de blindaje, que no supere el 20% del valor comercial.

Estos accesorios y equipos quedarán cubiertos bajo las mismas coberturas contratadas para el vehículo.

3.2. Exclusiones

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

4. Gastos de transporte

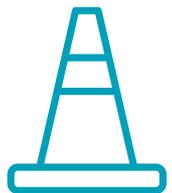
4.1. Cobertura

Si no puede usar el vehículo asegurado y hay inmovilización por una pérdida total o parcial, por daños o hurto, según lo que haya contratado, SURA le pagará desde el onceavo día después del ingreso del vehículo al taller, una suma diaria hasta que el taller termine de repararlo.

Si la pérdida es total, SURA le pagará la suma diaria contratada hasta que se le indemnice la pérdida después de un evento amparado por la póliza.

En los casos en los cuales el vehículo sea inmovilizado por una autoridad, después de un siniestro de pérdida total o parcial, los días de inmovilización serán tenidos en cuenta para comenzar a pagar los días de gastos de transporte.

En cualquier caso SURA no pagará más de 30 días de gastos de transporte, ni más de dos eventos por vigencia.



4.2. Exclusiones

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a las coberturas de daños, de hurto y de daños a terceros y no se cubren los eventos en los casos en que el valor de la pérdida no supere el valor del deducible.



¡Recuerda!

Mantén una velocidad promedio...

Cuando excedes la velocidad, **el tiempo de reacción ante una eventualidad se reduce**





5. Obligaciones financieras

Si el vehículo fue adquirido a través de una entidad financiera y no puede ser usado por una inmovilización, en caso de pérdida total o parcial por daños o hurto, según lo que haya contratado; SURA le pagará desde el onceavo día después del ingreso del vehículo al taller, una suma diaria hasta que el taller termine de repararlo. Si la pérdida es total, SURA le pagará la suma diaria contratada hasta que se le indemnice la pérdida después de un evento amparado por la póliza.

En los casos en los cuales el vehículo sea inmovilizado por una autoridad, después de un siniestro amparado, los días de inmovilización serán tenidos en cuenta para comenzar a pagar los días de obligaciones financieras.

En cualquier caso SURA no pagará más de 30 días de obligaciones financieras, ni más de dos eventos por vigencia.

5.1. Exclusiones

- a) A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a las coberturas de daños, de hurto, de daños a terceros, y no se cubren los eventos en los casos en que el valor de la pérdida no supere el valor del deducible.
- b) No hay lugar al pago cuando se haya extinguido la obligación financiera.

6. Accidentes al conductor

6.1. Cobertura

Si usted tiene contratada la cobertura y como consecuencia de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado, la persona autorizada para conducir el vehículo muere, se invalida, o sufre una desmembración o una inutilización de una parte de su cuerpo, SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que a continuación se indican:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por muerte. 2. Por toda lesión que le produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. 3. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. 4. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie 5. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 6. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	<ol style="list-style-type: none"> 7. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 8. Por pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	<ol style="list-style-type: none"> 9. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	<ol style="list-style-type: none"> 10. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos. 11. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente de tránsito.

La indemnización en caso de muerte será pagada a los beneficiarios de ley; en los demás casos el beneficiario será el conductor.

6.2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando la muerte, invalidez o desmembración, sea consecuencia de:

- a) Un evento diferente a un accidente de tránsito.
- b) Suicidio o intento de suicidio, o lesiones que la persona autorizada para conducir el vehículo se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.

7. Acompañamiento satelital

7.1. Cobertura



Si tiene contratada la cobertura, tendrá acceso a una herramienta que le facilite controlar su operación logística y gestionar los riesgos de movilidad y transporte. Con el servicio, le será asignado un usuario y contraseña para el ingreso a la plataforma, siendo único, personal e intransferible.

Solo los dispositivos entregados por SURA tendrán todas las funcionalidades ofrecidas de acuerdo al plan contratado. SURA no se compromete con la recuperación del vehículo, ni de la mercancía. Sin embargo, usted deberá elegir y configurar las funcionalidades de la plataforma que se ajusten a su operación.

¡Recuerda!

Al adelantar, calcula bien el espacio / tiempo

Estas colisiones son graves, debido a que los vehículos van a alta velocidad.



Como asegurado deberá:

- a) Proporcionar y mantener la información actualizada como números de contacto y correos electrónicos.
- b) Informar a las líneas de soporte y cualquier falla que tenga con el dispositivo.

Si decide cancelar de manera anticipada la póliza de autos, deberá pagar el valor comercial del dispositivo y el servicio de desmonte. En caso de pérdida del dispositivo deberá asumir el costo de la nueva unidad y de la instalación. La garantía del dispositivo tiene vigencia de un año y no cubre:

- a) Conexiones sulfatadas.
- b) Golpes.
- c) Daños en conectores, cables y antenas.
- d) Manipulación por personas no autorizadas.



Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las pérdidas cuando:

- a) El vehículo sea retenido, embargado o decomisado por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.
- b) El vehículo sea sobrecargado o sea empleado para uso distinto al establecido en la carátula, se destine para la enseñanza de conducción o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
- c) El vehículo hale a otro vehículo; sin embargo, sí tendrán cobertura de daños a terceros aquellos vehículos no motorizados (remolques) que sean halados o cargados ocasionalmente por el vehículo asegurado, pero sin que estén cubiertos los daños al remolque y a la carga transportada.
- d) El vehículo sea arrendado o subarrendado.
- e) Se haya vendido o transferido la propiedad del vehículo, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no, ante la entidad que determine la ley.
- f) En la reclamación exista mala fe, o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte suya, del conductor autorizado, del beneficiario, o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
- g) Exista dolo por parte suya o del conductor autorizado.
- h) Sean causadas directa o indirectamente por guerra, declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- i) Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio, de acuerdo a las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.
- j) El vehículo transporte mercancías peligrosas, inflamables, explosivas o ilícitas.

Tenga en cuenta que este seguro no cubre las multas y gastos relacionados con las medidas contravencionales.

Sección IV. Otras Condiciones



1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, inspeccionado el vehículo, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza según el caso.

2. Lugares de cobertura

Las coberturas contratadas operan mientras el vehículo asegurado se encuentre en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile y Venezuela.

3. Vigencia y renovación



La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por períodos iguales. Recuerde que en cualquier momento puede solicitar a Sura que su seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tiene la posibilidad de dar por terminado el seguro si no desea continuar con la protección que este le brinda.

En los casos en que el contrato sea revocado por usted o por SURA, se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.



4. Prima

Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima la debes pagar dentro del mes siguiente a la fecha en que comienza la cobertura del seguro o de los certificados individuales o anexos. El pago extemporáneo de la prima en caso de mora no reactiva el seguro terminado automáticamente y en este evento la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

5. Bonificaciones

Si en la vigencia del seguro no tiene siniestros o no presenta reclamaciones por cualquier cobertura diferente a asistencia, SURA podrá otorgarle una bonificación para la prima de la próxima vigencia de acuerdo a las políticas establecidas por la Compañía.

La bonificación que pierda por reclamaciones la podrá recuperar si:

- a) Obtiene un fallo de tránsito a favor suyo o del conductor autorizado para el vehículo asegurado y condenatorio de un tercero, que permita el ejercicio de la subrogación.
- b) En caso de que lo nombre directamente, sólo se reconocerán los honorarios de abogados con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados suyos y que no hayan sido nombrados de oficio.
- c) Obtiene un acta de conciliación a favor suyo o del conductor autorizado del vehículo asegurado, expedida por un centro de conciliación autorizado, mediante la cual un tercero acepta la responsabilidad por los daños que SURA le haya indemnizado y se obliga a resarcirlos.

Puede recuperar la bonificación siempre y cuando como consecuencia del accidente no haya habido lesionados o muertos.

6. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

Cuando SURA le pague una indemnización por una pérdida parcial o por daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá sin pago de prima adicional.

Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplican las siguientes reglas especiales:

6.1. Para la cobertura de daños a terceros

Pago en exceso

Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al SOAT y a los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social.

Acumulación de sus coberturas de daños a terceros

Si el asegurado es persona natural y tiene un siniestro conduciendo el vehículo asegurado; en primer lugar se afectará la cobertura de daños a terceros de dicho vehículo y en caso de agotamiento del límite del valor asegurado de éste, podrá afectarse la cobertura, sólo de una de sus pólizas de automóviles donde éste aparezca como asegurado con un vehículo de la misma clase y servicio.

6.2 Para la cobertura de gastos de defensa

Si acepta que SURA le asigne el abogado, SURA asumirá todo su costo independientemente de lo que cueste. Si prefiere nombrar el abogado directamente, SURA le reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado para ambos procesos.

En caso de que lo nombre directamente, sólo se reconocerán los honorarios de abogados con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados suyos y que no hayan sido nombrados de oficio

6.3 Para las coberturas de daños y hurto

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo para lo cual se utilizará como referencia el que aparece registrado en la guía de valores "Fasecolda". **Cuando SURA vaya a pagar una indemnización comparará este valor con los valores comerciales del mercado al momento del siniestro y se indemnizará de acuerdo a éste, sin que supere el valor referencia que aparece en la carátula.**

Este valor es independiente del de los accesorios que se encuentren asegurados, el valor asegurado de dichos accesorios corresponde al que indique la factura si son nuevos, o al que se determine en la inspección si son usados.

Cuando le notifique a Sura de una disminución en el valor del bien asegurado, le devolveremos proporcionalmente el valor de la prima estipulada que no se haya causado, sobre la diferencia del valor definitivo, desde el momento de la notificación.

SURA nunca pagará más del valor referencia de la carátula al momento del siniestro.



"¡Recuerde que es su deber informar a SURA cualquier variación en el valor comercial de su vehículo, el cual deberá ser aceptada por SURA!"

6.4 Para el blindaje

El vehículo debe tener menos de 10 años para asegurar su blindaje.

Después de 10 años de matriculado el vehículo, no se asegura, ni se renueva el blindaje.

El valor asegurado del blindaje, en ningún caso, podrá superar el valor de referencia del vehículo, y en cada renovación se depreciará un porcentaje sobre su valor asegurado, establecido por SURA.

7. Deducible - Valor que debes pagar en caso de un evento



El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que usted debe pagar, según el ajuste técnico de SURA. Esta determinado en la carátula para cada cobertura y lo tendrá que asumir independientemente que usted, o el conductor autorizado sea responsable o inocente.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

El deducible de la cobertura de daños a terceros solo aplica para la indemnización por daños a bienes de terceros, no aplica para muerte o lesiones a personas.

8. Pérdidas totales y parciales

La pérdida del vehículo podrá ser total o parcial. La pérdida es total si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro, de lo contrario la pérdida es parcial.

En caso de una pérdida total, SURA pagará el valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro, máximo valor referencia, menos el deducible pactado.

En casos de pérdidas parciales que involucren accesorios adicionales, éstos se indemnizarán teniendo en cuenta las mismas características de los bienes asegurados. En los casos de pérdida total, se paga por estos accesorios el valor establecido en la carátula, menos el deducible contratado.

9. Obligaciones en caso de siniestro



Como asegurado, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- b) Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- c) Retirar el vehículo asegurado del lugar donde se encuentre una vez finalice la respectiva reparación, y se haya cancelado el valor del deducible en caso de que haya lugar a él; de igual forma cuando la reclamación haya sido objetada.

Si incumple cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner el vehículo a disposición de las autoridades.



10. Reclamación y pago de la indemnización

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, usted o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro. **SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento.**

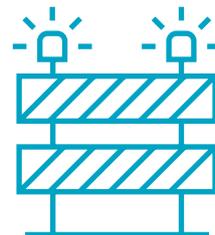
Cuando reclame, deberá presentar el vehículo asegurado para inspección por parte de SURA, así como la versión de los hechos por parte del conductor y acompañar la reclamación de los siguientes documentos:

- a) Prueba sobre la propiedad del vehículo o de tu interés asegurable en el mismo (tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse éste a nombre suyo, contrato de compraventa o traspaso autenticado, anterior al inicio de vigencia del seguro).
- b) Copia de la denuncia penal, si es el caso.
- c) Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Recuerde que usted o el beneficiario cuentan con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos.

En relación con algunas de las coberturas debe tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

10.1 Reglas aplicables a la cobertura de daños a terceros



Salvo que SURA le autorice, no podrá hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos.

Si no se logra determinar su responsabilidad o la del conductor autorizado, o no se llega a un acuerdo con el tercero, se requerirá sentencia judicial.

10.2 Reglas aplicables a las coberturas de daños y hurto

Traspaso y cancelación de matrícula

En caso de una pérdida total, para que SURA le pague la indemnización deberá traspasar el vehículo a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. y cancelar la matrícula en los casos en que sea necesario.

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización, pero el vehículo asegurado no se encontraba a su nombre, para que SURA le pague deberá traspasarlo primero a su nombre y luego a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A.

En caso de pérdidas por hurto, si antes de hacer el traspaso, el vehículo aparece o es recuperado, SURA solo le indemnizará los daños al vehículo que hayan sido consecuencia del intento de hurto.

Pérdidas totales de vehículo último modelo

En caso de una pérdida total, si el vehículo asegurado es último modelo, SURA le podrá ofrecer la opción de reponer el vehículo con uno de similares características siempre y cuando exista en el mercado y el valor asegurado sea suficiente.



Reparación de pérdidas parciales del vehículo asegurado

En caso de un daño parcial del vehículo, SURA pondrá a su disposición una red de proveedores, del cual deberá elegir uno, y le pagará el costo de la reparación o el reemplazo de piezas en los casos en que SURA lo considere necesario. Si las partes o accesorios para una reparación o reemplazo no

se encuentran en el comercio local de repuestos, SURA le pagará el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica o, si no lo hay, del último almacén que los haya tenido.

Alcance de la indemnización

SURA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni los que representen mejoras a su vehículo.

Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y de tal forma que el vehículo quede en las mismas condiciones que tenía antes del siniestro, sin que SURA tenga que responder por los perjuicios derivados de pérdida de valor comercial, retrasos e incumplimientos en la ejecución de los trabajos realizados por los proveedores o entidades del estado que cumplan funciones judiciales o administrativas, excepto que haya habido negligencia, imprudencia o impericia de parte de SURA en la atención de la reclamación.



Pago en caso de prenda

Si el vehículo asegurado tiene prenda y ocurre una pérdida total, la indemnización está destinada en primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con su vehículo y el excedente se le pagará a usted. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario.

En todo caso SURA podrá escoger entre la reparación, la reposición, o el pago en dinero de la indemnización.

No podrá dejar o abandonar el vehículo, ni repararlo por su cuenta sin previa autorización de SURA. En caso de ser autorizado, el pago será de acuerdo a ajuste técnico de SURA.





11. Salvamento

Cuando SURA le indemnice por las coberturas de daños o hurto, las partes o accesorios salvados o recuperados del vehículo asegurado pasarán a ser propiedad de SURA.

Sin embargo, si asumiste algún deducible, SURA le participará de la venta del salvamento, en la misma proporción que el deducible representa frente a la pérdida, descontando los gastos necesarios para la recuperación, conservación y comercialización del salvamento.

12. Recobro a terceros

SURA podrá cobrar al tercero responsable de los daños que sufra el vehículo asegurado el valor de la indemnización que haya pagado.

13. Independencia de coberturas

Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás por lo tanto el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA bajo una cobertura o asistencia no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.

14. Amparo patrimonial

SURA pagará cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro incluso cuando usted o el conductor autorizado, haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

15. Terminación del contrato



Este seguro se terminará:

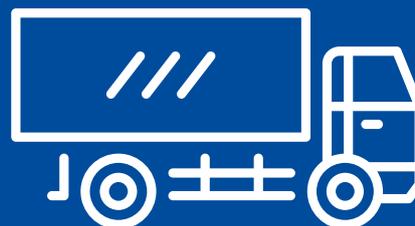
- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando usted lo solicite por escrito a SURA.
- c) Cuando SURA se lo informe por escrito.
- d) Por venta o transferencia de dominio del vehículo asegurado.

En los casos en que se haya pagado la prima por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que el vehículo no estará cubierto.



16. Notificaciones

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.



Sección V. Asistencia en Viaje



En caso que se presente alguna dificultad como consecuencia de un evento imprevisto en el vehículo asegurado, contará con los servicios de asistencia de SURA descritos a continuación. Algunos los puede usar cuando esté en su domicilio o empresa, otros cuando esté en el curso de un viaje, dentro o fuera de su ciudad.

SURA le garantiza las asistencias mediante la prestación o el pago de los servicios sin perder su bonificación, si fue convenida.

1. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en el vehículo asegurado

Si durante un viaje en Colombia en el vehículo asegurado, usted, el conductor autorizado o su acompañante se enferman o se accidentan en él, SURA les prestará los siguientes servicios que aplican sólo para la asistencia Plan utilitarios liviano.



SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Plan utilitarios liviano
Transporte por lesiones o enfermedad	SURA asumirá los gastos de traslado en el medio que considere el profesional de la salud que atienda al enfermo o accidentado, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual.	750 SMDLV por evento
Desplazamiento y hospedaje de un familiar	Si el enfermo o accidentado es hospitalizado por más de cinco días, SURA cubrirá los gastos de transporte, ida y regreso al lugar de hospitalización y los de hospedaje de un familiar para que lo acompañe.	60 SMDLV por evento
Desplazamiento del asegurado por el fallecimiento de un familiar	Si se debe interrumpir el viaje porque muere el esposo, esposa, padre, madre o hijo del conductor, SURA pagará los gastos de desplazamiento de éste hasta el lugar del entierro, y pagará los gastos de desplazamiento de otro conductor que usted designe, para que lo remplace.	40 SMDLV por evento
Transporte en caso de muerte	Si como consecuencia del accidente en el vehículo asegurado, fallece el conductor o el acompañante, SURA tramitará y asumirá los gastos del traslado del cadáver hasta su lugar de entierro. También se cubrirán los gastos de traslado del sobreviviente hasta su domicilio o lugar del fallecido. Estos gastos se pagarán en exceso de los costos exequiales cubiertos por otro seguro, o por el sistema de seguridad social.	750 SMDLV por evento
Servicio de conductor profesional	En caso que no pueda seguir manejando el vehículo por un accidente o cualquier enfermedad súbita e imprevista, y el acompañante tampoco pueda hacerlo, SURA le asignará un conductor profesional que lo llevará a la ciudad de circulación que aparece en la carátula o hasta el sitio de destino del viaje, lo que esté más cerca. Para la prestación de éste servicio, el vehículo no debe estar con personas a bordo, o cargado con mercancía. Aplica un sólo trayecto por evento.	60 SMDLV 3 por vigencia
Transmisión de mensajes urgentes	SURA se encargará de transmitir sus mensajes urgentes.	Ilimitado

2. Servicios en caso de que el vehículo no funcione

Si durante un viaje en Colombia, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú o Venezuela en el vehículo asegurado éste tiene alguna falla, SURA le prestará los siguientes servicios:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Utilitarios Livianos	Utilitarios Pesados
Grúa	En caso que el vehículo asegurado no pueda circular porque se varó o accidentó, SURA se hará cargo del traslado a la ciudad donde haya taller para repararlo. Para la prestación de éste servicio, el vehículo no debe estar con personas a bordo, o cargado con mercancía. Aplica un sólo trayecto por evento.	El vehículo será llevado a la ciudad más cercana o a la ciudad de circulación que registra en la póliza. Máximo 100 SMDLV	El vehículo será llevado a la ciudad más cercana o a la ciudad de circulación que registra en la póliza. Máximo 200 SMDLV
Hospedaje y transporte por daño del vehículo	<p>Si se varó o accidentó en el vehículo asegurado y no puede ser reparado el mismo día, podrá escoger que SURA le cubra una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospedaje en un hotel para el conductor y su acompañante, máximo por 3 noches sin que el valor supere el límite de cobertura. • Transporte para el conductor y su acompañante hasta su domicilio o hasta el destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento. <p>Si escogió desplazarse dejando el vehículo para ser reparado SURA le cubrirá los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El costo del parqueadero donde haya sido guardado el vehículo entre el momento que fue reparado totalmente y el momento en que sea recogido. • El costo de su desplazamiento o de una persona que usted designe hasta el lugar donde el vehículo fue reparado. <p>Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de su ciudad.</p>	<p>Hospedaje o transporte 40 SMDLV por persona, máximo dos personas.</p> <p>Parqueadero 25 SMDLV</p> <p>Desplazamiento 40 SMDLV</p>	<p>Hospedaje o transporte 75 SMDLV por persona, máximo dos personas.</p> <p>Parqueadero 40 SMDLV</p> <p>Desplazamiento 40 SMDLV</p>

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Utilitarios Livianos	Utilitarios Pesados
Transporte por hurto del vehículo	<p>Si le hurtan el vehículo, SURA le pagará los gastos de transporte del conductor y del acompañante hasta su domicilio, o hasta el destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento.</p> <p>Si el vehículo es recuperado después de que se fue del lugar de los hechos, SURA le cubrirá los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El costo del parqueadero donde haya sido guardado, entre el momento en que fue recuperado y el momento que sea recogido. • El costo del transporte del vehículo hasta su domicilio siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho su entrega material y no pueda ser conducido, de lo contrario, SURA le cubrirá el costo de su desplazamiento o el de una persona que designe, hasta el lugar donde el vehículo fue recuperado. Los trámites para obtener la entrega material los deberá realizar usted. 	<p>Parqueadero 25 SMDLV</p> <p>Transporte del vehículo 100 SMDLV</p> <p>Desplazamiento 40 SMDLV</p>	<p>Parqueadero 40 SMDLV</p> <p>Transporte del vehículo 200 SMDLV</p> <p>Desplazamiento 40 SMDLV</p>
Hospedaje y transporte del mecánico	Si no es posible trasladar el vehículo hasta el taller más cercano, SURA transportará al mecánico designado por usted, y pagará el hotel de éste si los daños del vehículo no se pueden reparar el mismo día.	No aplica	45 SMDLV
Taller móvil y cerrajería	<p>En caso que se le pierdan las llaves o se queden dentro del vehículo, se vare porque se pinchó una llanta, dañó la batería o se quedó sin gasolina dentro del perímetro urbano de las ciudades capitales de departamento y su área metropolitana, SURA pondrá a su disposición los medios para solucionar tales imprevistos. Los costos adicionales a la mano de obra corren por su cuenta.</p> <p>El servicio de cerrajería sólo incluye la apertura de una puerta pero no la reposición de las llaves.</p>	4 eventos de cerrajería por vigencia, los otros servicios ilimitados	No aplica

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Utilitarios Livianos	Utilitarios Pesados
Localización y envío de repuestos	Si en el lugar donde están reparando el vehículo no tienen los repuestos necesarios podrá pedirle a SURA que se los busque y se los envíe, siempre y cuando estén disponibles a la venta en Colombia. Usted deberá pagar el costo de los repuestos.	Ilimitado	Ilimitado
Informe estado de las vías	Podrá comunicarse con la línea de atención al cliente para conocer el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación del vehículo asegurado. La información proporcionada está sujeta a la disponibilidad de reportes por parte de la entidad correspondiente.	Ilimitado	Ilimitado

Para los servicios solicitados por fallas, hurtos o accidentes de tránsito ocurridos en: Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela la asistencia siempre se prestará mediante reembolso, pero el servicio deberá estar previamente autorizado por SURA.

3. Servicios de asistencia jurídica

Los siguientes servicios aplican para todos los planes

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Asesoría jurídica telefónica o en el sitio	En caso de un accidente de tránsito, SURA lo asesorará telefónicamente a usted o al conductor del vehículo asegurado y cuando lo considere necesario enviará un abogado al sitio del accidente.
Acompañamiento ante el tránsito o centro de conciliación	En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales, SURA le asignará un abogado a usted o al conductor del vehículo asegurado para que los acompañe y asesore durante todas las diligencias ante el organismo respectivo. Igualmente, en caso que el vehículo sea retenido, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional.
Orientación telefónica para trámites de tránsito	SURA lo orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que deba realizar ante las autoridades de tránsito como multas por infracciones, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelante usted o las personas que autorice con ocasión de la asesoría telefónica recibida.

En ninguna de las asistencias prestadas SURA se hará responsable de los elementos personales que se encuentren en su vehículo.

4. Exclusiones

4.1 Servicios no cubiertos en los que no se prestarán asistencias:

- 4.1.1 Gastos de asistencia médica y hospitalaria.
- 4.1.2 El pago de multas, infracciones o gastos de parqueadero y peritazgo por retenciones oficiales del vehículo.
- 4.1.3 Aquellos necesarios para los remolques que se encuentren ensamblados al vehículo.
- 4.1.4 Aquellos necesarios para la carga del vehículo y la mercancía transportada en ella.
- 4.1.5 Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.

4.2 En los siguientes casos SURA no prestará las asistencias:

- 4.2.1 Cuando los servicios los haya contratado por su cuenta sin el previo consentimiento de SURA, salvo en casos de fuerza mayor que le impidan comunicarse con SURA.
- 4.2.2 Cuando el vehículo asegurado vaya con sobrecupo o transportando objetos para los cuales no sea apto.
- 4.2.3 Cuando se niegue a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.
- 4.2.4 Cuando el evento haya ocurrido por mala fe suya, de su pasajero o de la persona a la que le prestó el vehículo.
- 4.2.5 Cuando hayan ocurrido fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.
- 4.2.6 Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.

4.2.8 Cuando el evento se derive de la energía nuclear radiactiva.

4.2.9 Cuando la asistencia se requiera con ocasión de la participación en apuestas o desafíos, carreras, competencias, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

4.2.10 Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.

4.2.11 Cuando el vehículo sea destinado al transporte público de personas, materiales azarosos, explosivos o inflamables, dedicado a competencias en general, o cuando sea dado en alquiler.

4.2.12 Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.

SURA no pagará los perjuicios derivados de daños a la carga, mercancía o personas transportados por el vehículo asegurado o los daños a este por transportarlo cargado.



5. Solicitud de Asistencia

Para solicitar alguna de las asistencia deberás comunicarte al **01800 051 8888**, desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín al número **437 88 88** o **#888** desde cualquier teléfono celular.

También puede solicitar los servicios de Grúa y taller móvil a través de la App SURA.



La solicitud de servicios de asistencia no genera automáticamente la notificación de una reclamación bajo alguna de las coberturas de este seguro.

6. Reembolso en casos excepcionales

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, se le reembolsará los gastos en que haya incurrido siempre y cuando haya contado con autorización previa de SURA y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo a reembolsar será a tarifa SURA y hasta el límite de la cobertura.

En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por usted en estas circunstancias.

¡Importante!

En caso de accidente...

Recuerda siempre mantener la calma, y llama a las autoridades competentes, las consecuencias pueden afectar tu patrimonio y/o privarte de la libertad.



Sección VI. Glosario



A

Accidente

Para las coberturas de accidentes al conductor se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento de tránsito y que produzca en su integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

Accidente de tránsito

Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados en el.

B

Beneficiario

Para todas las coberturas, excepto asistencia, es la persona natural o jurídica que en caso de un siniestro cubierto por este seguro tiene derecho a ser indemnizada. Para la cobertura de asistencia, los beneficiarios son:

- Usted o la persona a la que le preste el vehículo asegurado.
- Los demás ocupantes del vehículo asegurado, cuando sean afectados por un accidente de tránsito en éste.

C

Carátula

Documento que contiene los datos del contrato de seguros celebrado, datos del tomador, asegurado y beneficiario, riesgo asegurado, coberturas y límites, inicio de vigencia, entre otros.

P

Pérdida permanente de capacidad laboral

Pérdida permanente de capacidad laboral es aquella certificada por una ARL, EPS o AFP con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen de la entidad que certifica la pérdida permanente de capacidad laboral y SURA o si te encuentras amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Pérdida de manos y pies

Pérdida de manos y pies es la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por el tobillo, respectivamente, o parte proximal de éstos.

Pérdida de visión, audición y habla

Pérdida de visión, audición y habla es la pérdida total e irreparable de la visión por un ojo o de la audición por ambos oídos o del habla, respectivamente.

S

Siniestro

Es que ocurra uno de los eventos que cubre este seguro. Todos los daños que sean consecuencia de una misma causa o evento protegido por una de las coberturas se entienden como un solo siniestro.

Aviso de Reclamación

Hola, Agropecuaria

Aquí encuentras información sobre lo que sucedió y las personas que estuvieron involucradas en tu evento así como las coberturas y los beneficios que tienes por ser asegurado de SURA.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL SEGURO

Número del seguro	Reclamación	Placa	
900000289972	9230000750612	WNO270	
Prima legalizada	Oficina radicación	Oficina reclamación	
SI	UNIDAD DE COMPETITIVIDAD 01 ME	COORDINACIÓN OPERACIÓN AUTOS ANTIOQUIA PP	
Ciudad de reclamación	Fecha de reclamación	Tipo producto	Financiación pendiente
TURBO	17-FEB.-2023	AUTOS	NO
Código producto	Vigencia desde	Vigencia hasta	
040	10-SEP.-2020	10-SEP.-2021	

INFORMACIÓN DEL TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número
AGROPECUARIA EL CAPORAL S.A.	NIT	8110097548

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombres y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número	
AGROPECUARIA EL CAPORAL S.A.	NIT	8110097548	
Dirección	Ciudad	Departamento	Teléfono contacto
CL 7 SUR # 42 70	MEDELLIN	ANTIOQUIA	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO Y BENEFICIARIO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características		Clase
WNO270	2016	CHEVROLET - NHR [3] 700P REWARD [104HP] - MT 3000CC TD 4X2		UTILITARIOS
Servicio PÚBLICO ESPECIAL	Código comercial (fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
	01612156	2B9079	9GDNLR778GB031321	MEDELLIN
Valor referencia				
\$ 52,500,000				
Identificación del beneficiario		Número	Beneficiario	

INFORMACIÓN DEL CONDUCTOR

Tipo de identificación	Número de identificación	Nombre del conductor		
CEDULA DE CIUDADANIA	1027945043	DIEGO JARAMILLO BETANCUR		
Ciudad	Departamento	Teléfono celular		
APARTADÓ	ANTIOQUIA	5203000		
Relación con el asegurado	Dirección	Correo electrónico		
	CR 100 # 96 65			

DETALLES DEL HECHO

Fecha del hecho	Hora	Intervino autoridad	Ciudad del hecho	Dirección
19-OCT.-2020	9:00:00	TRÁFICO	TURBO	TURBO

Culpabilidad
Solo rc

Daños al carro asegurado

Ubicación: turbo antioquia.

hechos: el tercero iba de parrillero en una moto que se choco con otra moto y el parrillero cayo en la vía publica y fue atropellado por el camión el cual muere en el instante.

¿Cómo y dónde sucedió el hecho?

Ubicación: turbo antioquia.

hechos: el tercero iba de parrillero en una moto que se choco con otra moto y el parrillero cayo en la vía publica y fue atropellado por el camión el cual muere en el instante.

TERCEROS INVOLUCRADOS

Tipo y Número de identificación CEDULA DE CIUDADANIA:71980022	Nombre VICENTE CORDOBA ROMERO	Teléfono	Correo electrónico	Placa
--	----------------------------------	----------	--------------------	-------



COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Accidentes	Accidentes al conductor	0	\$ 20,000,000 COP
Daños	Gastos de Transporte	0	\$ 1,200,000 COP
	Pérdida parcial daños deducible	\$ 1,218,000 COP	\$ 52,500,000 COP
	Pérdida parcial daños deducible	\$ 1,218,000 COP	\$ 52,500,000 COP
	Pérdida total daños deducible	10 %	\$ 52,500,000 COP
	Pérdida total daños deducible	10 %	\$ 52,500,000 COP
Hurto	Gastos de Transporte	0	\$ 1,200,000 COP
	Pérdida parcial hurto deducible	\$ 1,218,000 COP	\$ 52,500,000 COP
	Pérdida parcial hurto deducible	\$ 1,218,000 COP	\$ 52,500,000 COP
	Pérdida total hurto deducible	10 %	\$ 52,500,000 COP
	Pérdida total hurto deducible	10 %	\$ 52,500,000 COP
Responsabilidad civil	Responsabilidad civil deducible	\$ 0 COP	\$ 1,640,000,000 COP
Asistencia en viaje	Asistencia	\$ 0	SI

VALOR PRETENSIÓN* \$ 4,050,000

Importante:

Si esta reclamación es aceptada y SURA asume alguna indemnización, acepto que la información entregada en este documento es verdadera y completa, y que esta es la base para atender este proceso. Además, solicito que el pago correspondiente a este evento, sea girado por mi cuenta, al prestador del servicio definido. La cifra reflejada en el campo "Valor Pretensión*" no será el costo definitivo de los daños ocasionados a su carro y a los vehículos, personas o locaciones que usted hubiese afectado en la colisión si fuera el caso. Este es un valor de tipo informativo que se debe reportar a la Superfinanciera.

¿Sabe qué hacer en caso de una reclamación?

Acreditar la ocurrencia y cuantía:

Presentar un informe escrito que determine las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.





MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

Señores,

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

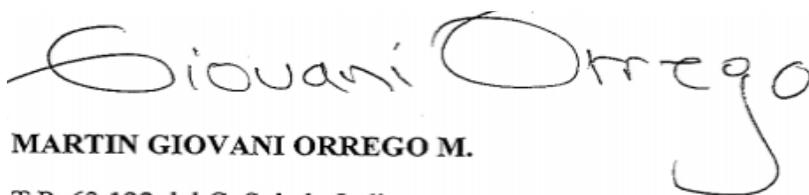
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

MARTÍN GIOVANI ORREGO M., Abogado, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la tarjeta profesional No. 63.122 y la cédula de ciudadanía No. 70'569.779, por medio de este escrito presento ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, con el fin de solicitar copia de la totalidad de los documentos relacionados la investigación de la muerte y el análisis farmacéutico donde se evidencia el análisis de los resultados de drogas de abuso o depresores del sistema nervioso central y/o alcoholismo realizado al señor VICENTE CORDOBA ROMERO con cédula de ciudadanía No. 71.980.022.

Realizo esta petición, por cuanto actúo en calidad de apoderado de la sociedad **SEGUROS DE GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en un proceso ordinario laboral donde demanda la señora **WENDY VANESSA CORDOBA BANGUERA** y **OTROS**, que se tramita ante el **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO**, bajo el radicado No. 2022-00137.

Recibo notificaciones en la carrera 43 No. 36 – 39 oficina 402 de Medellín, teléfono 232-34-96 y en el correo electrónico giovaniorrego@gmail.com .

Atentamente,



MARTIN GIOVANI ORREGO M.

T.P. 63.122 del C. S de la Judicatura.



MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN

1 mensaje

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>

11 de abril de 2023, 14:32

Para: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co

Buenas tardes,

Actuando en mi calidad de apoderado especial de Seguros Generales Suramericana S.A. me permito radicar derecho de petición en interés particular.

Atentamente,

**MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO**

2 archivos adjuntos

 **PODER.pdf**
193K

 **DERECHO DE PETICIÓN FISCALIA.pdf**
155K



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

Señores,

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

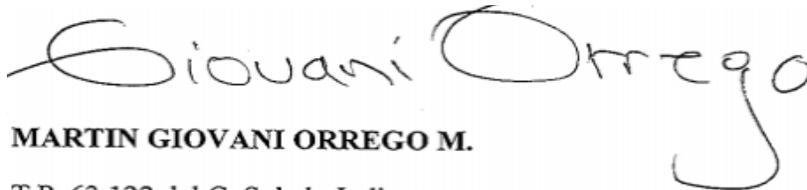
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

MARTÍN GIOVANI ORREGO M., Abogado, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la tarjeta profesional No. 63.122 y la cédula de ciudadanía No. 70'569.779, por medio de este escrito presento ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, con el fin de solicitar copia de la totalidad de los documentos relacionados con el informe pericial de necropsia del señor VICENTE CORDOBA ROMERO con cédula de ciudadanía No. 71.980.022 de Turbo, donde se evidencie el análisis farmacéutico realizado donde se evidencia el análisis de los resultados de drogas de abuso o depresores del sistema nervioso central y/o alcoholismo realizado y la causa de muerte.

Realizo esta petición, por cuanto actúo en calidad de apoderado de la sociedad SEGUROS DE GENERALES SURAMERICANA S.A., en un proceso ordinario laboral donde demanda la señora WENDY VANESSA CORDOBA BANGUERA y OTROS, que se tramita ante el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO, bajo el radicado No. 2022-00137.

Recibo notificaciones en la carrera 43 No. 36 – 39 oficina 402 de Medellín, teléfono 232-34-96 y en el correo electrónico giovaniorrego@gmail.com .

Atentamente,



MARTIN GIOVANI ORREGO M.

T.P. 63.122 del C. S de la Judicatura.



MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.



Carrera 43 No. 36 – 39, Ed. Centro 2000, of. 402, teléfono 408 71 32, celular 315 502 95 32. MEDELLÍN.
giovaniorrego@gmail.com



MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN

1 mensaje

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>

11 de abril de 2023, 14:29

Para: solicitudinformacion@medicinalegal.gov.co, notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co

Buenas tardes,

Actuando en mi calidad de apoderado especial de Seguros Generales Suramericana S.A. me permito radicar derecho de petición en interés particular.

Atentamente,

**MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO**

2 archivos adjuntos

 **DERECHO DE PETICIÓN MEDICINA LEGAL.pdf**
150K

 **PODER.pdf**
193K

INFORME TÉCNICO - PERICIAL
DE RECONSTRUCCIÓN FORENSE DE
ACCIDENTE DE TRÁNSITO
R. A. T[®] 2



VEHÍCULO No. 1: MOTOCICLETA, BAJAJ BOXER TEC, modelo 2009, color azul, placa OSY 13B.

VEHÍCULO No. 2: MOTOCICLETA, BAJAJ PLATINO, modelo 2016, color negro, placa DRG 65E.

VEHÍCULO No. 2: CAMIÓN, CHEVROLET NHR, modelo 2016, color blanco, placa WNO 270.

INFORME No. 230333306

Bogotá D.C., abril 4 de 2023

R.A.T[®] es una marca registrada por IRSVIAL S.A.S, Resolución 39860 del 29/11/2007, SIC

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	EVIDENCIA FÍSICA DOCUMENTADA	4
2.1	FECHA, HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA:	4
2.2	LA VÍA:.....	10
2.3	VEHÍCULOS:.....	14
2.4	MARCAS Y EVIDENCIAS SOBRE EL TERRENO:	24
2.5	VÍCTIMAS:	28
2.6	VERSIONES:.....	29
3.	ANÁLISIS FORENSE	31
3.1	POSICIÓN RELATIVA DE LOS VEHÍCULOS AL MOMENTO DEL IMPACTO.....	31
3.2	DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.	35
4.	SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.....	40
5.	ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE - ANÁLISIS DE EVITABILIDAD.....	47
6.	HALLAZGOS:	50
7.	CONCLUSIONES:.....	52
8.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55

1. INTRODUCCIÓN

Los procedimientos de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito utilizan como metodología el MÉTODO CIENTÍFICO y técnicas de reconstrucción de accidentes de tránsito desarrolladas y probadas científicamente, aceptadas por la comunidad científica mediante la publicación de artículos científicos y discusión en congresos y seminarios, con el fin de determinar la dinámica del accidente que permitan identificar las causas del siniestro.

El análisis de las evidencias es la piedra angular de la reconstrucción, su recolección y descripción conforman el punto de partida del análisis retrospectivo del accidente.

CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE

➤ Instrumentos, equipos y programas de software empleados:

1. Procedimiento de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito – Manual de calidad IRS VIAL SAS norma ISO 9001-2015.
2. Equipos de Cómputo Lenovo Procesador Intel(R) Core(TM) i5-4460T CPU @ 1.90GHz.
3. Software Trimble Forensic Reveal – Licenses Manager - IRS VIAL SAS.
4. Herramienta *IRS® Calculator*, hoja de cálculo en Excel.

➤ Documentación recibida:

Todo el proceso de la investigación y reconstrucción analítica del siniestro se basa en la información considerada por el grupo técnico de IRSVIAL, que fue recolectada empleando los procedimientos técnicos de fijación fotográfica, planimetría, y técnicas analíticas de reconstrucción de accidentes basadas en las leyes de la física, biomecánica, ingeniería automotriz, medicina forense, como se indica a continuación:

- a) Cuatro (4) fotografías del lugar de los hechos.
- b) Una (1) fotografías del estado final de la motocicleta PLATINO.
- c) Una (1) fotografía del día de los hechos.
- d) Informe policial de accidente de tránsito IPAT.

2. EVIDENCIA FÍSICA DOCUMENTADA

La documentación recibida y recolectada durante el proceso de investigación y reconstrucción del accidente se describe y se analiza a continuación con el fin de determinar de manera retrospectiva la secuencia del accidente y sus causas.

2.1 FECHA, HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA:

De acuerdo con el reporte del accidente de tránsito, el hecho ocurrió el lunes 19 de octubre de 2020 a las 08:30 horas, en el tramo de vía Turbo – Necoclí km 1+500 m, sector El Uno, municipio de Turbo (Antioquia).



Imagen No 1: En esta imagen satelital se aprecia la ubicación geográfica del lugar donde ocurrió el accidente. **8.1076026,-76.7315862**

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C- 001095841

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: 05837000
2. GRAVEDAD: ZONA PEDESTAL SOLO MULETOS HERIDOS DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: TURBO - RECOLLI
9001 KMT. 01+500 SECT. EL UNO
3.1 LOCALIDAD O COMUNA: EL UNO
Via y Kilometro o Sitio, Dirección y Ciudad

4. FECHA Y HORA: 19/10/2020 08:30
5. CLASE DE ACCIDENTE: CAÍDA DORMANTE
6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR: 6.1. ÁREA: RESIDENCIAL
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL
6.3. ZONA: ESCOLAR
6.4. DISEÑO: PASO A NIVEL
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: NORMAL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS: 7.1. GEOMETRÍA: 7.2. SUPERFICIE DE PAVIMENTO: ASFALTO
7.3. ANCHURA DE VÍAS: 7.4. ESTADO: BUENO
7.5. SENSIBILIDAD: 7.6. CONTROL DE TRÁNSITO: SIN CONTROL

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS: 8.1. CONDUCTOR: ROGERIO BULHON GONZALEZ
8.2. VEHÍCULO: BAJAJE BOYER 2009
8.3. PERÍFERO: 054-13B
8.4. PROPIETARIO: USUARIA RESTREPO TOLE DE JES

9. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: 9.1. CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS
9.2. CLASE DE VEHÍCULO: BAJAJE
9.3. TIPO DE VEHÍCULO: INDIVIDUAL

10. LUGAR DE IMPACTO: 10.1. TIPO DE IMPACTO: POSTERIOR

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

INCLUIDO EN EL REGISTRO DE TRÁNSITO

Imagen No. 2: En esta imagen se muestra la página No. 1 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.

C- 001095841

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS		VEHICULO 1	
8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: CARLES ACOSTA POBER IDENTIFICACION No: CC 21350310 DIRECCION DE DOMICILIO: COLOMBIA ZONA 182		DCC: CC 21350310 IDENTIFICACION No: COLOMBIA ZONA 182 DIRECCION DE DOMICILIO: COLOMBIA ZONA 182	
8.2. VEHICULO PLACA: DRG-656 MARCA: DAIJU PLATINO MODELO: 2016 TON: 2 LICENCIA DE TRANSITO No: 1001163155		DCC: CC 21350310 IDENTIFICACION No: COLOMBIA ZONA 182 DIRECCION DE DOMICILIO: COLOMBIA ZONA 182	
DESCRIPCION DE LESIONES: FRACURA DE COLUMNA LUMBAR L5/S1, LACERACIONES Y FRACTURA DEL RADIO EN MEMBRO IZQUIERDO			
8.3. RESERVA PLACA: DRG-656 MARCA: DAIJU PLATINO MODELO: 2016 TON: 2 LICENCIA DE TRANSITO No: 1001163155			
8.4. PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES: CHOLD PEREZ SANDRA LILIANA IDENTIFICACION No: CC 29337956			
8.5. CLASE VEHICULO AUTOMOVIL <input type="checkbox"/> SI AGRICOLA <input type="checkbox"/> SI INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> SI PUBLICO <input type="checkbox"/> SI PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input checked="" type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/> SI MOTOCAFEE <input type="checkbox"/>			
8.6. PALLAS EN: <input type="checkbox"/> FRENTERO <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSION <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>			
8.7. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL <input checked="" type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>			
8.8. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES APELLIDOS Y NOMBRES: CORDEBO RICHENO VICENTE IDENTIFICACION No: CC 11980022 DIRECCION DE DOMICILIO: COLOMBIA ZONA 182			
DESCRIPCION DE LESIONES: FRACURA DE COLUMNA LUMBAR L5/S1, LACERACIONES Y FRACTURA DEL RADIO EN MEMBRO IZQUIERDO			
10. TOTAL VICTIMAS: PEATON <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input checked="" type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL HERIDOS <input checked="" type="checkbox"/> MUERTOS <input checked="" type="checkbox"/>			
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL CONDUCTOR: 1319 1115 DEL VEHICULO DE LA VIA: <input type="checkbox"/> DEL PEATON DEL PASAJERO: <input type="checkbox"/>			
12. TESTIGOS			
APELLIDOS Y NOMBRES: <input type="checkbox"/> DCC: <input type="checkbox"/> IDENTIFICACION No: <input type="checkbox"/> DIRECCION Y CIUDAD: <input type="checkbox"/> TELEFONO: <input type="checkbox"/>			
APELLIDOS Y NOMBRES: <input type="checkbox"/> DCC: <input type="checkbox"/> IDENTIFICACION No: <input type="checkbox"/> DIRECCION Y CIUDAD: <input type="checkbox"/> TELEFONO: <input type="checkbox"/>			
APELLIDOS Y NOMBRES: <input type="checkbox"/> DCC: <input type="checkbox"/> IDENTIFICACION No: <input type="checkbox"/> DIRECCION Y CIUDAD: <input type="checkbox"/> TELEFONO: <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES: EE PE AVISAR QUE EL VEHICULO #7 SE ENCONTRABA ESTACIONADO FUERA DE LA CALLEA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.			
14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) <input type="checkbox"/> ANEXO 2 (victimas, peatones o pasajeros) <input type="checkbox"/> OTROS ANEXOS (fotos y videos) <input checked="" type="checkbox"/> fotos			
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE CARGO: PT APELLIDOS Y NOMBRES: Andrés Gómez Lanza DCC: CC 2053115002 PLACA: 092164 ENTORNO: POLICIA			
16. CORRESPONDENCIA NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: 55837600035321021000178			

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

Imagen No. 3: En esta imagen se muestra la página No. 2 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.

**ANEXO No. 1
CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS**

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE FORMULARIO 0010915841

1. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

1.1 CONDUCTOR

CONDUCTOR: **JARAMILLO BEATRIZ DILEGO** DOB: **CC 1021945093** NACIONALIDAD: **COLOMBIA** FECHA DE NACIMIENTO: **12/08/76** SEXO: **X** GRUPO SANGUÍNEO: **B**

VEHÍCULO 3

VEHÍCULO: **CHE 97 D No 88-37 14/ LA ESPERANZA APARTADO 3103908649X** ASESORADO: **X** PSE: **X** URBANO: **X** PASADIZOS: **X**

PLACA: **3027943043** C2: **630927** 05172

1.2 VEHÍCULO

PLACA: **WNO-270** PLAZA: **4** MARCA: **CHEVROLET** MODELO: **PHR** COLOR: **Blanco** MODELO: **2006** CARROCERIA: **17** PASAJEROS: **1002491066**

EMPRESA: **7/ICORDINAL** PROPIETARIO: **SECCION HOMO TURBIA INT. FIBERON 6-13**

TEL. CEL. NO.: **X 44800946** TEL. Fijo: **X 78251055-601736312** CANTIDAD DE PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **18**

PUERTA DEL RESEÑADOR DEL CONDUCTOR: **X** VEHICULO: **SEGURIDAD MONDIAL** VENCIMIENTO: **18/02/11**

1.3 PROPIETARIO

EMPRESA: **AGROPECUARIA el COPOL SA** DUEÑO: **811009754**

2. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

2.1 CONDUCTOR

CONDUCTOR: **Andrés Garlito** DOB: **CC 1053775002** NACIONALIDAD: **COLOMBIA** FECHA DE NACIMIENTO: **08/26/74** SEXO: **M** GRUPO SANGUÍNEO: **B**

VEHÍCULO 1

VEHÍCULO: **PLACA 858376000353202000178**

3. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

PERSONA QUE CONOCE EL ACCIDENTE: **PI ANDRÉS GARLITO 10/1/20** DOB: **CC 1053775002** NACIONALIDAD: **COLOMBIA** FECHA DE NACIMIENTO: **08/26/74** SEXO: **M** GRUPO SANGUÍNEO: **B**

4. CORRESPONDIENTE

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: **658376000353202000178**

ORIGINAL - AUTORIDAD COMPETENTE

Imagen No. 4: En esta imagen se muestra la página No. 3 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.



17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. **C- 001095841**

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	ARTÍCULO Y MOMENTO	SOC.	IDENTIFICACION	FECHA	ENTRADA
PT	ARTÍCULO 64 DEL D.L. 1713	CE	1053115002 098264	02/01/17	

16. CORRESPONDENCIA

Nº	Mapa	1:25,000	Escala	1:25,000
058311670	0003532	020001178		



Long: **76° 43' 53.99"**
Lat: **06° 06' 16.79"**

ESCALA:
PLANO:
VERBA:

MODO: VIA 1 VIA 2
PRELITE:
PENETRANTE:

LONG. HUELLAS

Nº	ARTÍCULO	CM	MONTE ESCALA
1	0	6	ARRESTO LIT.
2	7-51		ARRESTO LIT.

PUNTO DE REFERENCIA (P.R.)
FAMILIA DE MEDIDAS

1	0	210	PUNTO DE REFERENCIA
2	0	556.84	LUCIO HUENI I
3	0	745.683	ELU HUENI I
4	0	802.914	ELU HUENI I
5	0	871.004	ELU HUENI I
6	0	953.677	LUCIO # 2 HUENI
7	0	1034.507	ELU HUENI I
8	0	1113.679	ELU HUENI I
9	0	1194.469	CABEZA OCISO
10	0	1264.319	PZ 129 OCISO
11	0	1337.873	ELU HUENI I
12	0	1407.880	ELU HUENI I
13	0	1477.887	ELU HUENI I
14	0	1547.894	VPT HUENI I
15	0	1617.901	VPT HUENI I

FIRMA CONDUCTOR VEHICULO VICTIMA O FESISTO C.C.

16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Imagen No. 5: En esta imagen se muestra la página No. 4 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.

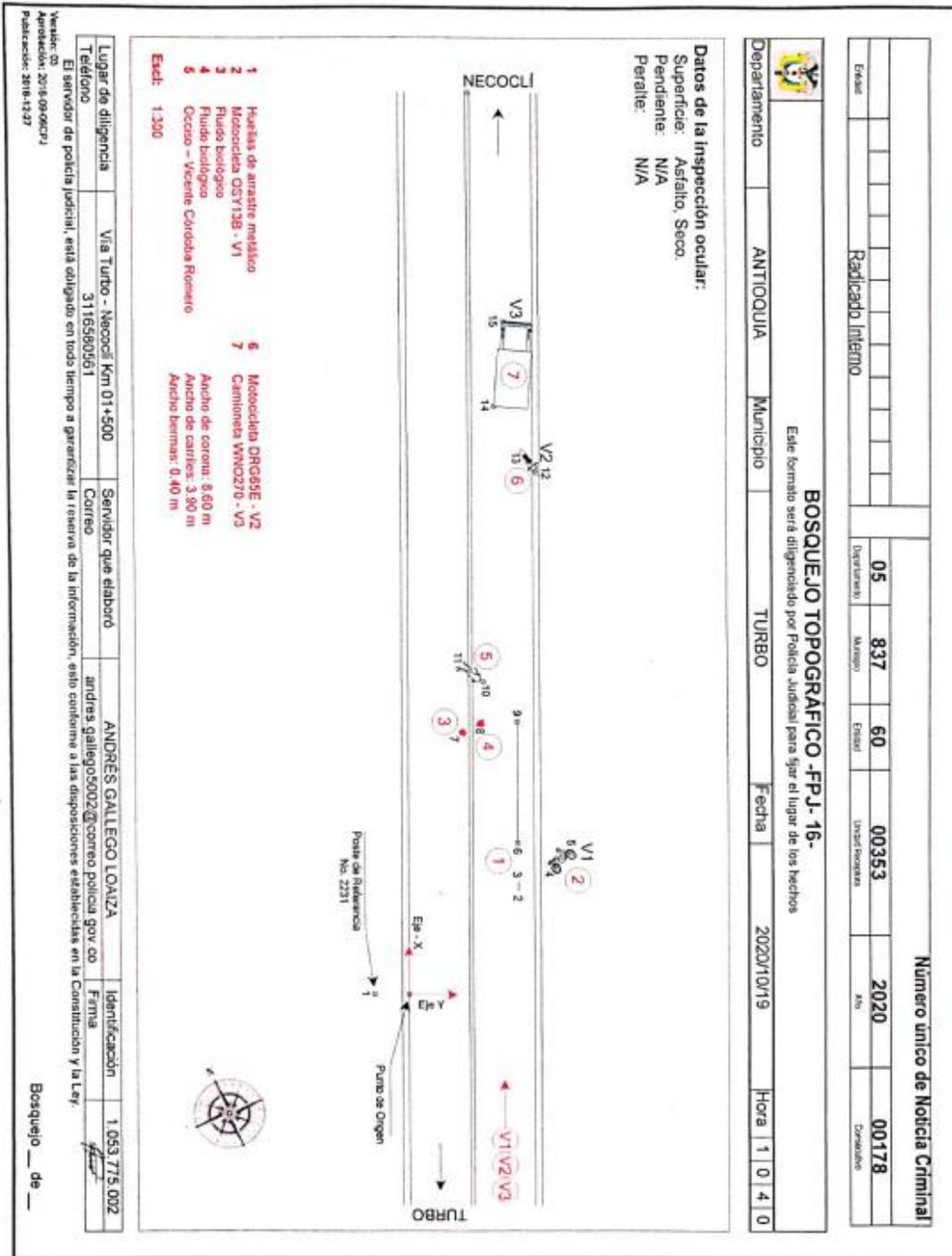


Imagen No. 6: En esta imagen se muestra el croquis (Bosquejo topográfico) elaborado por la autoridad de tránsito.

2.2 LA VÍA:

Las condiciones y características de la vía donde se produce el accidente de tránsito se aprecian en las fotografías No.1 a la 4 así como en la tabla No.1.



Fotografías No. 1 y 2 Panorámicas: En estas fotografías se aprecian las características generales del tramo de vía donde ocurrió el accidente; nótese el punto de referencia (P.R).



Fotografía No. 3 Plano General: En esta fotografía tomadas en sentido Turbo – Necoclí, se aprecian las características generales del tramo de vía donde ocurrió el accidente, la cual presenta demarcación de línea doble continua separadora de carriles, y líneas blancas de borde; nótese el punto de referencia (P.R) correspondiente a un poste utilizado por la autoridad de tránsito para la elaboración del croquis. En este sentido se desplazaban los vehículos involucrados en el accidente.



Fotografía No. 4 Plano General: En esta fotografía tomadas en sentido Necoclí – Turbo, se aprecian las características generales del tramo de vía donde ocurrió el accidente.

Nota 1: Las anteriores fotografías fueron captadas por parte del equipo investigativo de IRS VIAL, el cual realizó la inspección a la vía el día 29 de marzo de 2023.

En la siguiente tabla se describen las características de la vía.

CARACTERÍSTICAS		<i>Tramo de vía Turbo – Necoclí km 1+500 m, sector El Uno, municipio de Turbo (Antioquia).</i>
ÁREA / DISEÑO	<i>Rural / Tramo de vía</i>	
GEOMÉTRICAS	<i>Recta, Plana</i>	
UTILIZACIÓN	<i>Doble Sentido</i>	
CALZADAS	<i>Una</i>	
CARRILES	<i>Dos</i>	
MATERIAL	<i>Asfalto</i>	
ESTADO	<i>Bueno</i>	
CONDICIONES Y TIEMPO	<i>Seca y Normal</i>	
ILUMINACIÓN	<i>Natural</i>	
CONTROLES Y SEÑALES	<i>Demarcación de línea doble continua separadora de carriles, y líneas blancas de borde.</i>	

TABLA No. 1

2.3 VEHÍCULOS:

Las características técnico-mecánicas de los vehículos, son consideradas en el presente análisis. Sin embargo, el aspecto más importante a observar radica en la ubicación de los daños sobre su estructura; variables que permitirán identificar la severidad del impacto y la posición relativa al momento del impacto.

La severidad del impacto está determinada por la magnitud del daño (dimensiones transversales, longitudinales y de profundidad), su ubicación (lo cual determina la rigidez de la estructura deformada) y el elemento que sirve de esfuerzo para producir el daño.

- **VEHÍCULO No. 1: MOTOCICLETA, BAJAJ BOXER TEC, modelo 2009, color azul, placa OSY 13B.**



Imagen No. 7: En esta imagen se aprecian las características generales de un vehículo similar a la motocicleta BOXER involucrada en el accidente.

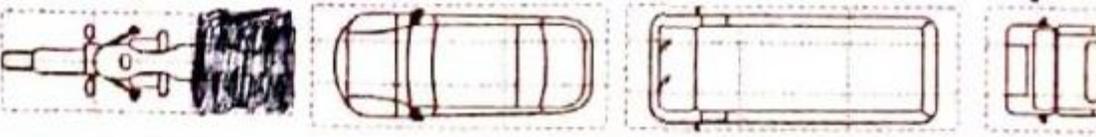
CONDUCTOR		GEOVANNY ANDRÉS RENGIFO GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.027.956.094	
EDAD	32 años	
LICENCIA	NO TIENE	

CARACTERÍSTICAS		VEHÍCULO No. 1
SERVICIO	PARTICULAR	
OCUPANTES	0	
DIMENSIONES	Largo: 1,97 m Ancho: 0,75 m Alto: 1,07 m Distancia entre ejes: 1,24 m https://colombia.globalbajaj.com/es-CO/BRANDS/Boxer/Boxer-CT100-KS	
PESO TOTAL	170 – 190 kg	

TABLA No. 2

8.9. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL LATERAL POSTERIOR



The diagram illustrates four possible impact locations for a vehicle: Frontal, Lateral, and Posterior. Each location is represented by a simplified vehicle outline with a shaded area indicating the impact zone. The 'POSTERIOR' option is selected with a large 'X' mark.

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE P

This section contains a large empty rectangular box for describing material damage to the vehicle. To the right of the box, the text 'DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE P' is printed vertically.

Imagen No. 8: En esta imagen se aprecia el diagrama de la autoridad, donde hacen referencia al lugar de impacto en la motocicleta BOXER (señalando la zona posterior), y la casilla 8.8 del IPAT correspondiente a la descripción de daños materiales presentados por el vehículo, la cual no fue diligenciada.

- **VEHÍCULO No. 2: MOTOCICLETA, BAJAJ PLATINO, modelo 2016, color negro, placa DRG 65E.**



Imagen No. 9: En esta imagen se aprecian las características generales de un vehículo similar a la motocicleta PLATINO involucrada en el accidente.

CONDUCTOR		ROBER GARCÉS ACOSTA
IDENTIFICACIÓN		C.C. 71.350.310
EDAD		38 años
LICENCIA		NO TIENE

CARACTERÍSTICAS		VEHÍCULO No. 2
SERVICIO		PARTICULAR
OCUPANTES		1
DIMENSIONES		Largo: 2,0 m Ancho: 0,84 m Altura: 1,06 m Distancia entre ejes: 1,23 m https://mexico.globalbajaj.com/es-MX/Brands/Platina/Platina-100
PESO TOTAL		240 – 260 kg

TABLA No. 3



Imagen No. 10: En esta imagen se aprecia en el recuadro de color rojo la ubicación de daños y/o evidencias en la motocicleta.

8.9. LUGAR DE IMPACTO		FRONTAL <input checked="" type="checkbox"/>	LATERAL <input type="checkbox"/>
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
DESPRENDIMIENTO DE CARENAJE y rotura del GUARDAFANGO			
() () () ()			
OTRA <input type="checkbox"/>			
			AUTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

Imagen No. 11: En esta imagen se aprecia el diagrama de la autoridad donde hacen referencia al lugar de impacto en la motocicleta PLATINO (señalando la zona frontal), y la descripción de daños materiales presentados por la misma, registrados en el IPAT: “Desprendimiento del carenaje y rotura del guardafango”.



Fotografía No. 5: En esta fotografía se aprecia el estado final de la zona frontal y lateral derecha de la motocicleta.

- **VEHÍCULO No. 3: CAMIÓN, CHEVROLET NHR, modelo 2016, color blanco, placa WNO 270.**

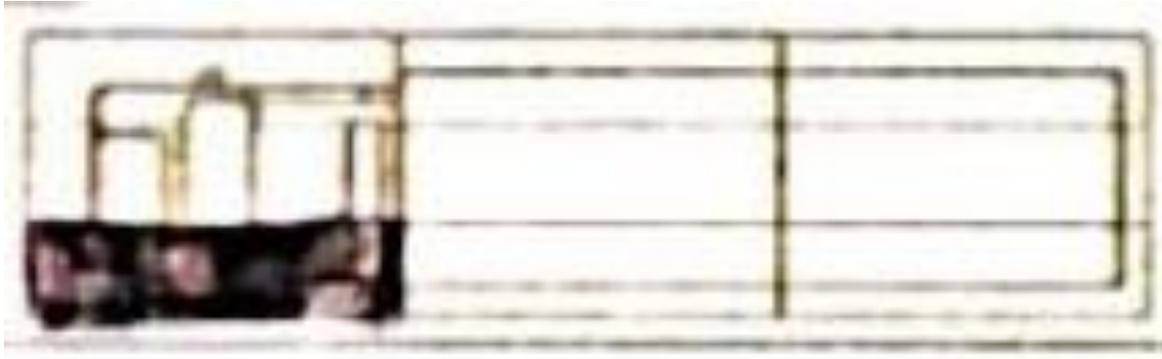


Imagen No. 12: En esta imagen se aprecian las características generales de un vehículo similar al camión involucrado en el accidente.

CONDUCTOR	DIEGO JARAMILLO BETANCUR
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.027.945.043
EDAD	34 años
LICENCIA / RESTRICCIONES	C2 B2 Activas / Sin Restricciones

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO No. 3
SERVICIO	PARTICULAR
OCUPANTES / CARGA	2 / 2.000 kg
DIMENSIONES	Largo: 4,73 m Ancho: 1,82 m Distancia entre ejes: 2,48 m https://drive.google.com/file/d/1Jlq-vorweA5N9TFMbCDw5iprmPyzcfY2/view
PESO VACÍO	3.900 – 4.000 kg

TABLA No. 4



8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

Imagen No. 13: En esta imagen se aprecia el diagrama de la autoridad, donde hacen referencia al lugar de impacto en el camión (señalando la zona frontal tercio izquierdo, y la zona lateral izquierda tercio anterior), y la casilla 8.8 correspondiente a la descripción de daños materiales presentados por el rodante, la cual no fue diligenciada.

2.4 MARCAS Y EVIDENCIAS SOBRE EL TERRENO:

En el formato de levantamiento de accidentes realizado por la autoridad se aprecian las siguientes evidencias:

- Posición final de los vehículos.
- Posición final del occiso.
- Huellas de arrastre metálico (0,6 m y 7,57 m).
- Fluido biológico.
- Trayectorias vehiculares.
- Medidas.
- Punto de referencia.

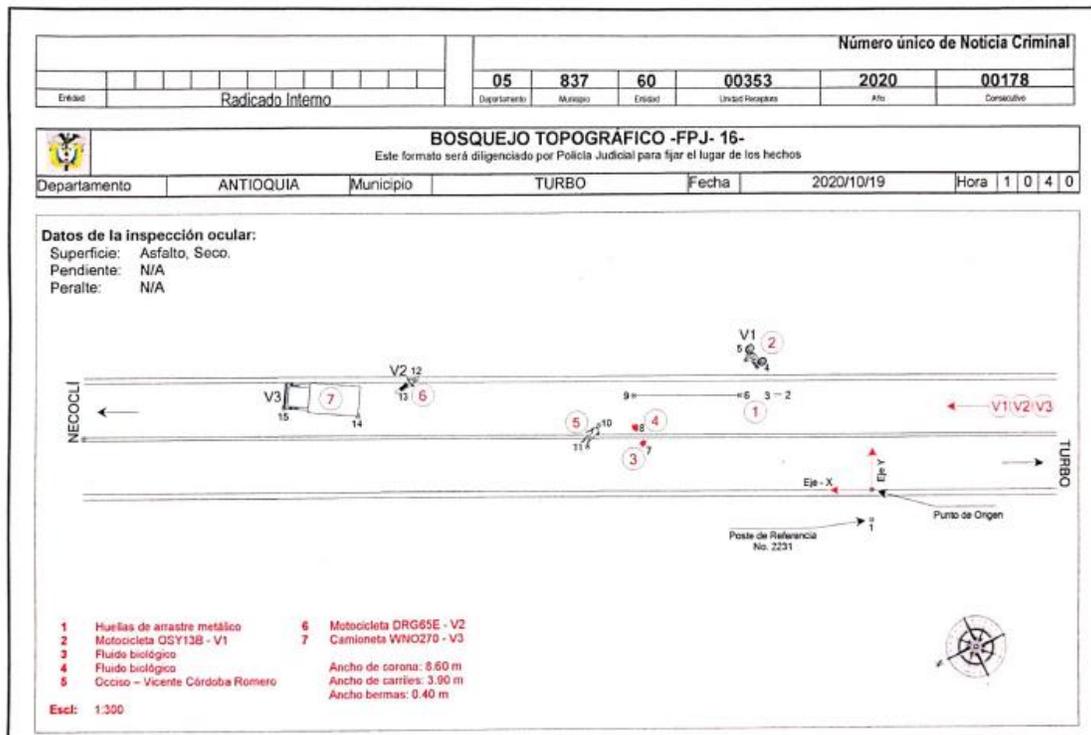


Imagen No. 14: En esta imagen se muestra el croquis (Bosquejo topográfico) del accidente realizado por la autoridad de tránsito.



Imagen No. 15: En estas imágenes vistas en planta se observa la posición final de los vehículos, el occiso, las huellas de arrastre, y las medidas (cotas) tomadas por la autoridad de tránsito.



Imagen No. 16: En estas imágenes vistas en 3D se observan las evidencias diagramadas en el croquis del IPAT.



Fotografía No. 6: En esta fotografía se aprecia la posición final del occiso, la motocicleta PLATINO, y el camión.

2.5 VÍCTIMAS:

Como consecuencia del accidente falleció una (1) persona en vía pública, y resultó un lesionado:

NOMBRE	DATOS
ROBER GARCÉS ACOSTA	C.C. 71.350.310 Fecha de nacimiento: 20/04/1982 Edad: 38 años Conductor del vehículo No. 2 Motocicleta PLATINO Lesionado
VICENTE CÓRDOBA ROMERO	C.C. 71.980.022 Fecha de nacimiento: 21/03/1971 Edad: 49 años Ocupante (parrillero) del vehículo No. 2 Motocicleta PLATINO Occiso

TABLA No. 6

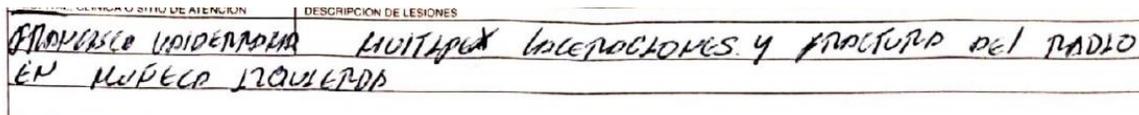


Imagen No. 17: En esta imagen se aprecia la descripción de lesiones presentadas por el conductor de la motocicleta PLATINO, registrados en el IPAT: “Múltiples laceraciones y fractura del radio en muñeca izquierda”.

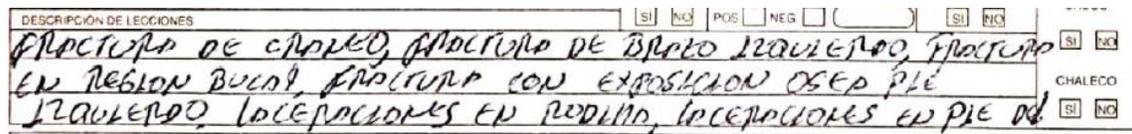


Imagen No. 18: En esta imagen se aprecia la descripción de lesiones presentadas por el ocupante (parrillero) de la motocicleta PLATINO, registrados en el IPAT: “Fractura de cráneo, fractura de brazo izquierdo, fractura en región bucal, fractura con exposición ósea pie izquierdo, laceraciones en rodilla, laceraciones en pie derecho”.

2.6 VERSIONES:

El equipo investigativo de IRS VIAL toma la versión del conductor del vehículo No. 3 camión:

“PREGUNTA: ¿Me puede narrar que ocurrió este día? **RESPUESTA:** Yo iba para Arboletes y los señores iban en una moto y ellos que hacen me rebasan rapidito y se cerraron de una, el muchacho que iba manejando se chocó con una moto que estaba asomada al lado derecho, el pelao no estaba mirando y se chocaron con esa moto y el parrillero se cayó hacia el lado mío hacia el carril mío, entonces yo bregué a hacer el Zigzag, pero siempre lo bregué a coger con el carro. **PREGUNTA:** ¿A qué horas ocurrió el accidente? **RESPUESTA:** Nueve de la mañana. **PREGUNTA:** ¿Qué tipo de vehículo conducía para el momento del accidente? **RESPUESTA:** Es una NHR. **PREGUNTA:** ¿Estilo furgón? **RESPUESTA:** Sí, señor, era furgón. **PREGUNTA:** ¿Era de estacas? **RESPUESTA:** Eso era furgón sellado. **PREGUNTA:** ¿Llevaba algún tipo de carga? **RESPUESTA:** Sí, yo trabajaba con huevos. **PREGUNTA:** ¿Recuerda usted cuánto era el peso del vehículo más el peso de la carga? **RESPUESTA:** Yo llevaba dos toneladas más o menos. **PREGUNTA:** ¿Desde dónde inició la marcha? **RESPUESTA:** Yo llegué a Turbo y arranqué para Arboletes. **PREGUNTA:** ¿Usted arrancó en Turbo o antes de Turbo? **RESPUESTA:** Yo arranqué desde Apartadó, llegué a Turbo e iba para Arboletes. **PREGUNTA:** ¿Usted iba solo o acompañado? **RESPUESTA:** Yo iba con dos ayudantes. **PREGUNTA:** ¿Ellos que puestos ocupaban? **RESPUESTA:** No, al lado derecho, el muchacho de la mitad y yo iba conduciendo. **PREGUNTA:** ¿Cómo eran las condiciones técnico – mecánicas del vehículo para el día de los hechos? **RESPUESTA:** El carro estaba bien. **PREGUNTA:** ¿Cómo considera las condiciones de la vía? **RESPUESTA:** La vía estaba bien. **PREGUNTA:** ¿Se encontraba toda pavimentada? **RESPUESTA:** Sí. **PREGUNTA:** ¿Había señalización en el sector? **RESPUESTA:** Sí, señor. **PREGUNTA:** ¿Este día, era lluvioso o un día soleado? **RESPUESTA:** Un día soleado. **PREGUNTA:** ¿Recuerda cómo era el flujo vehicular cuándo se presentó el accidente de tránsito? **RESPUESTA:** Estaba suave, muy poco vehículo. **PREGUNTA:** Las personas que se van movilizandando en la moto, me manifiesta que lo van adelantando, ellos por dónde realizan el adelantamiento ¿Lado derecho o lado izquierdo? **RESPUESTA:** Ellos se metieron por el lado normal, al lado izquierdo, pero era una curva y ellos me cerraron y más adelante cuándo yo reaccioné, él se choca con la moto y el parrillero me cae hacia acá, cae en las llantas del carro mío, es una zona prohibida, ese otro pelao cuando cayó en el otro lado y pasó el accidente, cogió la moto todo raspado y borracho, arrancó y se fue en la moto, se voló. **PREGUNTA:** ¿Estas personas que le

sobresalen, llevaban algún tipo de protección? **RESPUESTA:** No llevaban casco, no tenían luces, ni retrovisores. **PREGUNTA:** Ellos primero tienen la colisión con otra motocicleta que se encontraba estacionada ¿En qué parte estaba estacionado este vehículo, sobre la berma o sobre la vía? **RESPUESTA:** Él se bajó a orinar ahí en la berma y ellos lo chacaron ahí y ahí fue que cayeron para este lado. **PREGUNTA:** ¿El que chocó, es la persona que se va del lugar? **RESPUESTA:** Sí, señor. **PREGUNTA:** ¿La persona de la otra moto, se queda en el sitio? **RESPUESTA:** Sí, él se quedó ahí. **PREGUNTA:** ¿Usted atropella al parrillero? **RESPUESTA:** Sí, señor alcancé a cogerlo. **PREGUNTA:** ¿Es por inercia que lo atropella? **RESPUESTA:** Sí, señor. **PREGUNTA:** ¿Con cuál llanta o en qué parte del vehículo tiene interacción o sobrepasa al parrillero? **RESPUESTA:** El parrillero cae por debajo por la mitad. **PREGUNTA:** ¿No lo coje con ninguna llanta, solo fue por debajo? **RESPUESTA:** Sí, señor. **PREGUNTA:** ¿Usted a que distancia logra observar este cuándo cae? **RESPUESTA:** Eso fue como a dos metros. **PREGUNTA:** ¿Cuál fue su reacción? **RESPUESTA:** Saqué el carro hacia el otro carril y ya fue que él me quedó por debajo del carro, él cayó rodando por debajo del carro. **PREGUNTA:** ¿En esta maniobra que realizó, usted o alguno de sus ocupantes resultaron lesionados? **RESPUESTA:** No. **PREGUNTA:** ¿El vehículo que usted conduce tuvo algún contacto con alguna de las motocicletas? **RESPUESTA:** No, señor. **PREGUNTA:** ¿Solo fue con el parrillero que se cayó? **RESPUESTA:** Sí, señor. **PREGUNTA:** ¿La persona que huye del lugar, es contactado más adelante, o en horas después? **RESPUESTA:** No, en el momento llegó la policía y la policía lo capturó más adelante. **PREGUNTA:** ¿La motocicleta cae al suelo? **RESPUESTA:** Sí, claro, la moto se cayó, ellos cayeron y la moto se fue deslizada y el parrillero salió volando y el muchacho que iba manejando estaba todo pelado los brazos, todo, se fueron deslizados. **PREGUNTA:** ¿El vehículo que usted conduce resultó con algún tipo de daño? **RESPUESTA:** No, porque yo no tuve ningún contacto del choque, con ninguna de las motos. **PREGUNTA:** ¿Cuándo usted sobrepasa el cuerpo de esta persona, hubo algún daño con este cuerpo al vehículo? **RESPUESTA:** No, ninguno. **PREGUNTA:** ¿Usted conserva fotografías de ese día? **RESPUESTA:** No, las que tenía se las di al abogado de sura, yo no quedé con nada. **PREGUNTA:** ¿Para usted a qué a tribuye las causas del accidente? **RESPUESTA:** Ellos iban borrachos, el señor que se voló le hicieron prueba de alcoholemia y estaban todos dos ebrios, el que iba adelante manejando se quedó dormido y ahí fue el choque. **PREGUNTA:** ¿Esto se le pasa a un físico y un reconstructor, si ellos dicen que me quedó faltando alguna pregunta que sea relevante para este informe, yo le podría otra vez llamar? **RESPUESTA:** Claro.”

3. ANALISIS FORENSE

El enfoque forense de la reconstrucción de accidentes de tránsito consiste en la utilización de técnicas avanzadas de análisis forense y calculo analítico, partiendo de las evidencias físicas recolectadas del accidente y teniendo en cuenta el vehículo, la vía y el hombre, desde una óptica holística es posible determinar la posición relativa de los involucrados antes, al momento y después del impacto, la secuencia del accidente, las causas que lo generaron y realizar un análisis de evitabilidad.

3.1 POSICIÓN RELATIVA DE LOS VEHÍCULOS AL MOMENTO DEL IMPACTO.

Teniendo en cuenta la dinámica del accidente, las evidencias en la vía, las lesiones que se presentaron, y las posiciones finales de los involucrados, se obtiene la posición relativa al momento del impacto entre las motocicletas; se encuentra un contacto para el vehículo No. 1 motocicleta BOXER en su zona posterior, y para el vehículo No. 2 motocicleta PLATINO en su zona frontal.

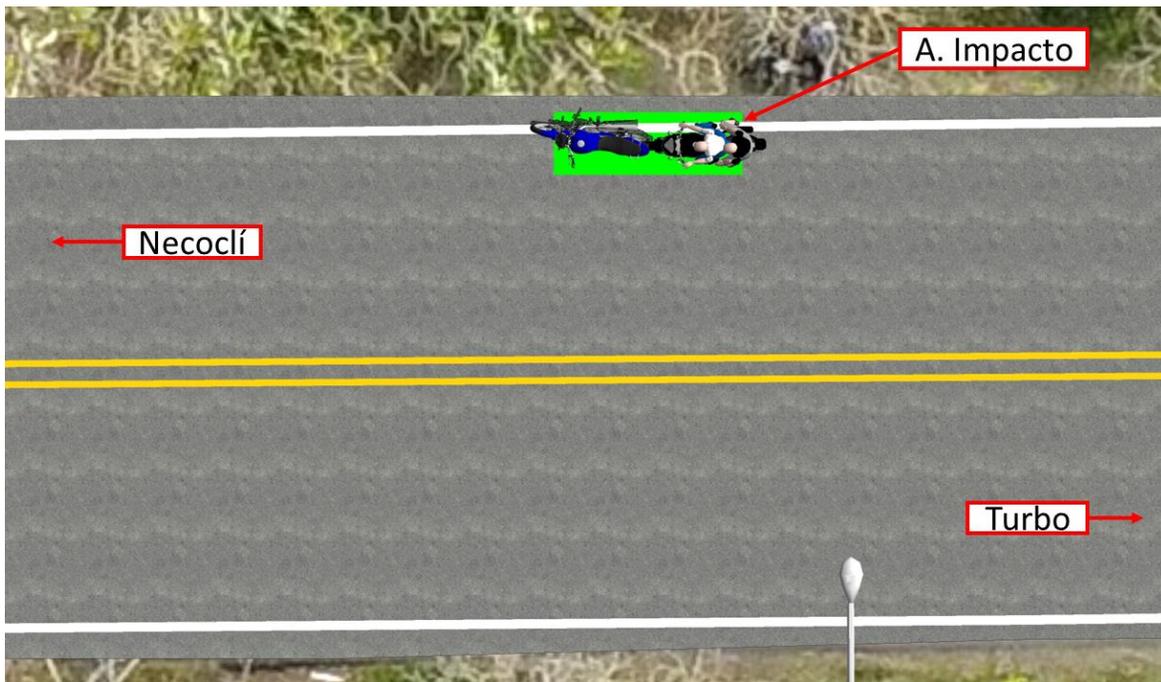


Imagen No. 19: En esta imagen vista en planta se muestra la posición relativa al momento del impacto entre las motocicletas, y el área de color verde donde ocurrió la colisión.

El área de 3,0 x 1,0 m de color verde en las imágenes, indica que el impacto entre las motocicletas se presenta en cualquier punto de esta área con los ángulos que allí se observan, y se encuentra ubicada entre la berma y el carril que conduce de Turbo a Necoclí.

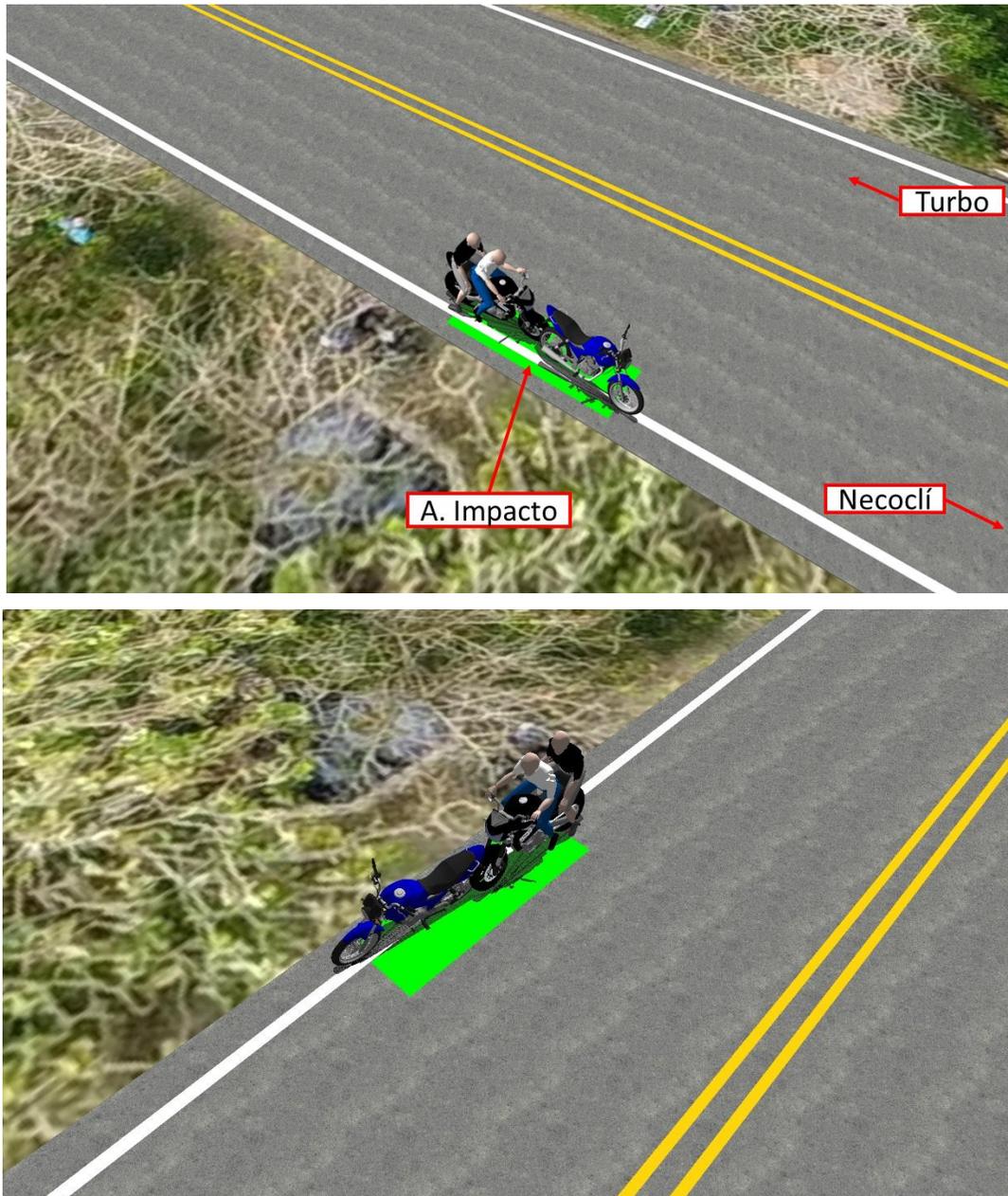


Imagen No. 20: En estas imágenes vistas en 3D se muestra la posición relativa al momento del impacto entre las motocicletas, y el área de color verde donde se presentó la colisión.

Teniendo en cuenta la dinámica del accidente, las evidencias en la vía, las lesiones que se presentaron, y las posiciones finales de los involucrados, se obtiene la posición relativa al momento de la interacción entre el camión y el ocupante (parrillero) de la motocicleta PLATINO; se encuentra un contacto para el vehículo No. 3 camión en su zona frontal tercio izquierdo inferior; cabe resaltar que el ocupante (parrillero) del vehículo No. 2 motocicleta PLATINO se encontraba tendido sobre la vía al momento de interactuar con el camión.

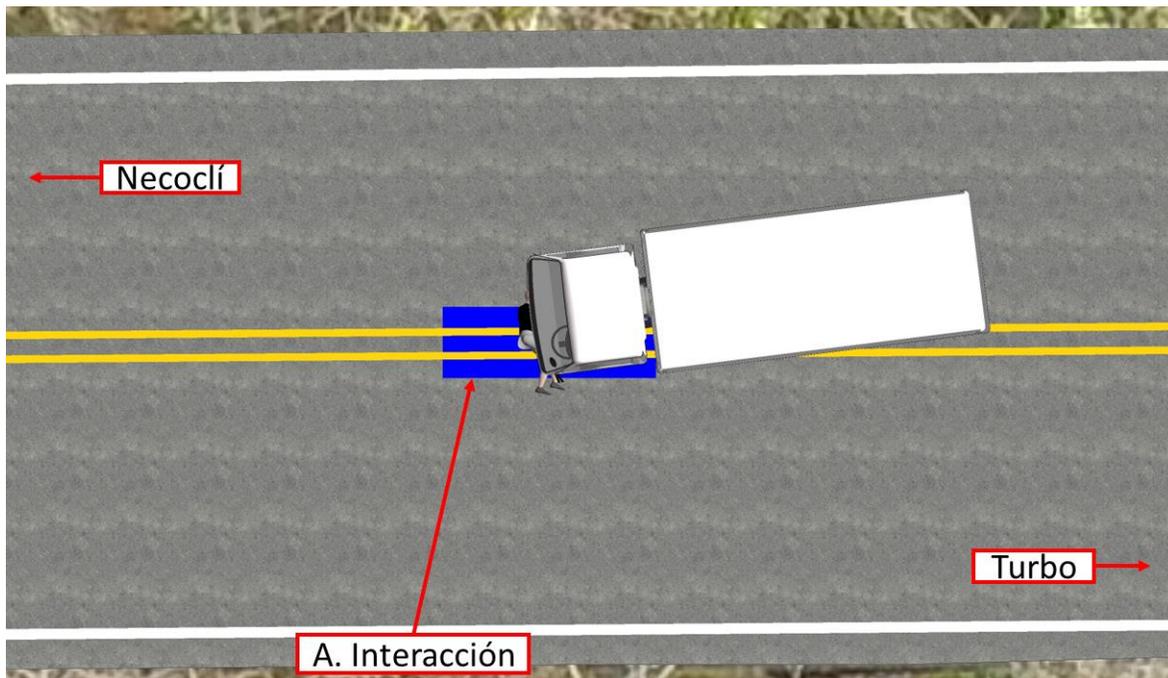


Imagen No. 21: En esta imagen vista en planta se muestra la posición relativa al momento de la interacción entre el camión y el ocupante (parrillero) de la motocicleta PLATINO, y el área de color azul donde interactuaron.

El área de 3,0 x 1,0 m de color azul en las imágenes, indica que la interacción entre el camión y el parrillero de la motocicleta PLATINO se presenta en cual punto de esta área, y está ubicada en el centro de la calzada.

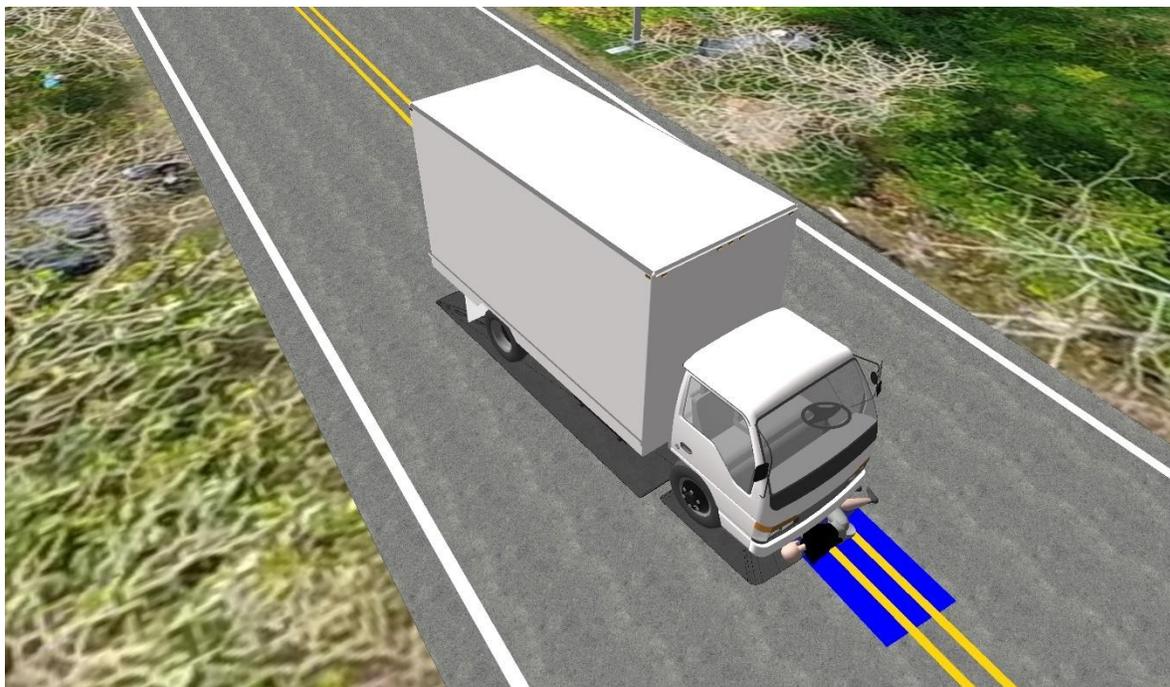
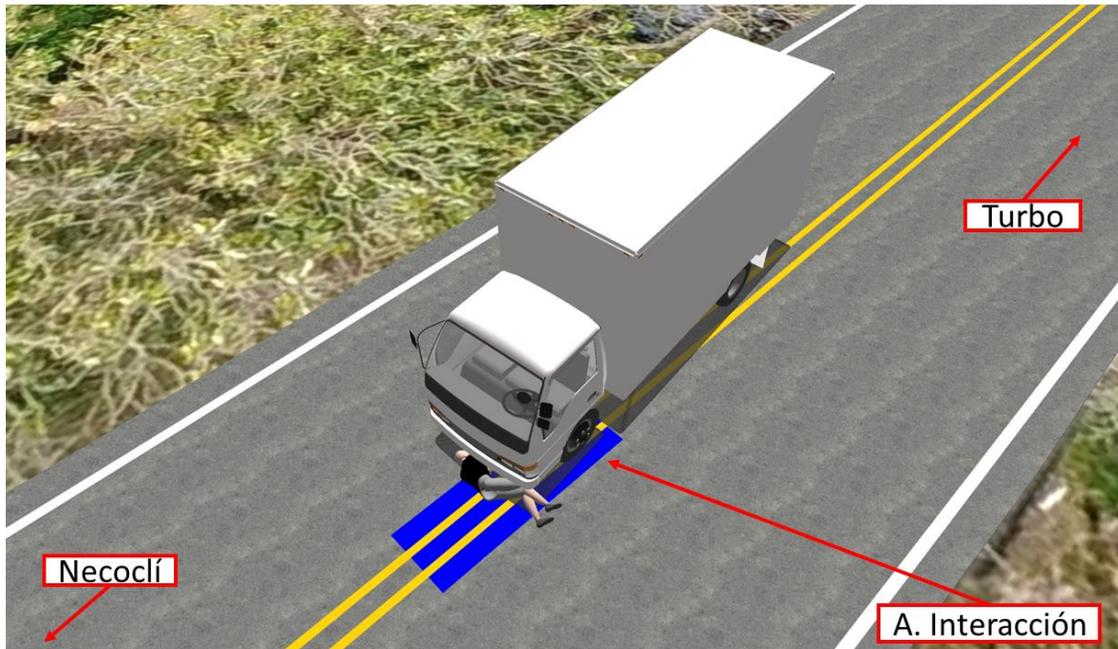


Imagen No. 22: En estas imágenes vistas en 3D se muestra la posición relativa al momento de la interacción entre el camión y el parrillero de la motocicleta PLATINO, y el área de color verde donde se presentó la colisión.

3.2DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

Uno de los aspectos principales de la investigación y la reconstrucción está vinculado con la determinación objetiva de la velocidad de circulación de los vehículos, momentos previos al accidente, el lugar de la vía donde ocurre el impacto y la posición relativa de los vehículos, la secuencia de movimiento después del impacto y el análisis de evitabilidad. La valoración de estos interrogantes permitirá conocer la o las causas que desencadenaron el hecho.

Conceptos básicos: teóricos-físicos.

La deducción analítica de la velocidad de circulación de los vehículos, la secuencia y dinámica del accidente se basa en la utilización del método científico como METODOLOGÍA y técnicas de reconstrucción de accidentes de tránsito fundamentadas en **MODELOS FÍSICOS** como leyes de conservación, leyes de cinemática y dinámica, que tengan en cuenta las principales variables que intervienen en el siniestro, e involucre los parámetros que determinan la ocurrencia del mismo, además se tuvo en cuenta las siguientes condiciones:

- El área de impacto y de interacción se localizaron teniendo en cuenta las trayectorias que seguían los vehículos antes de la colisión, las lesiones que se presentaron, la dinámica del accidente, y la posición final de los involucrados, después de analizar los cálculos al aplicar las leyes de la cinemática; es decir, lugares diferentes no dieron resultados físicamente posibles, y por tal motivo se descartan.
- Los vehículos después del impacto y la interacción se detienen por el rozamiento de su estructura con el piso para las motocicletas, por el rozamiento de las llantas sobre el asfalto seco para el camión, y el arrastre de los motociclistas sobre la vía.
- La posición relativa de los vehículos al momento del impacto y la interacción se encuentra a partir del sentido de desplazamiento de los vehículos, sus posiciones finales, y la dinámica del accidente.

- Los coeficientes de rozamiento efectivo¹ que se utilizaron para realizar los cálculos se tomaron de tal forma que involucrara el proceso de detención de los vehículos descrito anteriormente, entre $\mu=0,3$ y $\mu=0,4$ para el camión, entre $\mu=0,35$ y $\mu=0,55$ para las motocicletas.
- La región donde se produjo el accidente es recta, plana, de material asfalto, en buen estado, se encontraba seca, y con iluminación natural.
- Un proceso de frenada de emergencia se calcula teniendo en cuenta un tiempo de reacción del conductor entre uno coma dos (1,2 s) y uno coma cinco (1,5 s) segundos, la desaceleración de la motocicleta durante la frenada es uniforme con un *coeficiente de rozamiento efectivo* mínimo de ($\mu=0,4$) y máximo de ($\mu=0,6$) para las motocicletas y mínimo de ($\mu=0,6$) y máximo de ($\mu=0,7$) para el camión.
- Los cálculos se realizan con la herramienta *IRS® Calculator*, hoja de cálculo en Excel, en la cual se ingresan las fórmulas de los modelos físicos utilizados, herramienta elaborada por la Dirección Forense de IRS VIAL SAS.

NOTA 2: Los resultados del análisis y los cálculos aquí hechos dependen en su totalidad de la información recibida; los rangos usados para los diferentes parámetros se han escogido de manera que incluyan lo que en realidad sucedió.

3.2.1 VELOCIDAD DE LA MOTOCICLETA PLATINO DE ACUERDO CON LA DISTANCIA RECORRIDA Y A LA VELOCIDAD DE IMPACTO CON LA MOTOCICLETA BOXER

$$V = \sqrt{2\mu_{ef}gd + V_{imp}^2} \quad (1)$$

- V: Velocidad de la PLATINO al momento de la colisión con la BOXER entre 37 y 51 km/h.
 μ : Coeficiente de rozamiento efectivo durante el arrastre entre 0,35 y 0,55.

¹Coeficiente de rozamiento efectivo significa que se tienen en cuenta todos los factores que influyen en la desaceleración de los vehículos, pendiente impactos posteriores, estado de la vía, rotación de vehículo y el peatón después del impacto, etc.

- g: Valor de la aceleración de la gravedad: 9,8 m/s²
d: Distancia recorrida desde el impacto hasta el final de la huella de arrastre entre 12,5 y 15,5m.
V_{imp} = Velocidad de impacto con la motocicleta BOXER entre 15 y 20 km/h.

VELOCIDAD DE UN VEHÍCULO CON V ₀ AL IMPACTO					
DISTANCIA MINIMA	d min (m)	12,5			
DISTANCIA MAXIMA	d max (m)	15,5			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MINIMO	μ min	0,35			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MAXIMO	μ max	0,55			
VELOCIDAD DE IMPACTO MINIMA	V _{imp} min (km/h)	15	4,17		
VELOCIDAD DE IMPACTO MAXIMA	V _{imp} max (km/h)	20	5,56		
PENDIENTE DE LA VIA	%	0	0,00	Angulo en radianes	

RESULTADOS					
PLANO					
VELOCIDAD MINIMA	10,15		36,56	km/h	
VELOCIDAD MAXIMA	14,07	m/s	50,65	km/h	

Imagen No. 23: En esta imagen se observa el desarrollo de los cálculos realizados con la herramienta *IRS® Calculator*.

3.2.2 VELOCIDAD DEL CAMIÓN DE ACUERDO CON LA DISTANCIA RECORRIDA DESDE LA INTERACCIÓN CON LA VÍCTIMA HASTA DETENERSE COMPLETAMENTE

$$V_v = \left[-t + \left(t^2 + \frac{2d_A}{\mu g} \right)^{1/2} \right] \mu g \quad (1)$$

- V_v: Velocidad del camión al momento de la interacción: entre 47 y 57 km/h.
μ: Coeficiente de rozamiento efectivo entre las llantas y el asfalto seco: entre 0,3 y 0,4.
g: Valor de la aceleración de la gravedad: 9,8 m/s²
d: Distancia total recorrida por el camión: entre 29,0 y 32,0 m.
t: Tiempo de respuesta para el conductor del camión: se utilizó 0 s, es decir, se encontraba reaccionando al momento de la interacción.

VELOCIDAD DEL CAMIÓN DE ACUERDO CON LA DISTANCIA RECORRIDA DESDE LA INTERACCIÓN CON LA VÍCTIMA HASTA DETENERSE COMPLETAMENTE					
DISTANCIA MÍNIMA	d min (m)	29			
DISTANCIA MÁXIMA	d max (m)	32			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MÍNIMO	μ min	0,3			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MÁXIMO	μ max	0,4			
TIEMPO DE REACCIÓN MÍNIMO	tr min (seg)	0			
TIEMPO DE REACCIÓN MÁXIMO	tr max (seg)	0			
PENDIENTE DE LA VIA	%	0	0,00		
RESULTADOS					
PLANO					
VELOCIDAD MÍNIMA		13,06	47,01	km/h	
VELOCIDAD MÁXIMA		15,84	57,02	km/h	

Imagen No. 24: En esta imagen se observa el desarrollo de los cálculos realizados con la herramienta *IRS® Calculator*.

3.2.3 DISTANCIA QUE REQUIERE UN VEHÍCULO PARA DETENERSE Y QUE SE DESPLAZA A UNA VELOCIDAD V_v .

$$D_T = \frac{V_v^2}{2\mu g} + t_r V_v \quad (6)$$

D_T : Distancia total recorrida.

g : Valor de la aceleración de la gravedad: 9,8 m/s²

V_v : Velocidad del vehículo.

t_r : tiempo de reacción de una persona atenta entre 1,2 y 1,5 s.

μ : Coeficiente de rozamiento entre las llantas del vehículo y el piso.

DISTANCIA QUE REQUIERE EL CAMIÓN PARA DETENERSE					
VELOCIDAD MÍNIMA INICIAL	Vo min (km/h)	47	13,06		
VELOCIDAD MÁXIMA INICIAL	Vo max (km/h)	57	15,83		
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MÍNIMO	μ min	0,6			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MÁXIMO	μ max	0,7			
TIEMPO DE REACCIÓN MÍNIMO	tr min (seg)	1,2			
TIEMPO DE REACCIÓN MÁXIMO	tr max (seg)	1,5	Radianes	Grados	
PENDIENTE DE LA VÍA	%	0	0,00	0,00	
RESULTADOS					
	distancia de reacción		distancia de frenado		Distancia total
PLANO					
DISTANCIA MÍNIMA	15,67 m		12,42 m		28,09 m
DISTANCIA MÁXIMA	23,75 m		21,32 m		45,07 m
DISTANCIA QUE REQUIERE LA MOTOCICLETA PARA DETENERSE					
VELOCIDAD MÍNIMA INICIAL	Vo min (km/h)	37	10,28		
VELOCIDAD MÁXIMA INICIAL	Vo max (km/h)	51	14,17		
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MÍNIMO	μ min	0,4			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MÁXIMO	μ max	0,6			
TIEMPO DE REACCIÓN MÍNIMO	tr min (seg)	1,2			
TIEMPO DE REACCIÓN MÁXIMO	tr max (seg)	1,5	Radianes	Grados	
PENDIENTE DE LA VÍA	%	0	0,00	0,00	
RESULTADOS					
	distancia de reacción		distancia de frenado		Distancia total
PLANO					
DISTANCIA MÍNIMA	12,33 m		8,98 m		21,32 m
DISTANCIA MÁXIMA	21,25 m		25,60 m		46,85 m

Imagen No. 25: En esta imagen se observa el desarrollo de los cálculos realizados con la herramienta IRS® Calculator.

4. SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Basados en el registro de evidencias y el análisis realizado para el evento se plantea la secuencia probable para el accidente en donde: Antes del accidente, el vehículo No.1 **MOTOCICLETA BOXER** se encontraba estacionada entre la berma y el carril de sentido Turbo – Necoclí, el vehículo No. 2 **MOTOCICLETA PLATINO** se desplazaba por el carril de sentido antes mencionado a una velocidad al momento del impacto con la BOXER comprendida entre treinta y siete (**37 km/h**) y cincuenta y un (**51 km/h**) kilómetros por hora, y el vehículo No. 3 **CAMIÓN** también se desplazaba en sentido Turbo – Necoclí a una velocidad al momento de la interacción con el ocupante (parrillero) de la motocicleta PLATINO comprendida entre cuarenta y siete (**47 km/h**) y cincuenta y siete (**57 km/h**) kilómetros por hora.

La velocidad calculada para la motocicleta PLATINO es al momento del impacto con la BOXER, y para el camión es al momento de la interacción con la víctima, antes podrían haberse desplazado a mayor velocidad (sin poderse cuantificar su valor) y realizar maniobras de frenado sin dejar evidencias.

La motocicleta PLATINO con su zona frontal impacta con la zona posterior de la motocicleta BOXER (estacionada), esta última es impulsada hacia adelante, sale de la calzada, sufre un volcamiento sobre su zona lateral izquierda y queda en posición final sobre la zona verde; después de la colisión la motocicleta PLATINO sufre un volcamiento sobre su zona lateral izquierda, cae al suelo con sus ocupantes y se arrastra por el asfalto dejando dos huellas de 0,6 y 7,57 m para detenerse y alcanzar su posición final; durante el arrastre de la motocicleta el parrillero se desprende de la misma, se arrastra por el asfalto, el conductor del camión percibe un riesgo y realiza una maniobra evasiva de giro hacia la izquierda, el camión con su zona frontal tercio izquierdo interactúa con la víctima, le pasa por encima, sigue hacia adelante, y realizando una maniobra de frenado normal sin bloqueo de ruedas se detiene para quedar en posición final.

A continuación, se aprecia en orden cronológico la secuencia del accidente:



Imagen No. 26: En estas imágenes vistas en 3D se aprecia la secuencia de los vehículos antes de la colisión entre las motocicletas; nótese la motocicleta BOXER estacionada.

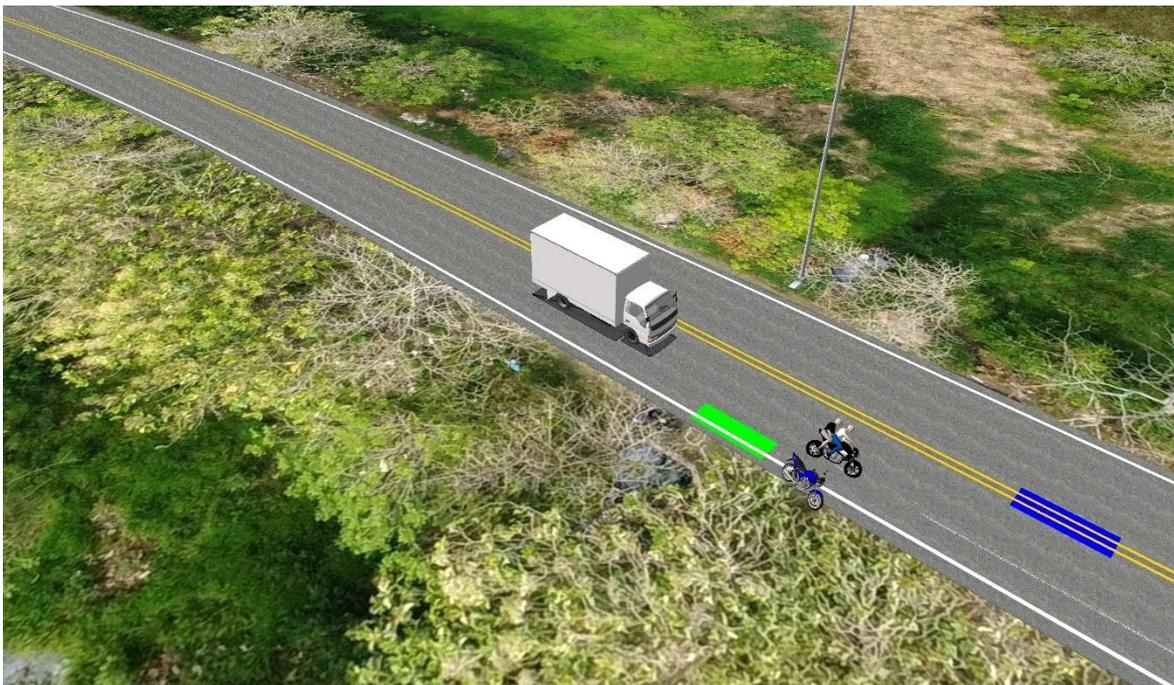


Imagen No. 27: En estas imágenes vistas en 3D se aprecia la secuencia de los vehículos al momento y después del impacto entre las motocicletas.

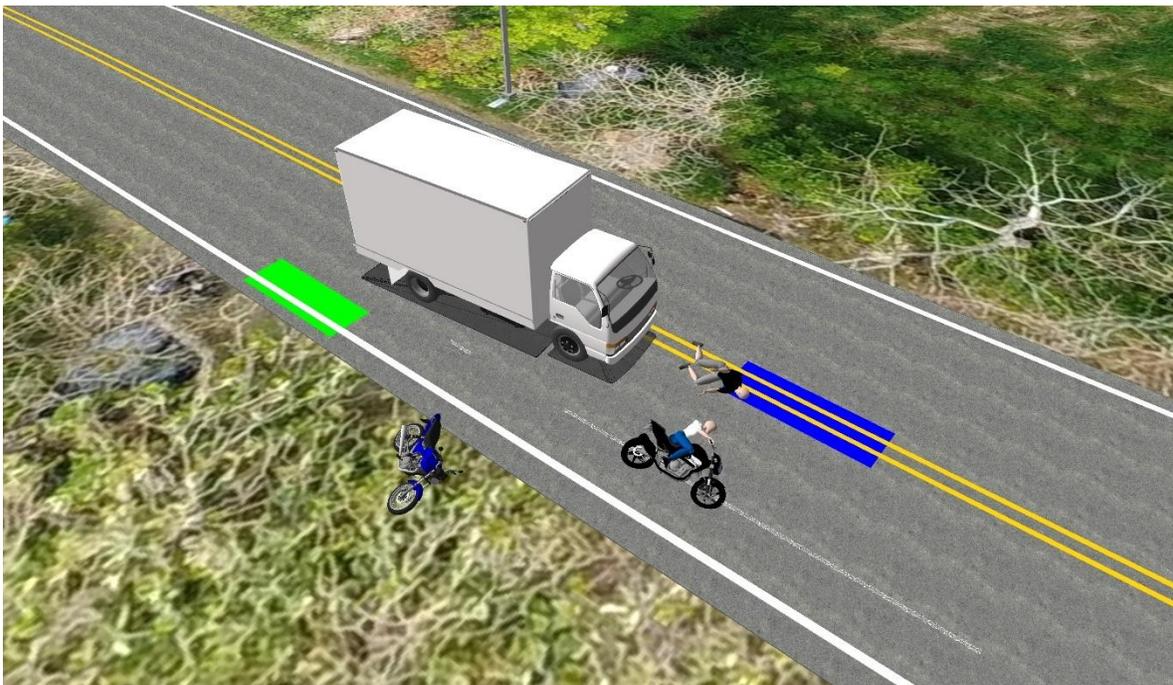
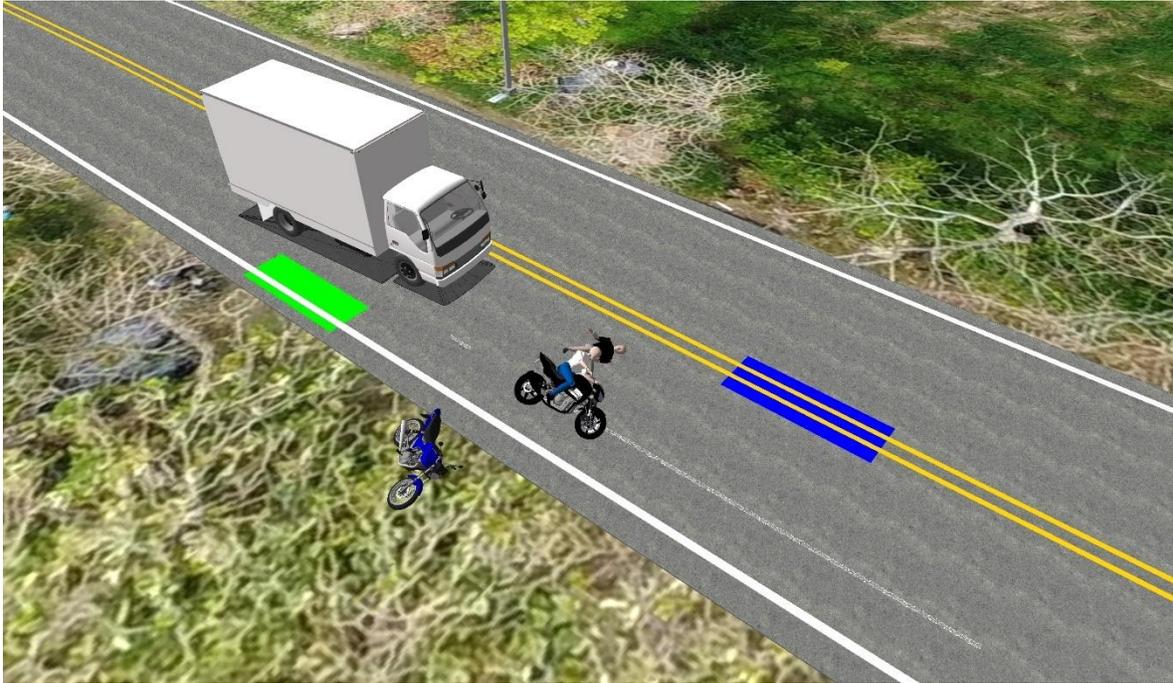


Imagen No. 28: En estas imágenes vistas en 3D se aprecia la secuencia de los vehículos antes de la interacción entre el camión y el parrillero de la PLATINO.

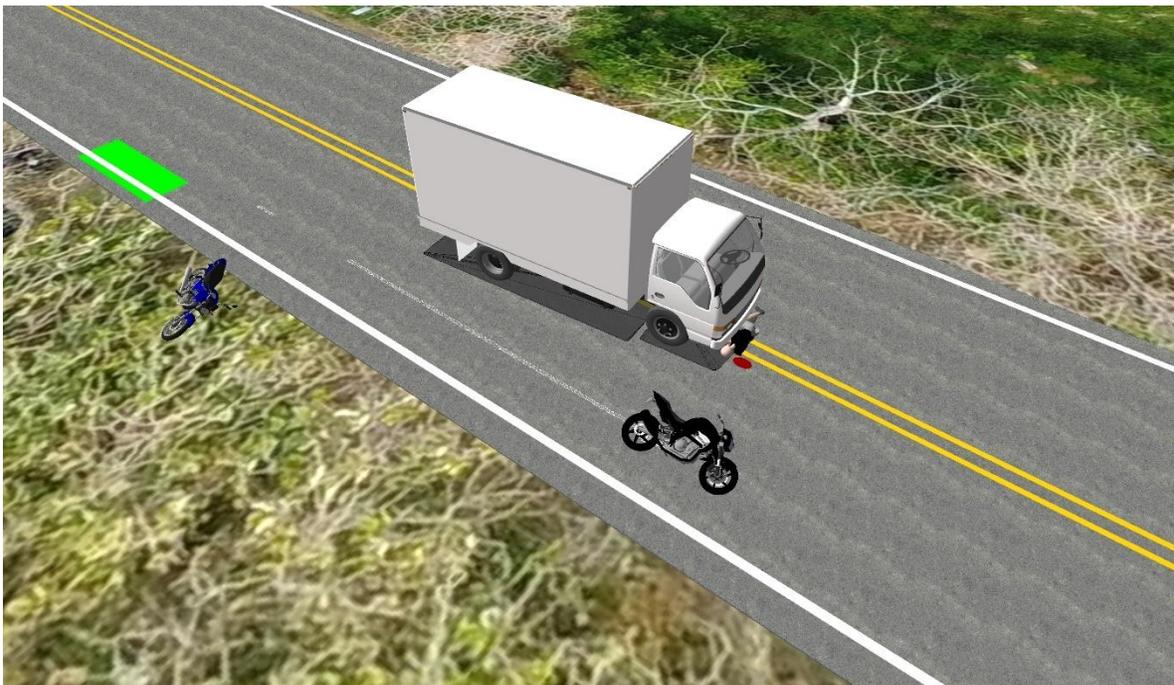
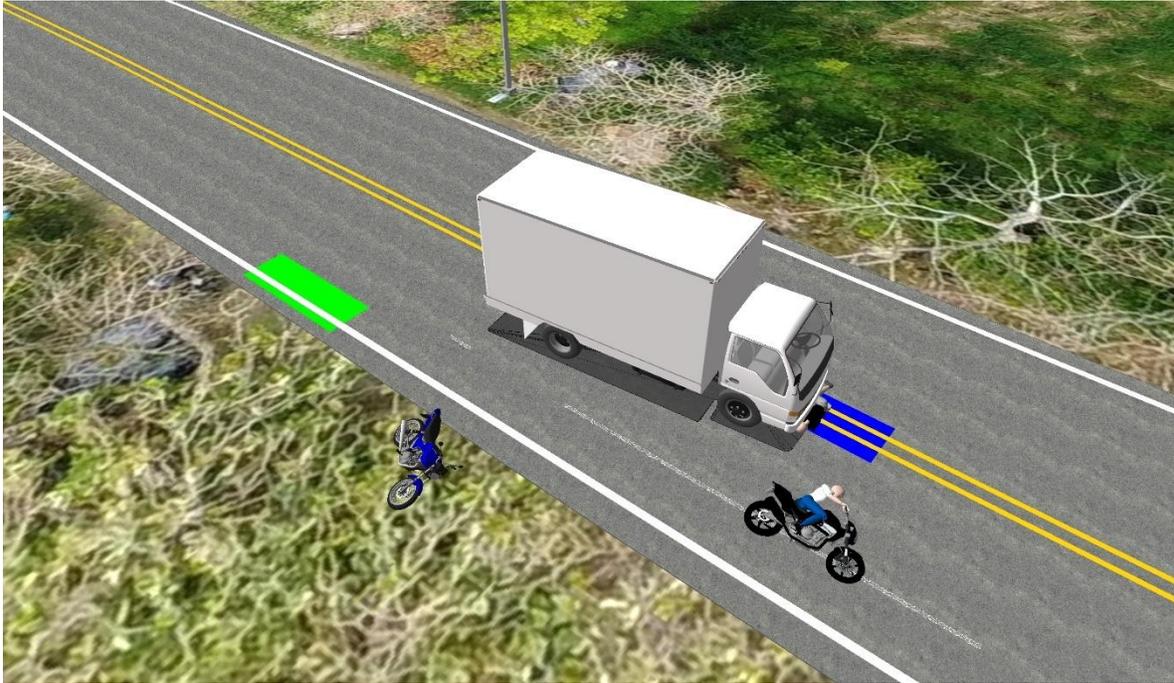


Imagen No. 29: En estas imágenes vistas en 3D se aprecia la secuencia de los vehículos al momento y después de la interacción entre el camión y la víctima.

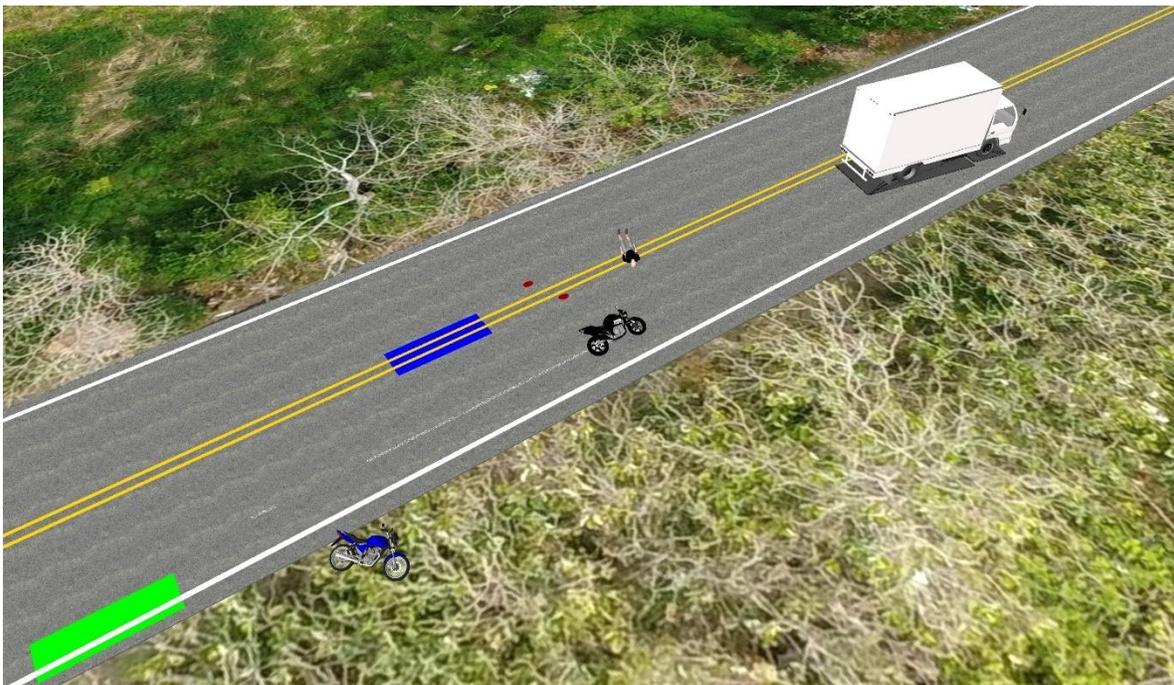
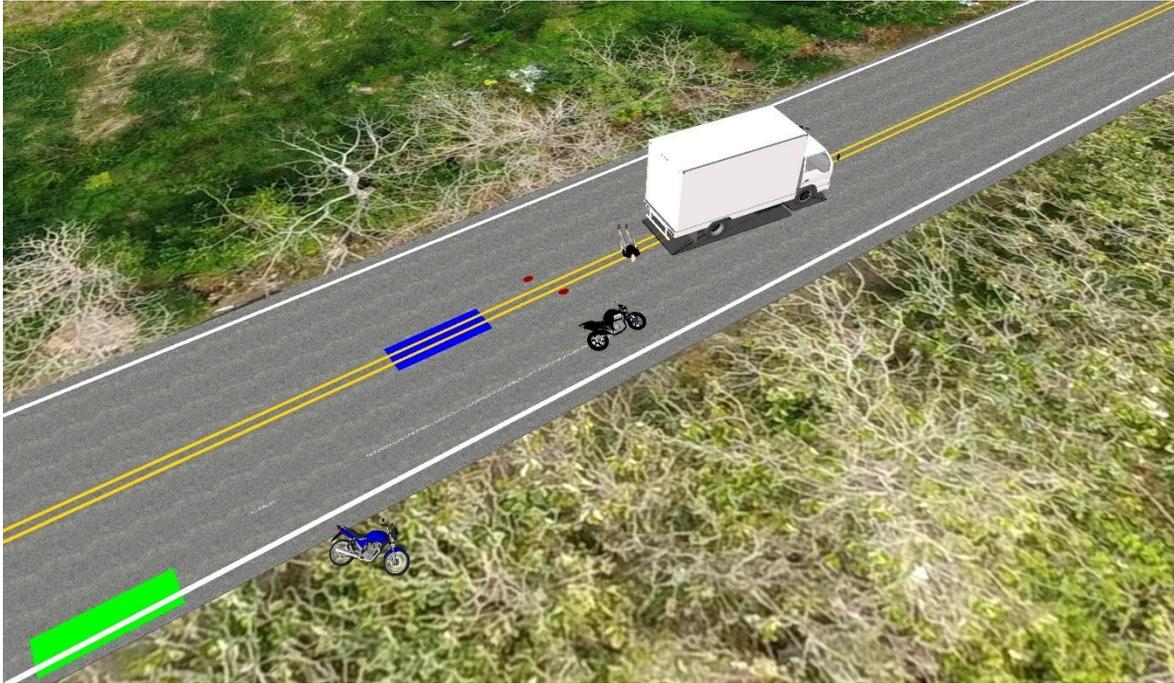


Imagen No. 30: En estas imágenes vistas en 3D se aprecia la secuencia del camión después de la interacción; nótese la posición final de las motocicletas y el occiso.

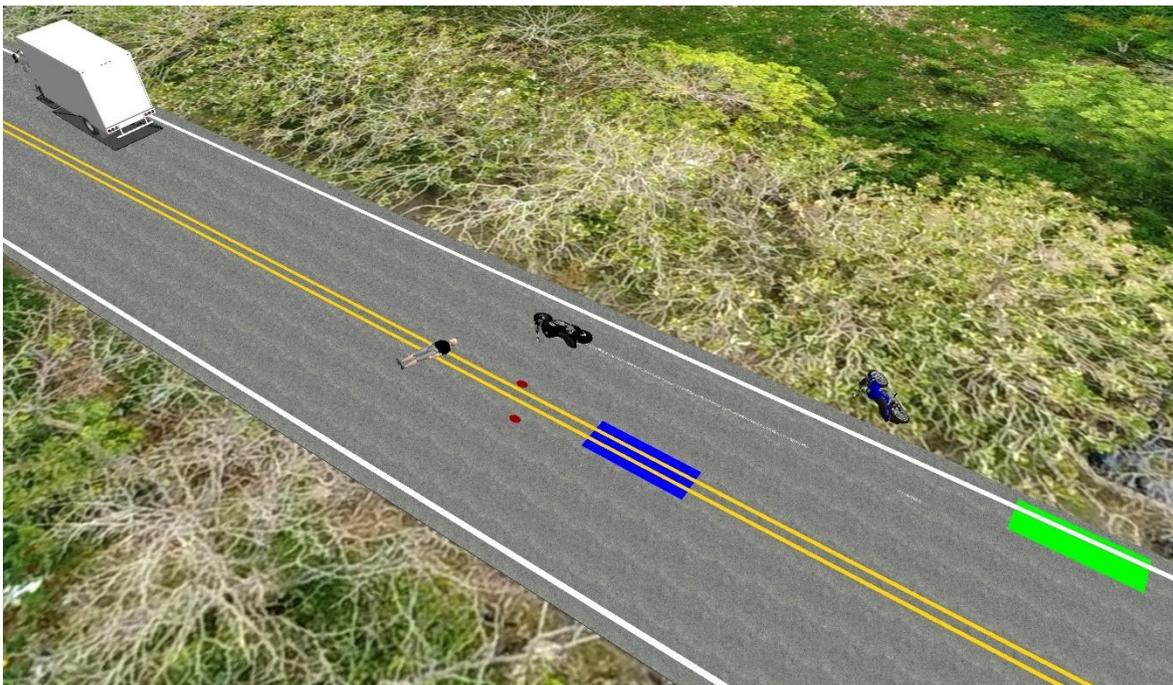
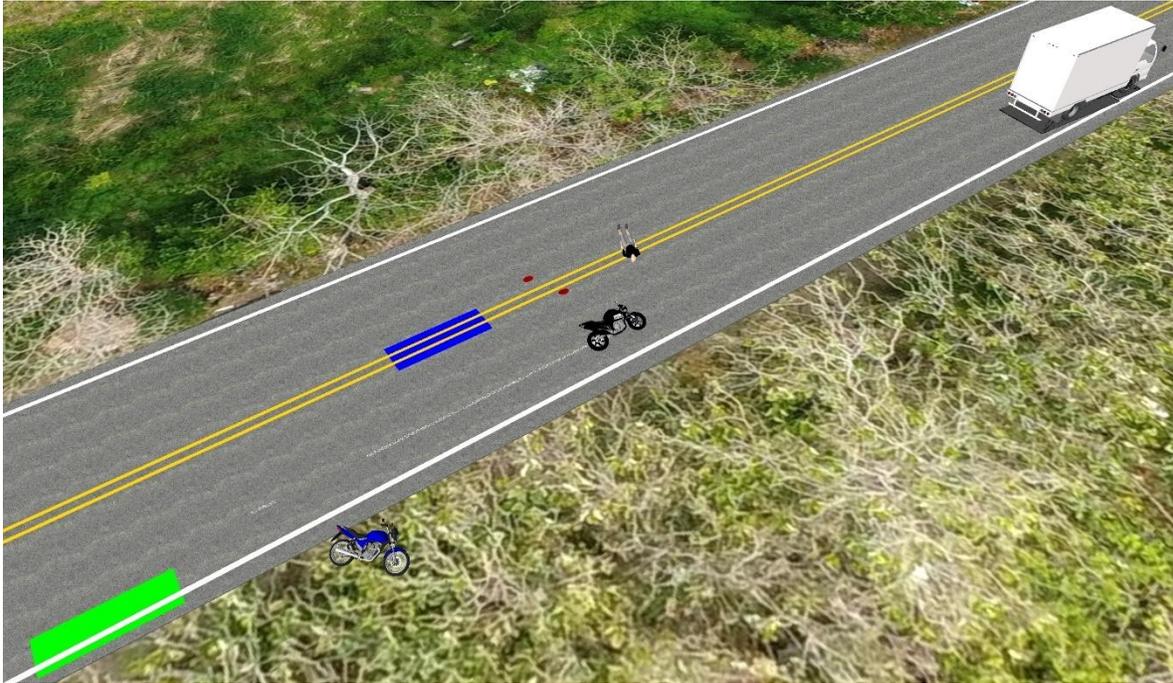


Imagen No. 31: En estas imágenes vistas en 3D se aprecia la posición final de los involucrados respecto de las áreas donde se presentó el impacto y la interacción.

5. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE - ANÁLISIS DE EVITABILIDAD.

En la generación de todo accidente, se vinculan causas relacionadas con la APTITUD y ACTITUD de los conductores, con el estado de la vía y del vehículo.

Por evitabilidad se entiende el análisis realizado a la secuencia del accidente, en las condiciones específicas del mismo, que permita determinar si los conductores de los vehículos durante su proceso de conducción una vez percibido el riesgo, podían o no realizar maniobras FÍSICAMENTE posibles que le permitieran evitarlo, teniendo en cuenta las normas establecidas, la visibilidad, tiempos de reacción, estado de los vehículos, etc. Cuando un conductor percibe un riesgo, inician una serie de eventos, procesos, que se desarrollan con el único fin de evitar el peligro o hacerlo menos grave, estos procesos dependen de aspectos dinámicos, anímicos, conductuales, siendo los más usados las maniobras evasivas hacia izquierda o derecha, así como el proceso de frenada de emergencia.

Para analizar la EVITABILIDAD del accidente se describe a continuación un proceso normal de maniobra de emergencia, el cual es aproximadamente como sigue: El conductor observa el peligro, a partir de este instante transcurren aproximadamente entre uno coma dos (1,2) y dos coma cinco (1,5 s) segundos², en aplicar los frenos o realizar alguna maniobra, por ejemplo girar; si se elige por la frenada, al actuar los frenos, las llantas disminuyen su velocidad de giro, y si se pisa fuertemente el pedal se pueden bloquear las llantas, por lo que el vehículo finalmente se desplaza un trayecto frenando con llantas a punto de bloquearse o deslizando antes de detenerse totalmente, en este último caso es posible que quede marcada una huella de frenada, si se elige la maniobra de giro el vehículo se desviará en la trayectoria que el conductor le dé a la dirección, y dependiendo del ángulo el vehículo solamente cambiará de dirección sin derrapar lateralmente.

² Tiempo de reacción normal para un conductor atento en condiciones ambientales normales diurnas, vía seca, con iluminación natural.

En los anteriores procesos se involucran dos distancias recorridas por el vehículo, primero la distancia que recorre el vehículo durante el tiempo de reacción del conductor, llamada distancia de reacción **dR**, y segundo la distancia que recorre el vehículo durante la frenada **dF**, la distancia total de parada **dT**, es la suma de las dos, es decir, **dT = dR + dF**; Es importante anotar que cuando se bloquean las llantas se pierde maniobrabilidad en la conducción.

VELOCIDAD	Distancia de Reacción dR	Distancia de Frenado dF	Distancia Total de frenado dT
MOTOCICLETA			
PLATINO Entre 37 y 51 km/h	Entre 12,3 y 21,3 m	Entre 9,0 y 25,6 m	Entre 21,3 y 46,9 m
CAMIÓN Entre 47 y 57 km/h	Entre 15,7 y 23,8 m	Entre 12,4 y 21,3 m	Entre 28,1 y 45,1 m

TABLA No. 5

El hecho que analiza la evitabilidad del accidente radica en determinar en qué lugar se encontraba cada vehículo cuando podía percibir al otro como riesgo, y así realizar las maniobras tendientes a evitar el contacto entre ellos, maniobras como frenar o girar.



Imagen No. 32: En estas imágenes se aprecia respectivamente la posible visual del conductor de la PLATINO antes del impacto con la BOXER, y la visual del camión al momento del impacto entre las motocicletas.

6. HALLAZGOS:

- a. Los resultados del análisis hecho son compatibles con el modelo físico utilizado, en particular con la dinámica del accidente, la posición final de los involucrados, y las lesiones que se presentaron.
- b. La construcción del croquis en 3D se basa en el reporte de la autoridad de tránsito y en el registro de rastros y evidencias diagramados y referenciados en el croquis del IPAT, complementado con la inspección al lugar de los hechos, y una fotografía del día del accidente.
- c. El área de 3,0 x 1,0 m de color verde en las imágenes, indica que el impacto entre las motocicletas se presenta en cualquier punto de esta área con los ángulos que allí se observan, y se encuentra ubicada entre la berma y el carril que conduce de Turbo a Necolí.
- d. El área de 3,0 x 1,0 m de color azul en las imágenes, indica que la interacción entre el camión y el parrillero de la motocicleta PLATINO se presenta en cual punto de esta área, y está ubicada en el centro de la calzada.
- e. No se cuenta con información técnica que permita identificar un contacto y/o impacto entre las motocicletas y el camión.
- f. El tramo de vía donde se presentó el accidente es una recta, plana, de material asfalto en buen estado, se encontraba seca, y con iluminación natural.
- g. En el tramo de vía donde se presentó el accidente, área rural, la velocidad máxima permitida es de 80 km/h.
- h. En el IPAT no se registró si los ocupantes de las motocicletas involucradas portaban o no casco de protección al momento de la ocurrencia del accidente.
- i. Según el IPAT, los exámenes de embriaguez realizados a los conductores de los vehículos camión y motocicleta BOXER arrojaron resultados negativos; así mismo se registró que para el conductor de la motocicleta PLATINO arrojó resultado positivo.
- j. En el croquis del IPAT elaborado por la autoridad no fueron diagramadas huellas de frenado sobre la vía.
- k. Técnicamente no es posible determinar en el presente caso la participación de otro vehículo en la ocurrencia del accidente de tránsito.

- l.** En el IPAT no se registró testigos del accidente.
- m.** En el IPAT se registró como causas probables (hipótesis) del accidente el código 139 *“Impericia en el manejo”* (Cuando el conductor no tiene práctica, experiencia ni habilidad en la conducción para maniobrar ante una situación de peligro, siempre y cuando sea demostrable”; a su vez se registró el código 115 *“Embriaguez o sustancias alucinógenas”* (Cuando se ha llevado a cabo la prueba y se constata el estado de beodez).
- n.** Es de anotar que la condición de embriaguez puede llegar a reducir la capacidad de reacción ante una situación de peligro, y el correcto proceso de conducción (toma de decisiones).
- o.** Los resultados obtenidos poseen un margen de incertidumbre como consecuencia del análisis objetivo de la evidencia y el error sistemático que se llega a presentar en el proceso investigativo, ante las falencias que se pueden llegar a presentar en cuanto a la fijación de la evidencia en el lugar de los hechos.
- p.** Es probable que con información acerca del registro fotográfico sobre el estado final (daños) de los vehículos, experticio técnico de estos, álbum fotográfico del día de los hechos, historia clínica del lesionado, e informe pericial de necropsia del occiso, se pueda complementar el presente informe.
- q.** No se cuenta con información que permita identificar la posición final del conductor de la motocicleta PLATINO después del accidente.
- r.** En el IPAT se registró la siguiente observación: *“Es de anotar que el vehículo #1 se encontraba estacionado fuera de la calzada al momento del accidente”*.
- s.** Técnicamente no es posible determinar la razón por la cual se encontraba estacionada la motocicleta BOXER, ni tampoco el tiempo transcurrido desde su detención hasta la ocurrencia de los hechos.
- t.** Según el IPAT, los conductores de las motocicletas involucradas no portaban licencias de conducción; además en el RUNT no se encontró registro de licencias de conducción para los mencionados conductores.

u. Cabe resaltar que la posición final de la motocicleta PLATINO diagramada en el croquis del IPAT probablemente es artificial, es decir, fue movida de su posición final original, la cual posiblemente quedó al final de la huella de arrastre metálico.

7. CONCLUSIONES:

7.1 Secuencia:

1. Basados en el registro de evidencias y el análisis realizado para el evento se plantea la secuencia PROBABLE³ en donde: Antes del accidente, el vehículo No.1 MOTOCICLETA BOXER se encontraba estacionada entre la berma y el carril de sentido Turbo – Necoclí, el vehículo No. 2 MOTOCICLETA PLATINO se desplazaba por el carril de sentido antes mencionado a una velocidad al momento del impacto con la BOXER comprendida entre treinta y siete (37 km/h) y cincuenta y un (51 km/h) kilómetros por hora, y el vehículo No. 3 CAMIÓN también se desplazaba en sentido Turbo – Necoclí a una velocidad al momento de la interacción con el ocupante (parrillero) de la motocicleta PLATINO comprendida entre cuarenta y siete (47 km/h) y cincuenta y siete (57 km/h) kilómetros por hora.

2. La velocidad calculada para la motocicleta PLATINO es al momento del impacto con la BOXER, y para el camión es al momento de la interacción con la víctima, antes podrían haberse desplazado a mayor velocidad (sin poderse cuantificar su valor) y realizar maniobras de frenado sin dejar evidencias.

³ Probable hace alusión a un resultado enmarcado dentro de un margen lógico, basado en un análisis objetivo de evidencias con sustento técnico-científico que soporta el resultado obtenido, es decir, la secuencia y dinámica planteadas es la más probable desde la óptica forense, una diferente no sería consistente con la evidencia y las leyes de la física.

3. La motocicleta PLATINO con su zona frontal impacta con la zona posterior de la motocicleta BOXER (estacionada), esta última es impulsada hacia adelante, sale de la calzada, sufre un volcamiento sobre su zona lateral izquierda y queda en posición final sobre la zona verde; después de la colisión la motocicleta PLATINO sufre un volcamiento sobre su zona lateral izquierda, cae al suelo con sus ocupantes y se arrastra por el asfalto dejando dos huellas de 0,6 y 7,57 m para detenerse y alcanzar su posición final; durante el arrastre de la motocicleta el parrillero se desprende de la misma, se arrastra por el asfalto, el conductor del camión percibe un riesgo y realiza una maniobra evasiva de giro hacia la izquierda, el camión con su zona frontal tercio izquierdo interactúa con la víctima, le pasa por encima, sigue hacia adelante, y realizando una maniobra de frenado normal sin bloqueo de ruedas se detiene para quedar en posición final.

7.2 Factor vía:

Las características de la vía, diseño, estado, iluminación, señalización, y demarcación, no fueron factores influyentes en la ocurrencia del accidente.

7.3 Factor vehículo:

No se cuenta con información que permita determinar que se hayan presentado fallas mecánicas en los vehículos involucrados antes de la ocurrencia del accidente.

7.4 Factor humano:

1. La velocidad del vehículo No. 2 MOTOCICLETA PLATINO (37 – 51 km/h) al momento del impacto era inferior a 80 km/h, velocidad máxima permitida.

2. La velocidad del vehículo No. 3 CAMIÓN (47 – 57 km/h) al momento de la interacción era inferior a 80 km/h.
3. El vehículo No. 1 MOTOCICLETA BOXER se encontraba estacionado al momento del impacto con la motocicleta PLATINO.
4. No se cuenta con información técnica y objetiva que permia identificar una maniobra riesgos y/o peligrosa por parte del vehículo No. 3 CAMIÓN antes y al momento de la ocurrencia del accidente.
5. La versión sobre el evento que fue plasmada en el presente informe hace parte del proceso investigativo y de contextualización de este, pero no se constituye como elemento objetivo de juicio, ni herramienta para la realización de cálculos numéricos o planteamiento de la dinámica del accidente.
6. Basados en el análisis FORENSE realizado, se establece que la causa⁴ fundamental (DETERMINANTE) del accidente de tránsito obedece a desplazarse detrás de otro vehículo sin extremar las medidas de prevención (en estado de embriaguez) por parte del vehículo No. 2 MOTOCICLETA PLATINO.

Nota 3: Para la introducción de este informe pericial en un proceso penal y/o civil como elemento material probatorio y su sustentación en audiencia por parte de los peritos firmantes, es necesaria la comunicación a la dirección forense de IRSVIAL S.A.S para su autorización, queda prohibida su reproducción en físico o por medio electrónico sin autorización, este documento está en cadena de custodia.

⁴ CAUSA desde la óptica de la SEGURIDAD VIAL, es decir, se determinan los factores que de alguna forma originan riesgos viales, relacionados con el factor humano, la vía y los vehículos, no corresponden a juicios de valor o responsabilidad.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Investigation Traffic Accident Manual. University Northwestern Institute Traffic. Stannard Baker & Lynn Fike.
2. "Vehicular response to emergency braking", Walter S. Reed. University of Texas at Austin. A. Taner Keskin. ALFA Engineering, Inc. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 879501).
3. "Motor Vehicle Accident Reconstruction and Cause Analysis, Rudolf Limpert, Fifth Edition, 1999, Lexis Publishing.
4. "Friction Applications in Accident Reconstruction" by Warner et al. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 830612).
5. "Vehicular Deceleration and Its Relationship to Friction" Walter S. Reed. University of Texas at Austin. A. Taner Keskin. ALFA Engineering, Inc. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 870936).
6. Energy Basis for Collision Severity. Environmental Activities Staff, Kenneth L. Campbell, General Motors Corp. SAE 740565.
7. A method for Quantifying Vehicle Crush Stiffness Coefficients James A. Neptune, George Y. Blair y James E. Flynn. Blair, Church & Flynn Consulting Engineers, SAE 920607.
8. A Method for Determining Accident Specific Crush Stiffness Coefficients, James A. Neptune y James E. Flynn J₂ Engineering. Inc. SAE 940913.
9. Delta V: Basic Concepts, Computacional Methods and Misunderstandigs. Ric. D Robinette, Richard J. Fay y Rex E. Paulsen. Fay Engineering Corp. SAE 940915.
11. "Perception/reaction time values for accident reconstruction", Michael J., OH Philip H. Cheng, John F. Wiechel, S.E.A., Inc., Columbus, OH Dennis A. Guenther Ohio State Univ., Columbus, OH, SAE 890732.
12. "Motorcycle Slide to Stops Tests" by Christopher J. Medwell, Joseph R. McCarthy, Michael T. Shanahan, SAE document number 970963.

13. Motorcycle Accident Reconstruction”. Nathan Rose, William Neale. SAE International R-483, 2019, P: 38, 47 “Summary of braking decelerations”.

14. Motorcycle Accident Reconstruction”. Kenneth S Obenski, Paul F Hill, Eric S Shapiro and Jack C Debes. Lawyers & Judges Publishing Company, Inc, 2007.



Diego Manuel López Morales
Físico Forense – Director Forense IRS VIAL SAS

Ms Diego Manuel López Morales:

- Físico y Magíster en ciencias Físico Matemáticas Peoples' Friendship University of *Russia*, Moscú - *Rusia*.
- Físico Forense Investigador y Reconstructor de accidentes de tránsito.
- Físico Forense Instituto de Medicina Legal, 1994 - 2005.
- Centro Internacional Forense FCI, director Forense FCI. 2005 – 2007.
- Director Forense IRS VIAL SAS. 2007 – 2022.
- Reconstructor de más de 3800 accidentes de tránsito.
- Perito experto en las cortes de Colombia.
- Docente Universitario de accidentología y seguridad vial.
- Presentador y asistente en World Reconstruction Exposition 2016.
- Certificado como **PERITO FORENSE AVANZADO** en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA** ISO/IEC 17024 -2012. PFT 0010
- Miembro **NAPARS** (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialists) **USA**.
- Miembro **APIAT** (Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito) - perito Nivel 3.

Bogotá D.C., abril 11 de 2023

DF-992 -04- 23

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

RADICADO: 05837310300120220013700

DEMANDANTES: WENDY VANESSA CORDOBA.

DEMANDADOS: DIEGO JARAMILLO BETANCUR Y AGROPECUARIA EL CORPORAL S.A.

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para comunicarle formalmente que hemos sido designados como peritos por la parte apoderada de la parte solicitante y que igualmente no nos encontramos inmersos o impedidos, para prestar nuestros servicios periciales o como auxiliares de la justicia, por ninguna de las causales que expresa el Artículo 50 del C.G.P.

Paralelamente manifestamos sobre el informe pericial emitido para la presente audiencia que respecto de métodos, experimentos y etc. utilizados para la elaboración son los mismos en general para la elaboración de informes periciales de reconstrucción de accidente de tránsito, es decir que son los utilizados diariamente en el ejercicio de la profesión y la labor de reconstrucción y se basan en el análisis desde el punto de vista de la física en conjunto con la técnica criminalística y el conocimiento de accidentes de tránsito, de toda la evidencia técnica-objetiva recopilada y suministrada sobre el evento o siniestro, las ecuaciones plasmadas pueden diferir entre informes porque dependen del accidente analizado, pero estas están sujetas a las leyes de la física y la experimentación en el ámbito de los accidentes de tránsito. Para este siniestro en particular se utilizó como evidencia objetiva para analizar físicamente los elementos enunciados en el Numeral 2 del informe pericial RAT 230333306 segmento Documentación recibida.



Regional Centro: Oficina principal Bogotá
(Cra. 71C # 116A - 71).
Tel: 60 1 7447025-26.
Cel: 3154049961.
Sedes: Ubaté, Tunja, Villavicencio.



Regional Occidente: Oficina principal Medellín
(Cra. 65 #8 B - 91 Terminal del Sur Of. 488).
Tel: 60 4 2923882.
Cel: 3154049961.
Sedes: Montería, Armenia, Pereira, Manizales.



Regional Sur: Oficina principal Cali.
Tel: 60 1 7447025/26.
Cel: 3154049961.
Sedes: Ibagué, Neiva, Pasto, Popayán.



Regional Norte: Oficina principal Cúcuta.
Tel: 60 1 7447025/26.
Cel: 3154049961.
Sedes: Bucaramanga, Barranquilla.

En su integridad frente al dictamen que se aportará en el proceso del asunto, manifestamos bajo juramento que nuestra opinión es independiente y corresponde a nuestra real convicción profesional.

Somos peritos adscritos a IRS VIAL SAS, empresa que presta los servicios de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito para la compañía de Seguros, empresas de transporte decarga y pasajeros, abogados, FGN, concesiones viales, hasta la fecha se han realizado 4600 informes periciales aproximadamente.

De acuerdo con lo anterior manifestamos que hemos sido designados como peritos en procesos anteriores o en curso por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Además, indicamos que el listado enviado de los informes periciales realizados se especifica las partes y el juzgado de los cuales tenemos información, en todos ellos la materia sobre la que versó el concepto rendido es un informe pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, se adjunta también el listado de las publicaciones realizadas por el perito Diego M López M.

Cordialmente,



Diego Manuel López Morales
Físico Forense – Director Forense IRS VIAL SAS

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

Curriculum Vitae

Nombres: DIEGO MANUEL

Apellidos: LÓPEZ MORALES

Documento De Identidad: C.C. 79.341890 de Bogotá

Fecha de Nacimiento: 1 de febrero de 1965 en Bogotá.

Estado civil: Casado

Dirección casa: Carrera 87 A #127-59 Interior 2 Casa 6, TEL: 8062428

Dirección Oficina: IRSVIAL SAS - INVESTIGACIONES FORENSES, RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD VIAL. Calle 99A No. 70 B - 82, Tel: 7422426 – 7422429-3176424982

E –mail: dlopez@irsvial.com; diego.dilop65@gmail.com

Idiomas: Español – Ruso – Ingles.



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **UNIVERSIDAD AMISTAD DE LOS PUEBLOS.** Moscú – Rusia.
TITULO: FÍSICO 1989.
- **UNIVERSIDAD AMISTAD DE LOS PUEBLOS.** Moscú – Rusia.
TITULO: MAGISTER EN CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS 1989.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

CURSOS Y SEMINARIOS

- Capítulos Complementarios de Mecánica.....69 Horas
- Electrodinámica de medios continuos 30 “
- Teoría Cuántica del campo 90 “
- Métodos de la Física Estadística 90 “
- Relatividad general 102 “
- Teoría de grupos 54 “
- Teoría del Cuerpo Sólido102 “
- Física Cinética 54 “
- Problemas de la Física – Matemática36 “
- XV Congreso Nacional de Física. Armenia - Quindío, Septiembre 6 – 10 de 1993.
- Seminario “Estrategias del Éxito Ejecutivo” Universidad Militar “Nueva Granada” Bogotá, 28 de mayo de 1999, 4 Horas.
- Curso de Pedagogía y Lasallismo, Niveles I, II y III. Universidad de la Salle 1992, 2002.
- Curso Standard de “Medicina Legal y Ciencias Forenses” Instituto de Medicina Legal, Octubre – Noviembre de 1994.
- Seminario de Balística Forense. 1995. 30 Horas.
- Curso – Taller “Diagnóstico Electrónico de frenos ABS e Inyección. 1995. 40 Horas.
- Curso Seminario “Redacción Profesional II”. Noviembre 1995. 16 Horas.
- VIII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Pereira, 14 – 16 de Septiembre de 1995.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

CURSOS Y SEMINARIOS

- IX Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá, 18 – 20 de Septiembre de 1997.
- X Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá, 8 – 11 de noviembre de 2000.
- XI Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Manizales, 3 – 5 de noviembre de 2002.
- Curso “Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito”, Santa fe de Bogotá, Mayo – Junio de 1999. 84 Horas.
- I Seminario de Seguridad Vial, Bogotá, 12, 13 y 14 de Septiembre de 2000
- Curso de INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, Noviembre 8 de 2000.
- II Seminario de Seguridad Vial, Bogotá, Octubre de 2001
- Curso “Metodología para la Formulación y Gestión Nacional e Internacional de Proyectos de Investigación, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2001, 32 horas.
- Curso “La Prueba Pericial Frente a la ley penal”, SENA – MEDICINA LEGAL, Bogotá 2002, 16 horas.
- Manejo del lugar de los hechos y cadena de custodia, Octubre 2002, Bogotá. 40 horas.
- Diplomado en ACCIDENTOLOGÍA VIAL, Escuela de Programas Técnicos CEDEP, Bogotá, 110 horas
- Sistema acusatorio visto desde la Fiscalía General de la Nación – Medicina Legal 2004. – 13 horas.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

CURSOS Y SEMINARIOS

- Sistema acusatorio visto desde la Defensoría Pública– Medicina Legal 2004. – 10 horas. – Medicina Legal 2004. – 13 horas.
- Curso “Advanced Collision Diagramming – 3D animation”, VS Visual Statement Inc. Bogotá, 2004 24 horas.
- Curso “El testimonio pericial en el sistema acusatorio colombiano, United States Department of Justice, ICITAP, Bogota 2004, 40 horas.
- XI Simposio Internacional de Criminalística, POLICIA NACIONAL, Bogotá 2004, 24 horas.
- Seminario “Procedimientos y Estrategias de la defensa con Énfasis en los delitos de accidentes de Tránsito, CENTRO INTERNACIONAL FORENSE FCI, Bogotá 2006, 16 horas.
- Curso “Advanced Collision Diagramming – 3D animation”, VS Visual Statement Inc. Bogotá, 2007, 24 horas.
- Curso de Manejo Preventivo y Técnicas de Conducción, Instituto Tecnológico del Transporte ITTSA, Bogotá, 12 Horas, agosto 27 de 2007.
- Organización Iberoamericana de protección contra incendios, Seminario de Prevención y Control de Incidentes con Materiales Peligroso en la Industria, Cartagena, Mayo 11 – 14 de 2010.
- Curso “Reconstrucción Virtual con ARAS 360 de accidentes de tránsito con animación 3D y Mapeado Forense. Bogotá, 2010, 18 horas.
- Defensive Driving Course, National Safety Council, Febrero 25 2011.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

CURSOS Y SEMINARIOS

- Curso Señalización con seguridad vial, Escuela Colombiana de Ingeniería, 9 al 13 de diciembre de 2013.
- Diplomatura de Reconstrucción Analítica de Colisiones de Tránsito Terrestre, Mayo 10 de 2014, Bogotá D.C. CEIRAT.
- Expositor World Reconstruction Exposition, May 2 – 6, 2016, Orlando, Florida.
- Curso INVESTIGACION DE INCENDIOS EN VEHÍCULOS, CESVIMAP, 7 marzo al 11 de abril de 2017.
- Fundamental Techniques Of Crash Investigation, Institute of Police Technology and Management, University of North Florida, June 2018.
- Certificate of training “The Virtual CRASH Interface”, February 20, 2019.
- Attended the Virtual Annual Joint Conference, held online from October 5th through October 13th, 2020 and covering the following topics:

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INFORMACION PROFESIONAL

- **DIRECTOR FORENSE – IRSVIAL SAS.** 2007 – Actual.
- **DIRECTOR NACIONAL DEPARTAMENTO FORENSE – CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS – FCI.** 2005 – 2007.
- **FISICO FORENSE del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.** Bogotá 1994 - 2005.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD MILITAR “NUEVA GRANADA”** Santa fe de Bogotá. 1989 – 1994.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD DE LA SALLE** Santa fe de Bogotá. 1991 – 1994 y 1999 - 2004.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA** Santa fe de Bogotá. 1992 – 1993.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** Santa fe de Bogotá. 1993 – 1994 y 1998 – 1999.
- **Expositor en los cursos de Capacitación en “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a la Policía de Carreteras a nivel nacional desde 1995.
- **Expositor en los cursos de Capacitación en “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a la Secretaría de tránsito de Santiago de Cali 1999 y 2000.
- **Expositor en los cursos de Capacitación en “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a la Secretaría de tránsito de Bogotá 1998 - 2000.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INFORMACION PROFESIONAL

- Expositor en los cursos de Capacitación en **“MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios del C.T.I., D.A.S. y SIJIN en Boyacá - 2001.
- Expositor en los cursos de Capacitación en **“MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios del C.T.I., D.A.S. y SIJIN en Casanare - 2003.
- Catedrático de la **ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA GENERAL SANTANDER** en la Especialización de Investigación Criminal e Investigación de Accidentes de tránsito desde 2002 - 2008.
- Catedrático de la **ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA** en el diplomado de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de tránsito desde 2008.
- Expositor en los 21 cursos de Capacitación en **“MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios de la Policía Metropolitana de Bogotá, 2003.
- Consultor en seguridad vial y conferencista en investigación, reconstrucción y análisis de accidentes de tránsito de empresas operadoras de Transmilenio. Bogotá 2002 - 2004
- Expositor en los 18 cursos de Capacitación en **“MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios de Policía Judicial de Bogotá, 2006.
- Investigador principal del proyecto titulado: **“ESTUDIO DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR UN PEATÓN ADULTO (19 - 55 años) EN ATROPELLOS FRONTALES CON AUTOMÓVIL”**, el cual forma parte de la línea de investigación: **ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, del área temática de **FÍSICA FORENSE** adelantado bajo la coordinación de COLCIENCIAS dentro de la convocatoria en salud.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INFORMACION PROFESIONAL

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“DIPLOMADO MANEJO Y ANÁLISIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS CON ÉNFASIS EN TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional, Bogotá, 7- 10 Julio de 2008. Universidad Piloto de Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional, Bogotá, Julio – Agosto de 2008. Universidad Piloto de Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHÍCULOS”*, para la Policía Nacional, Bogotá, Septiembre – octubre de 2008. Universidad Piloto de Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“DIPLOMADO MANEJO Y ANÁLISIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS CON ÉNFASIS EN TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional del Departamento del Meta, Villavicencio, Diciembre de 2009. World Training Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional del Departamento del Meta, Villavicencio, Diciembre de 2009. World Training Colombia - IRSVIAL LTDA.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS”*, para la Policía Nacional, Bogotá Mayo de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHÍCULOS”*, para la Dirección de Tránsito y Transporte, Bogotá, Julio de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INFORMACION PROFESIONAL

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: “INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, para la Dirección de Tránsito y Transporte, Bogotá, Julio de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.
- Columnista Periódico el Tiempo – Sección de Vehículos en temas de accidentes de tránsito y seguridad vial, 2002 – 2007.
- Autor del artículo “Técnica de *"distancia de Lanzamiento"* empleada en la reconstrucción de colisiones vehículo – Peatón” publicado en la revista del Instituto Nacional de medicina legal 2004.
- Coautor del artículo “*Modelos Físicos en Accidentes de Tránsito*” publicado en la revista Colombiana de Física, Junio 2006.
- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración de un manual de seguridad vial dentro del proyecto titulado: *DISEÑO, FORMULACIÓN Y ASESORIA DE UN PROGRAMA DE AUDITORIA DE SEGURIDAD VIAL COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS INDICES DE ACCIEENTALIDAD VIAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.. CMSV- PC-07, con la firma CAL Y MAYOR asociados – Bogotá – 2005.*
- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración del proyecto titulado: *DISEÑO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y GESTION DE LA SAGURIDAD VIAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con la firma CENTROVIAL S.A. – Bogotá – 2008.*
- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración del proyecto titulado: *“ESTRUCTURACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y PUESTA EN MARCHA A TRAVÉS DE UNAPRUEBA PILOTO, con la Universidad Javeriana. – Bogotá – 2010.*

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INFORMACION PROFESIONAL

- *Asesor en RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Agosto – Diciembre 2010.*
- *Asesor en RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, 2011.*
- Docente de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA NACIONAL** en el área de educación continuada en las áreas de investigación y reconstrucción de Accidentes de tránsito desde 2012 - 2013.
- Docente de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA NACIONAL** en la especialización de investigación de Accidentes de tránsito desde 2012 - 2013.
- Autor del e-libro: “Manual de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito”, 2007, Ed. IRSVIAL LTDA.
- Miembro **NAPARS** (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialist).
- SAE Internacional (SAE - Society of Automotive Engineers), SAE Member — Associate ID 6147971203.
- Certificado como **PERITO FORENSE AVANZADO** en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA ISO/IEC 17024 -2012**. PFT 0010
-
- Miembro **APIAT** (Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito) como perito Nivel 3.
- Perito Forense Avanzado en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA ISO/IEC 17024 -2012**.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

EXPERIENCIA FORENSE:

RECONSTRUCTOR de cerca de 5650 accidentes de tránsito así:

- Colisiones vehículo – peatón: 1127 accidentes.
- Colisiones vehículo – vehículo: 1520 accidentes.
- Colisiones vehículo – Motocicleta - Bicicleta: 2350 accidentes.
- Colisiones de un solo vehículo: 245 accidentes.
- Otro tipo de accidentes de un solo vehículo (Choque con objeto fijo, pérdidas de control, etc.: 450 accidentes.

TESTIGO PERITO EXPERTO EN AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL en 200 oportunidades en juzgados de Colombia desde el 2005.

A handwritten signature in black ink, consisting of two large, stylized loops. The first loop is on the left and the second is on the right. Below the loops, the name 'Diego Manuel' is written in a smaller, cursive script.

Diego Manuel López Morales

c.c. 79.341890 Bogotá

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

СОЮЗ СОВЕТСКИХ СОЦИАЛИСТИЧЕСКИХ РЕСПУБЛИК

ДИПЛОМ

ДИ № 149602

Настоящий диплом выдан *Диего Мануэль
Лопес Моралес*

и свидетельствует о том, что он в 1983 году поступил в
ордена Дружбы народов Университет
дружбы народов имени Латвиса Лудишбон
и в 1989 году окончил полный курс
названного университета

по специальности *"Физика"*

Решением Государственной экзаменационной комиссии от

20 июня 1989 года

Диего Мануэль Лопес Моралес
присвоена квалификация *физика*

Особым решением Государственной экзаменационной комиссии
Диего Мануэль Лопес Моралес
присуждена *ученая степень Маистра*
физико-математических наук

Настоящий диплом дает право на самостоятельное выполнение всех работ, связанных с полученной квалификацией и специальностью.



Председатель Государственной
экзаменационной комиссии

Ректор

Физического факультета

Город *Москва*

28 июня 1989г.

Регистрационный № *2120/н*

МТ Гознака. 1983.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

UNION OF SOVIET SOCIALIST REPUBLICS

DIPLOMA

ДИ № 149602

This is to certify that *Lopez Morales*
Diego Manuel

was admitted in 1983 to *Patrice Lumumba Peoples'*
Friendship University decorated with
the order of Friendship among Peoples
and in 1989 completed the full course of
the same University

having specialized in *Physics*

By the Resolution of the State Examination Commission of
June 20, 1989 he/she is qualified as *Physicist*

By the Special decision of the State Examination Commission
Lopez Morales Diego Manuel
is awarded the degree of Master
of Science in Physics and Mathematics

He/she is entitled by this Diploma to carry out professional activities
of any kind connected with the above-mentioned qualification and
speciality.

Chairman of the State Examination Commission
Rector *[Signature]*
Dean of the Faculty *[Signature]*
Moscow, June 23, 1989

Regd. No. *2120/n*



Автоматический бланк.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

ICFES

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

RESOLUCION No. 002715 DE 19

27 SET. 1991

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero

EL DIRECTOR GENERAL del

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 81 de 1980, y

C O N S I D E R A N D O:

Que DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía No.79.341.890 de Bogotá, D.E., presentó ante este Instituto el título de FÍSICO, otorgado el 28 de junio de 1989, por la Universidad de la Amistad de los Pueblos Patricio Lumumba, Moscú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para su convalidación, registro y posterior inscripción;

Que para esta convalidación se aplica el convenio de reconocimiento mutuo de estudios y títulos de educación superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en Bogotá el 23 de junio de 1986 y ratificado por Ley 48 de 1988;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal se llega a la conclusión de que es procedente la convalidación solicitada;

aws

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION NUMERO **002715** DE 19 **91** 27 SET. 1991. 2

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero a DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de FÍSICO, otorgado el 28 de junio de 1989, por la Universidad de la Amistad de los Pueblos Patricio Lumumba, Moscú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía No. 79.341.890 de Bogotá, D.E., como equivalente al título de FÍSICO que, en la modalidad de Formación Universitaria, otorgan las instituciones colombianas de educación superior, según el artículo 31 inciso tercero del Decreto Ley 80 de 1980 y el literal d) del artículo 3o., del Decreto 2725 de 1980.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la División de Evaluación Jurídica de este Instituto el registro de dicho título y para tal efecto presentarse el original del diploma y la copia de esta providencia.

PARAGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley que regula el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en la vía gubernativa.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 27 SET. 1991

Original firmado por
DR. ROQUE GONZALEZ GARZON
Director General

GUILLERMO SOLANTE LINDO
Jefe Oficina Coordinación Interna
cional y Convalidación de Títulos.

ORIGINAL FIRMADO POR
Alvaro Martínez
ALVARO MARTINEZ CAMPO
Secretario General

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



Certificado de Acreditación Profesional concedido a

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

DIN: 79341890

La Organización Internacional de Accidentología Vial certifica que acreditó satisfactoriamente la evaluación técnica de acuerdo a las actuales referencias de la OIAV y sus objetivos, con base en la norma ISO/IEC 17024-2012

Ámbito de Certificación:

**PERITO FORENSE AVANZADO
EN HECHOS DE TRÁNSITO**

Esta certificación expira el: 29-09-2019

Fecha de Certificación Original: 29-09-2017

Certificado No: 057-2017- PFT-0010

RAIMUNDO GARCÍA CUESTA
PRESIDENTE OIAV

JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ MOTA
DIRECTOR GENERAL COFORENSE S. C.



www.accidentologivial.net
www.coforense.com
www.dekra.es



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



Certificate of Completion

Presented By:

VS Visual Statement Inc.

To

Diego Lopez Morales

(C.C. 79.341.890)

Given this 8th day of December, 2004, in the city of Bogotá, Columbia

For Successfully Completing The Course Known As

**Advanced Collision Diagramming – 3D
3D Animation**



*Instructor Mike Kennedy –
ACTAR #715*

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE**

International Criminal Investigative Training
Assistance Program (ICITAP)

Certifica que:

Diego López

Cumplió satisfactoriamente con el Seminario Taller “El Testimonio Pericial en el Sistema Acusatorio Colombiano”, realizado en la ciudad de Bogotá, del 13 al 17 de Septiembre de 2004, con una intensidad de 40 horas.

Gary T. Sheridan
Director ICITAP - Colombia

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

República de Colombia
CEDEP
ESCUELA DE PROGRAMAS TECNICOS
Bos. 3001 / 1324 / 2229 #E.D.

En consideración a que:
Diego Manuel López
Identificado con C. C. 79.341.890 expedida en Bogotá

Ha cumplido con todos los requisitos exigidos,
le confiere el diplomado en
Accidentología Vial
Bogotá D.C., 11 de Julio de 2005

INVESTIGACIÓN CRIMINAL JUDICIAL

Director General
Diego Zambrano
Código APAS 360
Dirección de Accidentes

Director Aradéjiga
Código como
de
3D

Coordinador del Diplomado

$$m \frac{v^2}{r^2} = M \frac{v^2}{r^2}$$
$$\frac{V_c \sin \theta}{g \cos \alpha} = \frac{v_c^2 \sin^2 \theta + 2gh \cos \alpha}{g \cos \alpha}$$
$$\rightarrow mC = Mc$$

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



DIPLOMATURA DE RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE



Por la presente, el **Centro de Entrenamiento y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT CERTIFICA**, que

DIEGO MANUEL LÓPEZ

CEDULA: 79.341.890, (Colombia) ha finalizado y APROBADO el **CURSO DE OPERADOR DEL SOFTWARE EDGE FX ADVANCE Y OPERADOR BÁSICO DEL SOFTWARE 3D STUDIO MAX**; con una carga horaria de 50 horas cátedras. Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 10 días del mes de Mayo de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.


Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT


Lic. Gisela Inaurralde
Docente CE-IRAT


Ing. Angel Montenegro
Docente - UNSF


Magister Juan Martin Hernandez Mora
Director de la Diplomatura

DOCTOS
Consultora
Ingeniería en Seguridad Vial
Instituto Argentino de Seguridad Vial

raefi
ANÁLISIS DE ACCIDENTES

 Campus Virtual



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



CERTIFICATE OF ATTENDANCE

Presented to

Diego Lopez

WORLD RECONSTRUCTION EXPOSITION

May 2 – 6, 2016

Rosen Shingle Creek

Orlando, Florida

Presented by:

ASPACI, CA2RS, CATAIR, IAARS, IACAI, IATAI, IPTM, ITAI, MATAI, MdATAI, NAPARS, NATARI,
NJAAR, OTARA, PCARS, PSFM, SATAI, SCARS, SOAR, TAARS, WATAI

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

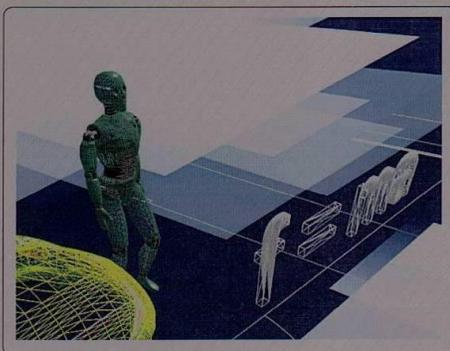
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

Certificate of Qualification

Presented to: **Diego López Morales**

has successfully completed training in the following:

**Advanced Collision Diagramming &
Crime Scene Reconstruction Including 3D Animation**



Software: Vista FX2 Premium

Date: 23 - 25 July, 2007

Hours: 8am-2pm, 18 Hours

City: Bogota, Colombia

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando A. Barrera".

Fernando A. Barrera
Trainer

Visual Statement
A Trimble Company



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mike Kennedy".

Mike Kennedy
Chief Executive Officer

1.888.828.0383 • www.visualstatement.com

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



ACADEMIA FERRARI

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Resoluciones No. 4703/96 y 110209/2010 Secretaría de Educación

Resolución No. 000113/98 Ministerio de Transporte

Otorga el presente Certificado a:

Diego Manuel López Morales

Cédula de ciudadanía No.79.341.890 de Bogotá

Por haber cursado y aprobado la formación de:

**"INSTRUCTOR EN TÉCNICAS DE
CONDUCCION"**
CATEGORIAS B1-C1-

De acuerdo a los planes y programas establecidos por los
Ministerios de Transporte y Educación

En Testimonio de lo anterior se firma el presente en Bogotá D.C
A los seis (6) días del mes de julio de dos Mil doce (2012)


Director


Secretario Académico



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

**1er Seminario Internacional
Accidentología Vial**
Ciencia y tecnología aplicadas en la seguridad vial

Viaje seguro

ESCUELA
COLOMBIANA
DE INGENIERÍA
JULIO GARAVITO

IRS VIAL
Investigación forense, reconstrucción y seguridad vial

**La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito e
Investigación Forense, Reconstrucción y Seguridad Vial IRSVIAL**

Certifican que

Diego Manuel López

CONFERENCISTA INVITADO

Asistió al

Primer Seminario Internacional de Accidentología

Realizado en Bogotá D.C., del 23 al 25 de noviembre de 2011, con una duración de 22,5 horas.

Clemencia González Fajardo

Clemencia González Fajardo
Directora Unidad de Gestión Externa
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

Diego Manuel López Morales

Diego Manuel López Morales
Director Forense
IRSVIAL

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL


Making our World Safer®

Control No.
Security Control No.
609134

Drivers License Number: 79.341.890
Course Completion Date: 25-02-2011

DIEGO MANUEL LOPEZ
Carrera. 19 B No. 83-29
Bogotá - Colombia

Name
Address
Address
City, State, Zip

Training Center: Consejo Colombiano de Seguridad
Instructor Name: Luz Orietta Henao
Instructor Number: 86102

Defensive Driving Courses
DDC - 8/6

CERTIFICATE OF COMPLETION

6-hour 8-hour

This certifies that the person named above
has successfully completed the National Safety Council's
Defensive Driving Course - 8/6.

THIS DOCUMENT IS VOID IF REPRODUCED

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



Consejo
Colombiano de
Seguridad

Hace constar que

DIEGO MANUEL LOPEZ

C.C. 79.341.890

Asistió a

CURSO: MANEJO DEFENSIVO

con una intensidad de 8 horas

Bogotá, Febrero 25 de 2011

Registro No. MD -017

Presidente Ejecutivo CCS

Director de Servicios Técnicos

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



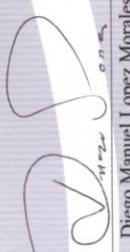
The certificate features a background with a stylized road and a white van with 'CENTRO INTERNACIONAL FORENSE FCI' written on its side. The FCI logo is prominently displayed in the top left corner. The text is centered and includes the name of the recipient, the course details, and the signatures of the organizers.

El Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas
certifica que:

Diego Manuel López Morales
C.C. 79.341.890

Participó en el curso de “Investigación - Reconstrucción Nivel I de Accidentes de Tránsito”
Dado en Bogotá D.C. del 22 de Agosto al 30 de Octubre de 2005. Con una intensidad de 400 Horas.


Juan Carlos Rojas Cerón
Vicepresidente Nacional FCI


Diego Manuel López Morales
Director Nacional Forense

FCI

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

**INSTITUTO NACIONAL
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

LA ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

HACE CONSTAR QUE:

DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES

**I Y II CICLOS DE CONFERENCIAS SOBRE SISTEMA ACUSATORIO
Y JUICIO ORAL**

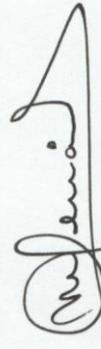
Participó en:

Efectuado ABRIL - SEPTIEMBRE DE 2004 en BOGOTÁ, D.C.

con una intensidad de 26 horas



Director General Instituto Nacional
de Medicina Legal y Ciencias Forenses



Jefe Escuela de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



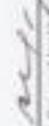
**INSTITUTO NACIONAL
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

**LA ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
HACE CONSTAR QUE:**

DIEGO MANUEL LÓPEZ

Participó como conferencista en: "CURSO DE FÍSICA
FORENSE Y ACCIDENTE DE TRÁNSITO"

Efectuado DE JUNIO 24 A OCTUBRE 01 DE 2002 en BOGOTÁ, D.C.


Director General Instituto Nacional
de Medicina Legal y Ciencias Forenses


Coordinador

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Municipio de Yopal

CERTIFICA
Que:

DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES

C.C. No. 79'341.690

Participó en el Seminario Taller sobre

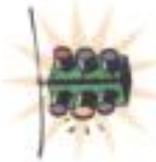
**DILIGENCIAMIENTO DE INFORMES DE ACCIDENTES DE
TRANSITO**

Durante los días del 21 al 25 de abril de 2003, total 36 horas

ALBERTO ORLANBO MENDIETA CAÑON
Secretario de Tránsito Municipal

JOHNNY CURREA ANGARITA
Director Seccional Medicina Legal

DIEGO MANUEL LOPEZ
Conferencista



**MIRA ADELANTE
CON
RESPONSABILIDAD,
RECTITUD Y
HONESTIDAD,
CUANDO ACTUES
CON LA
HUMANIDAD.**



**INSTITUTO NACIONAL
DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES**

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



Cuerpo Técnico de Investigación
Dirección Seccional Boyacá - Casanare

Certifica que

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

Participó como docente en el Curso "MANEJO DE ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO" realizado en la ciudad de Tunja en el mes de diciembre del año 2000, con una intensidad de cuarenta (40) horas

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Ignacio Mosquera Astorquiza
Director Seccional C.T.I. Boyacá - Casanare

Maria Eugenia Botero Duque
Directora Instituto de Medicina Legal Seccional

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS S.A.

certifica que:

Diego Manuel López Morales

Asistió los días 3 de junio y 29 de julio de 2006, al primer conversatorio sobre el Sistema Penal Acusatorio
“ **Procedimientos y Estrategias de la defensa con énfasis en los delitos de accidentes de tránsito**”

BOGOTÁ, D.C. 15 DE AGOSTO DE 2006



Dr. Juan Carlos Rojas Cetrón.
Vicepresidente Técnico F.C.I.

Dr. Iván Alfonso Cancino.
Coordinador Jurídico Evento

Juan Carlos Rojas Cetrón

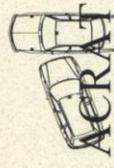
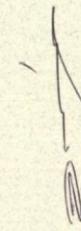


DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

 <p>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General</p>	 <p>Asociación Colombiana de Reconstructores de Accidentes de Tránsito y Seguridad Vial</p>
<p>CERTIFICAN QUE:</p>	
<p><i>DIEGO MANUEL LÓPEZ M.</i></p>	
<p>Participó como expositor en el Seminario Taller de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito Bogotá, 28 y 29 de marzo de 2003</p>	
 <p>Jefe Escribía de Medicina Legal y Ciencias Forenses</p>	 <p>Presidente Asociación Colombiana de Reconstructores de Accidentes de Tránsito y Seguridad Vial</p>

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y
CRIMINALÍSTICAS
FCI**

CERTIFICACION

El Director del Departamento Nacional Forense del **CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS FCI**, certifica que el Físico Forense **DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**, identificado con c.c. 79341890 ha participado a la fecha en la Reconstrucción Analítica y Animación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) Accidentes de Tránsito.

Bogotá, 10 de diciembre de 2006.

**Dirección Nacional
Departamento Forense FCI**

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Oficina de Personal

EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL (E)

N°2051-2006-OP

HACE CONSTAR:

Que, el doctor **DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.341.890 de Bogotá, prestó sus servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, desde el día **21 de Noviembre de 1994 hasta el 03 de Abril de 2005**

Que, por Resolución No. 000402 del 04 de Abril de 2005, le fue aceptada la renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE** Clase I Grado 16, destinado al GRUPO DE FISICA FORENSE – DIRECCION REGIONAL BOGOTA.

Que de conformidad con el Acuerdo N°19 del 31 de octubre de 1995, la finalidad del cargo fue “Responder por la adecuada y oportuna prestación del servicio pericial en materia de Física Forense y por la realización de los exámenes, análisis y demás procedimientos técnicos periciales de su área que soliciten las autoridades competentes conforme a las normas establecidas por la Dirección General”. desempeñó las funciones descritas a continuación:

1. Responder por la buena marcha del laboratorio y supervisar la productividad y la calidad del mismo
2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y las labores del personal bajo su inmediata responsabilidad.
3. Promover el establecimiento y difusión de procedimientos para la seguridad de los elementos materiales de prueba y controlar su ejecución.
4. Identificar, aplicar y adaptar tecnología que modernicen el desarrollo de las actividades del laboratorio.
5. Elaborar, difundir y controlar procedimientos estandarizados de los procesos del laboratorio.

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Oficina de Personal

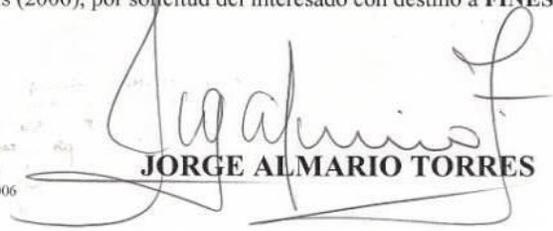
Hoja N°2–CERTIFICACION N°1958-2006-OP- DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES-C.C. 79.341.890

18. Ejecutar oportunamente la labor pericial a solicitud de las Seccionales y Unidades Locales pertenecientes a la Dirección Regional Oriente siguiendo los delimitamientos que la Dirección General desarrolle al respecto.
19. Participar en las labores de docencia para los diferentes grupos del Instituto y también para las personas que rotan en él de acuerdo a las programaciones que se realicen.
20. Cumplir con las demás funciones acordes con el cargo asignadas por el jefe inmediato.

Que, según oficio No. 841-06-GF-RB, suscrito por el Coordinador del Grupo de Física Forense, durante la vinculación con el Instituto como Perito Forense realizó un total de 533 Dictámenes Periciales en el área de Física Forense.

Se expide en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006), por solicitud del interesado con destino a **FINES PERSONALES**.

JAT/az-2006


JORGE ALMARIO TORRES

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

DISEÑO DEL CENTRO DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE
LA ESTRATEGIA TÉCNICA, INSTITUCIONAL, LEGAL Y FINANCIERA PARA SU
IMPLEMENTACIÓN
AGRADECIMIENTOS
FO-COR-30



**OFICIO AGRADECIMIENTO CONSULTORES
PROFESIONALES DE APOYO Contrato BM-69-2007**

FOCOR: 29-2009

Especial saludo Sr. Diego.

En nombre de los Socios de Centro Vial y los responsables de la Dirección y Gestión de este proyecto, queremos manifestarle nuestro especial agradecimiento por su labor y aporte en la ejecución y cumplimiento del contrato para el **Diseño del Centro de Gestión e Investigación de la Seguridad Vial para Bogotá – BM-69-2007**.

Como lo expresamos al inicio de labores, se quería conformar un equipo caracterizado y poseedor de grandes virtudes y fortalezas que actuara de manera integrada, complementaria y articulada para que de esta forma contribuyera significativamente al desarrollo del proyecto, es evidente el cumplimiento de este propósito, dado los resultados obtenidos.

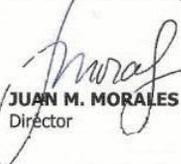
Esperamos que la visión que construimos sobre el manejo científico-técnico de la Seguridad Vial y el Accidente de Tránsito, permita materializar esta iniciativa en el menor tiempo posible como vital aporte al manejo eficiente, eficaz y efectivo de este fenómeno y su problemática que afecta a cada una de los habitantes y visitantes de Bogotá.

Entendemos que el compromiso con la Secretaría Distrital de la Movilidad se extiende hasta un acompañamiento que facilite, oriente, poseione, y viabilice este proyecto frente a la comunidad y sus posibles gestores, funciones de liderazgo que sí conocemos y en efecto asumimos desde la visión definida a fin de ayudar a todos los involucrados a implementarla.

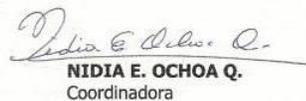
Si bien, la dirección y gestión de proyectos involucran habilidades técnicas y de liderazgo, para nosotros el resultado final y cumplimiento de lo encomendado no hacen más que ratificar, que desde la misma selección de ustedes fuimos asertivos.

Solo resta desearles lo mejor, en el ejercicio de su profesión y realización personal y que la seguridad vial le siga siendo sensible y nos permita poder volver a verlos y ojalá continuar aportando al desarrollo de esta disciplina.

Con sentimientos de gratitud y aprecio,


JUAN M. MORALES
Director


RAÚL G. ARIAS GÓMEZ
Gerente


NIDIA E. OCHOA Q.
Coordinadora



Centro Vial – JMMorales & Associates
Unión Temporal Internacional

Realizó: NEO – 18/02/2008
Revisó: LEO – 20/02/2008
Aprobó: RGA – 21/02/2008

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**Universidad
Piloto de Colombia**
UN ESPACIO PARA LA EVOLUCIÓN

La Dirección de Posgrados

CERTIFICA QUE

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES identificado con número de cédula 79.341.890 de Bogotá, participó como conferencista y coordinador académico en los siguientes programas de educación continuada:

- **DIPLOMADO MANEJO Y ANALISIS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS CON ENFASIS EN TRANSITO**, del 07 al 10 de Julio del 2008 con una intensidad total de 16 horas presenciales desarrollando la temática “**LESIONES**”
- **DIPLOMADO INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (I)**, realizado del 21 al 31 de Julio y 8 de Agosto de 2008 con una intensidad Total de 61 Horas presenciales desarrollando la temática “**FUNDAMENTOS DE ACCIDENTOLOGÍA VIAL**” y “**FÍSICA APLICADA A LA R.A.T**”
- **DIPLOMADO INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (II)**, realizado del 11 al 27 de Agosto de 2008 con una intensidad total de 75 horas presenciales desarrollando la temática “**FUNDAMENTOS DE ACCIDENTOLOGÍA VIAL**” y “**FÍSICA APLICADA A LA R.A.T**”
- **DIPLOMADO HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHICULOS** coordinación Académica realizada del 8 de Septiembre 11 de Octubre de 2008.

Que se desempeñó satisfactoriamente, con gran compromiso, alta calidad académica y responsabilidad en el desarrollo de estas actividades.

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 05 de Mayo de 2009.

Cordialmente,

SANDRA XIMENA FARFAN SOFO
Directora de Posgrados y Educación Continuada

MARIA NELLY TRIANA GONZALEZ
Programa Contaduría Pública

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



INSTITUTO
NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Subdirección de Investigación Científica
División de Investigación Científica

El Instituto hace un reconocimiento como Investigador a:

DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES

Por su trabajo: En el proyecto interinstitucional e interdisciplinario sobre estudio
de lesiones en atropellos con automovil

Boyle, J. C. 29 de octubre de 2000

[Signature]

Director General

[Signature]

Jefe División de Investigación

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



República de Colombia
Universidad Libre
Facultad de Derecho
en Convenio con la
Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Gobierno



Alcaldía Mayor
de Bogotá, D.C.
Secretaría de Gobierno

CERTIFICA LA PARTICIPACIÓN COMO DOCENTE

Al Doctor
Diego Manuel López Morales
C.C. 79.341.890 de Bogotá

CURSO TALLER SOBRE MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO
EN LOS 21 CICLOS DEL
Dictado a la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C.

Realizado en Bogotá, D.C. Del 19 de Mayo al 10 de Octubre de 2003



Decano Facultad de Derecho



Policía Metropolitana de Bogotá

Coordinador Cursos

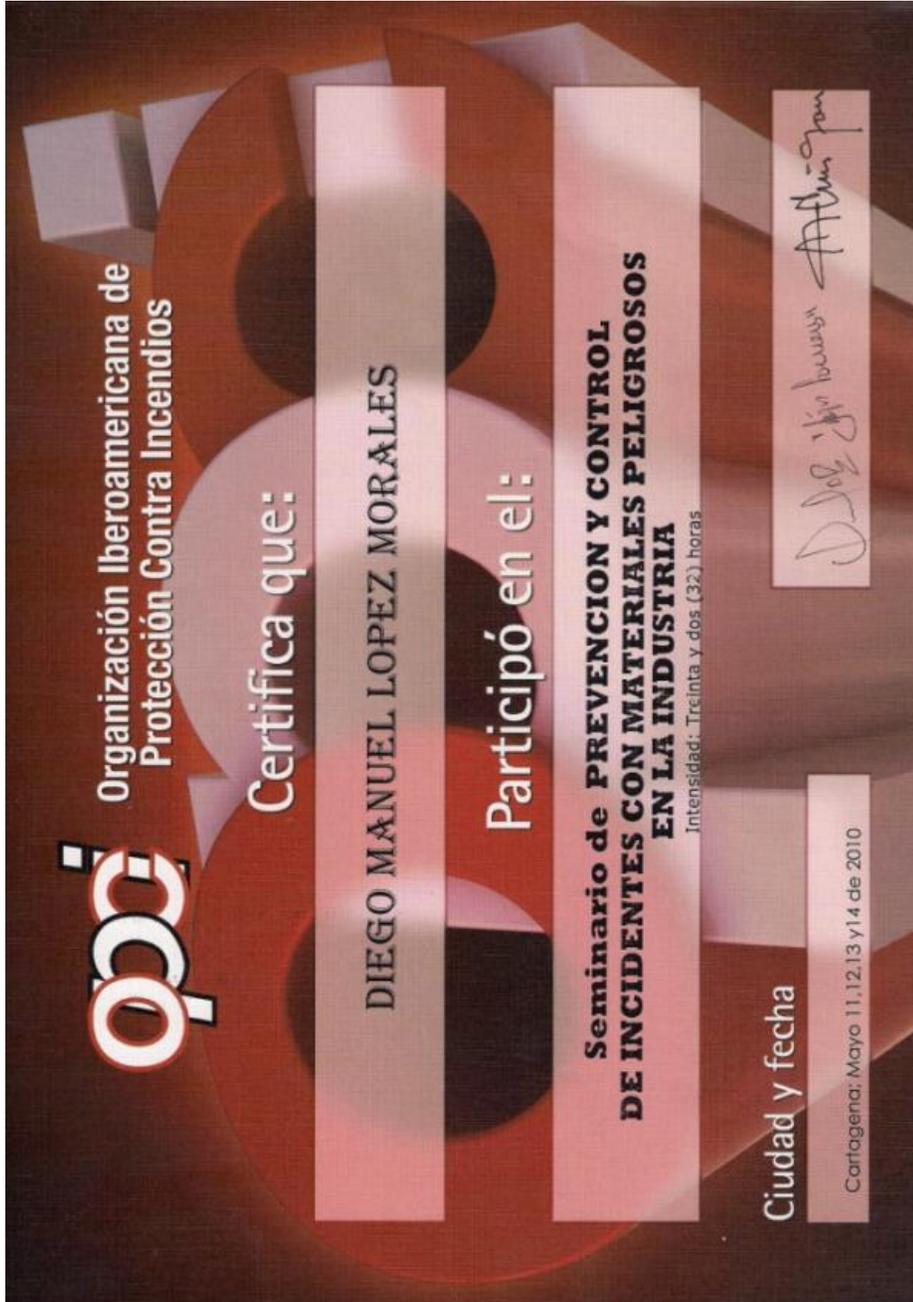
Contrato de Consultoría No. 011 de marzo 10 de 2003

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

**Señalización
con Seguridad Vial**



**El programa de Ingeniería Civil de La Escuela Colombiana
de Ingeniería Julio Garavito y La Corporación Fondo de Prevención Vial**

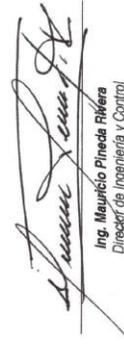
Certifican que

Diego Manuel López Morales

Asistió al:

Curso Señalización con Seguridad Vial

Realizado en Bogotá D.C., del 9 al 13 de diciembre de 2013


Ing. Mauricio Pineda Riquera
Director de Ingeniería y Control
Fondo de Prevención Vial



Ing. Marie Paulina Villegas de Brigard
Docente de Ingeniería Civil
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

Organiza:



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

Ctra. de Valladolid, Km 1 05004 Ávila (España)
T +34.920.63.00 - F +34.920.20.63.19 - email: cesvimap@cesvimap.com
www.cesvimap.com | www.cesvirecambios.com | www.revistacesvimap.com



Centro de Experimentación y Seguridad Vial, S.A. (CESVIMAP)

CERTIFICA QUE:

Diego Manuel López Morales

con N.I.F.79341890 ha realizado el curso "INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS EN VEHÍCULOS", celebrado durante los días del 07 de marzo al 11 de abril de 2017, con una duración de 25 horas lectivas. Ha obtenido una calificación de 8.68.

En Ávila a 09 de mayo del 2017.

LUIS F. MAYORGA MALVÁREZ
Jefe Dpto. Formación, Comunicación y Marketing

Número de registro:17115

La informamos que los datos personales que usted nos facilita, se recogen confidencialmente en un fichero que es responsabilidad de CESVIMAP, Centro de Experimentación y Seguridad Vial MAPFRE, S.A. (CESVIMAP), Ctra. de Valladolid, km. 1 - 05004 ÁVILA, con la finalidad de gestionar su solicitud y facilitarle información sobre productos, servicios, ofertas o promociones de esta entidad y de las distintas unidades del Grupo MAPFRE (www.mapfre.com) por vía postal y electrónica (incluida una vez entregada la relación registral existente). Al facilitar los referidos datos, usted autoriza su tratamiento para las finalidades indicadas y su comunicación a los colaboradores de la entidad que ayudan a gestionar su solicitud. Así mismo, le informamos que puede usted dirigirse por escrito en cualquier momento a la dirección antes indicada de la sede de la entidad para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o a la dirección de correo electrónico cesvimap@cesvimap.com. En el caso de que los datos facilitados se refieran a personas difuntas del comunicante, esta deberá con carácter previo a facilitar los mismos, informarnos de lo indicado anteriormente. Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor en nuestro domicilio social. Gracias por su colaboración.

R.M. DE ÁVILA, LIBRO DE SOCIEDADES, HOJA 831, FOLIO 164, TOMO 39º, LIBRO 22, SECCIÓN 3ª, NIF: A-28272474
Ctra. de Valladolid, Km 1 05004 Ávila (España)
T +34.920.63.00 - F +34.920.20.63.19 - email: cesvimap@cesvimap.com
www.cesvimap.com | www.cesvirecambios.com | www.revistacesvimap.com



DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



El siguiente listado corresponde a los casos – dictámenes periciales - en los cuales he asistido como perito experto en física forense, en el área de reconstrucción de accidentes de tránsito, en audiencias de juicio oral en procesos penales, civiles y administrativos.

La materia sobre la cual versa los dictámenes elaborados, corresponde al análisis forense de la evidencia técnica y objetiva y con la utilización del método científico como metodología principal y las técnicas de reconstrucción de accidentes de tránsito aceptadas por la comunidad científica, se emite un dictamen pericial en donde se indican las conclusiones y la opinión pericial del accidente, la cual es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Nombre: **DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**. CC: 79.341.890 de Bogotá D.C.

Los datos de localización son: dlopez@irsvial.com; celular: 3506424982; calle 99ª No. 70B – 82 Bogotá D.C.

ABREVIATURAS:

JCM: Juzgado civil municipal

JCC: Juzgado civil del circuito

JPM: Juzgado penal municipal

JPC: Juzgado penal del circuito

JA: Juzgado administrativo

JPRM: Juzgado promiscuo

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
1	VILLAVICENCIO	No consignado en registro	25/08/2015	Apoderado: No consignado en registro, Partes: LIBERTY
2	MEDELLÍN	No consignado en registro	17/03/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
3	BUCARAMANGA	No consignado en registro	4/04/2016	Apoderado: ALEXANDRA TOSCANO, Partes: EQUIDAD
4	ESPINAL	No consignado en registro	8/04/2016	Apoderado: CARLOS CAICEDO, Partes: COINTRASUR
5	MEDELLÍN	No consignado en registro	11/04/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
6	BUGA	No consignado en registro	25/04/2016	Apoderado: PATRICIA MADRIGALES, Partes: EQUIDAD
7	CARTAGENA	No consignado en registro	24/05/2016	Apoderado: IBIZ LARRARTE, Partes: LIBERTY
8	MEDELLÍN	No consignado en registro	16/06/2016	Apoderado: SEBASTIÁN RESTREPO, Partes: SURA
9	BUCARAMANGA	No consignado en registro	17/06/2016	Apoderado: ALONSO GUARÍN, Partes: ALLIANZ
10	CARTAGENA	No consignado en registro	23/06/2016	Apoderado: IBIZ LARRARTE, Partes: LIBERTY
11	NEIVA	No consignado en registro	8/04/2016	Apoderado: LUZ ANGELA MILLAN, Partes: LIBERTY
12	PEREIRA	No consignado en registro	12/07/2016	Apoderado: MARÍA DEL PILAR VALENCIA, Partes: EQUIDAD
13	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/07/2016	Apoderado: JUAN ARBELAEZ, Partes: SURA
14	BUCARAMANGA	No consignado en registro	8/08/2016	Apoderado: JORGE MARIO GONZALEZ, Partes: EQUIDAD
15	IBAGUÉ	No consignado en registro	17/08/2016	Apoderado: SANDRA COSSIO, Partes: SURA
16	ITAGUI	No consignado en registro	18/08/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
17	CARTAGENA	No consignado en registro	19/08/2016	Apoderado: NORIS COLÓN, Partes: SURA
18	BOGOTÁ	No consignado en registro	24/08/2016	Apoderado: ESTEBAN MARTINEZ, Partes: SOLIDARIA
19	LERIDA	No consignado en registro	01/09/2016	Apoderado: LAURA ARENAS, Partes: ALLIANZ
20	BUCARAMANGA	No consignado en registro	15/09/2016	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
21	IBAGUÉ	No consignado en registro	26/09/2016	Apoderado: SANDRA COSSIO, Partes: SURA
22	BOGOTÁ	No consignado en registro	27/09/2016	Apoderado: SÓCRATES SAAVEDRA, Partes: ALLIANZ
23	BARRANQUILLA	No consignado en registro	28/09/2016	Apoderado: ANTONIO DAVILA, Partes: ALLIANZ
24	CALI	No consignado en registro	10/11/2016	Apoderado: JAVIER SALAZAR, Partes: SOLIDARIA
25	BUCARAMANGA	No consignado en registro	21/11/2016	Apoderado: LUIS ALFREDO PRADA, Partes: SOLIDARIA
26	MEDELLÍN	No consignado en registro	22/11/2016	Apoderado: JORGE TABORDA, Partes: SURA

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
27	BUGA	No consignado en registro	5/12/2016	Apoderado: ADONAIN TAPASCO, Partes: ALLIANZ
28	BUCARAMANGA	No consignado en registro	31/01/2017	Apoderado: LUZ MARINA CARDENAS, Partes: SOLIDARIA
29	SOCORRO	No consignado en registro	13/2/2017	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
30	MEDELLÍN	No consignado en registro	20/02/2017	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SURA
31	ENVIGADO	No consignado en registro	20/02/2017	Apoderado: MARIA ELENA SUESCUN, Partes: LIBERTY
32	CALI	No consignado en registro	24/02/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
33	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/02/2017	Apoderado: OMAR CEBALLOS, Partes: AIG
34	MEDELLÍN	No consignado en registro	24/03/2017	Apoderado: IRMA VASQUEZ, Partes: AIG
35	CERETE	No consignado en registro	28/03/2017	Apoderado: IDANIA PENICHE, Partes: LIBERTY
36	DISTRACCIÓN	No consignado en registro	05/04/2017	Apoderado: JORGE CAMERO, Partes: LIBERTY
37	CALI	No consignado en registro	20/04/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
38	IBAGUÉ	No consignado en registro	27/4/2017	Apoderado: SELENE MONTOYA, Partes: SOLIDARIA
39	CALI	No consignado en registro	02/05/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
40	CALI	No consignado en registro	03/05/2017	Apoderado: FELIPE REBELLON, Partes: BOLÍVAR
41	PUENTE NACIONAL	No consignado en registro	08/05/2017	Apoderado: ADRIANA PABÓN, Partes: EQUIDAD
42	BUCARAMANGA	No consignado en registro	12/05/2017	Apoderado: LUZ MARINA CARDENAS, Partes: SOLIDARIA
43	BUGA	No consignado en registro	19/05/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
44	PALMIRA	No consignado en registro	24/05/2017	Apoderado: DIEGO ESCOBAR, Partes: LIBERTY
45	BARRANCABERMEJA	No consignado en registro	26/05/2017	Apoderado: JAIRO ALONSO, Partes: ALLIANZ
46	CALI	No consignado en registro	05/06/2017	Apoderado: JORGE GÓNGORA, Partes: ALLIANZ
47	MEDELLÍN	No consignado en registro	08/06/2017	Apoderado: ÁLVARO LOPERA, Partes: ALLIANZ
48	MEDELLÍN	No consignado en registro	12/06/2017	Apoderado: No consignado en registro, Partes: FLOTA LA V
49	CALI	No consignado en registro	14/06/2017	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
50	BUCARAMANGA	No consignado en registro	15-16/06/2017	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
51	TULUÁ	No consignado en registro	22/06/2017	Apoderado: PATRICIA MADRIGALES, Partes: JUZGADO PRIMERO
52	BOGOTÁ	No consignado en registro	29/06/2017	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
53	MEDELLÍN	No consignado en registro	30/06/2017	Apoderado: JUAN CARLOS VEGA, Partes: SURA
54	CALI	No consignado en registro	10/07/2017	Apoderado: ORLANDO GUAPACHA, Partes: SURA
55	CARTAGO	No consignado en registro	10/07/2017	Apoderado: JUAN M. TOFIÑO, Partes: MONTEBELLO

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
56	POPAYÁN	No consignado en registro	14/07/2017	Apoderado: DUBERNEY RESTREPO, Partes: ALLIANZ
57	BARRANQUILLA	No consignado en registro	28/07/2017	Apoderado: SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, Partes: SOLIDARIA
58	CALI	No consignado en registro	23/08/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
59	NEIVA	No consignado en registro	25/08/2017	Apoderado: LUZ ANGELA MILLAN, Partes: LIBERTY
60	POPAYÁN	No consignado en registro	29/08/2017	Apoderado: ALEXANDER PENAGOS, Partes: EQUIDAD
61	PALMIRA	No consignado en registro	05/09/2017	Apoderado: SARA URIBE, Partes: SURA
62	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/09/2017	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SOLIDARIA
63	TULUÁ	No consignado en registro	18/10/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
64	BUGA	No consignado en registro	07/11/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
65	IBAGUÉ	No consignado en registro	9/11/2017	Apoderado: CLAUDIA LASTRA, Partes: EQUIDAD
66	GUAMO	No consignado en registro	16/11/2017	Apoderado: MARIO GONZALEZ SARMIENTO, Partes: ALLIANZ
67	SAN GIL	No consignado en registro	6/12/2017	Apoderado: MAURICIO ORTEGÓN, Partes: PARTICULAR
68	CALI	No consignado en registro	11/12/2017	Apoderado: FELIPE REBELLON, Partes: BOLÍVAR
69	VIJES	No consignado en registro	13/12/2017	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
70	NEIVA	No consignado en registro	29/01/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
71	NEIVA	No consignado en registro	29/01/2018	Apoderado: HUBERTH BAHAMON, Partes: BOLÍVAR
72	FLORIDA	No consignado en registro	30/01/2018	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
73	BOGOTÁ	No consignado en registro	13/02/2018	Apoderado: EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Partes: ALLIANZ
74	VALLEDUPAR	No consignado en registro	14/2/2018	Apoderado: LILIA VEGA, Partes: EQUIDAD
75	ENVIGADO	No consignado en registro	15/02/2018	Apoderado: JUAN VEGA, Partes: SURA
76	VILLAVICENCIO	No consignado en registro	16/03/2018	Apoderado: GLORIA LILIANA DIAZ, Partes: PARTICULAR
77	IBAGUÉ	No consignado en registro	21/03/2018	Apoderado: CLAUDIA LASTRA, Partes: EQUIDAD
78	CARTAGENA	No consignado en registro	04/04/2018	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
79	CHOACHÍ	No consignado en registro	17/04/2018	Apoderado: FERNANDO CADENA, Partes: PARTICULAR
80	MEDELLÍN	No consignado en registro	23/04/2018	Apoderado: TATIANA ARIAS, Partes: SURA
81	PUERTO LÓPEZ	No consignado en registro	27/04/2018	Apoderado: DAGOBERTO PORTELA, Partes: EQUIDAD
82	POPAYÁN	No consignado en registro	02/05/2018	Apoderado: FRANCY LEÓN, Partes: COOMOTORISTAS
83	BUCARAMANGA	No consignado en registro	04/05/2018	Apoderado: CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON, Partes: LIBERTY
84	MANIZALES	No consignado en registro	07/05/2018	Apoderado: ISRAEL BARBOSA, Partes: ALLIANZ

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
85	CALI	No consignado en registro	11/05/2018	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
86	MEDELLÍN	No consignado en registro	23/05/2018	Apoderado: MARISOL RESTREPO HENAO, Partes: LIBERTY
87	VILLETA	No consignado en registro	24/05/2018	Apoderado: CORONEL SORIANO, Partes: INTERASEJ
88	MEDELLÍN	No consignado en registro	06 - 08/06/2018	Apoderado: MARTIN GIOVANI ORREGO, Partes: SURA
89	MEDELLÍN	No consignado en registro	10/07/2018	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: LA VALERIA
90	GIRARDOT	No consignado en registro	11/07/2018	Apoderado: ALEXANDER URUEÑA, Partes: SOLIDARIA
91	CHAGUANÍ	No consignado en registro	17/07/2018	Apoderado: ABOGADO SANTIS, Partes: PARTICULAR
92	SOCHA	No consignado en registro	24/07/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
93	MALAMBO	No consignado en registro	30/07/2018	Apoderado: HILDA CONSUEGRA, Partes: SURA
94	SAN GIL	No consignado en registro	30/07/2018	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
95	BOGOTÁ	No consignado en registro	02/08/2018	Apoderado: DANIEL CASTILLO, Partes: ALDIA
96	BUCARAMANGA	No consignado en registro	09/08/2018	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
97	VALLEDUPAR	No consignado en registro	13/08/2018	Apoderado: FABIO TRUJILLO, Partes: PARTICULAR
98	MEDELLIN	No consignado en registro	16/08/2018	Apoderado: FELIPE TRESPALACIOS, Partes: PARTICULAR
99	NEIVA	No consignado en registro	17/08/2018	Apoderado: PAULA CORONADO, Partes: EQUIDAD
100	MEDELLÍN	No consignado en registro	21/08/2018	Apoderado: JUAN DIEGO MAYA, Partes: SOLIDARIA
101	NEIVA	No consignado en registro	06/09/2018	Apoderado: FRANCO GOMEZ, Partes: TAXIS VERDES
102	BARRANCABERMEJA	No consignado en registro	17/09/2018	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: ALLIANZ
103	CARTAGENA	No consignado en registro	20/09/2018	Apoderado: KATHERINE CASTAÑEDA RAMIREZ, Partes: SURA
104	BUCARAMANGA	No consignado en registro	24/09/2018	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SOLIDARIA
105	VALDIVIA ANTIOQUIA	No consignado en registro	27/09/2018	Apoderado: ELKIN LEZCANO, Partes: LIBERTY
106	NEIVA	No consignado en registro	22/10/2018	Apoderado: GILBERTO TINOCO, Partes: FLOTA MAGDALENA
107	SAN PEDRO VALLE	No consignado en registro	25/10/2018	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
108	MEDELLÍN	No consignado en registro	7/11/2018	Apoderado: MARISOL RESTREPO, Partes: SURA
109	MEDELLIN	No consignado en registro	08/11/2018	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: SANTRA
110	SANTA MARTA	No consignado en registro	14/11/2018	Apoderado: RONALD TORRES, Partes: SURA
111	TULUÁ	No consignado en registro	15/11/2018	Apoderado: ORLANDO HENAO, Partes: JUZGADO TULUA
112	BUENAVENTURA	No consignado en registro	27-28/11/2018	Apoderado: ADRIANA CARDOSO, Partes: LIBERTY
113	BUCARAMANGA	No consignado en registro	30/11/2018	Apoderado: CESAR PINILLA, Partes: LIBERTY

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
114	MEDELLÍN	No consignado en registro	4/12/2018	Apoderado: ALEXANDRA CIRO, Partes: SURA
115	VALLEDUPAR	No consignado en registro	12/12/2018	Apoderado: AUGUSTO NIEBLES, Partes: BOLÍVAR
116	MEDELLIN	No consignado en registro	14/12/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: JUZGADO CC
117	BOGOTÁ	No consignado en registro	17/01/2019	Apoderado: ÁLVARO DIAZGRANADOS, Partes: CONCESIÓN
118	ROLDANILLO	No consignado en registro	21/01/2019	Apoderado: JOSE TRUJILLO, Partes: FLOTA MAGDALENA
119	TULUÁ	No consignado en registro	29/01/2019	Apoderado: ERIKA VEITIA, Partes: LIBERTY
120	SANTA MARTA	No consignado en registro	06/02/2019	Apoderado: JOSÉ GUIO, Partes: SURA
121	VILLETA	No consignado en registro	12/02/2019	Apoderado: PABLO LOPEZ, Partes: INTERASEJ
122	CARTAGENA	No consignado en registro	21/02/2019	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
123	BUCARAMANGA	No consignado en registro	06/03/2019	Apoderado: RENE TOSCANO PABON , Partes: BOLIVAR
124	VALLEDUPAR	No consignado en registro	07/03/2019	Apoderado: DAYRA CARREÑO, Partes: SURA
125	MEDELLIN	No consignado en registro	13/03/2019	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SURA
126	CALI	No consignado en registro	15/03/2019	Apoderado: NAYIBI RICAURTE, Partes: HDI
127	NEIVA	No consignado en registro	19/03/2019	Apoderado: SERGIO GÓMEZ, Partes: PARTICULAR
128	CALI	No consignado en registro	27/03/2019	Apoderado: MARIA ISABEL PINEDA, Partes: SURA
129	CÚCUTA	No consignado en registro	28/03/2019	Apoderado: RICARDO RIVERA, Partes: SURA
130	SOLEDAD	No consignado en registro	09/04/2019	Apoderado: LILIANA GÓMEZ, Partes: ALDIA LOGÍSTICA
131	CHINÚ	No consignado en registro	22-23-24/04/2019	Apoderado: ELKIN FLOREZ, Partes: PARTICULAR
132	MEDELLIN	No consignado en registro	24/04/2019	Apoderado: DIEGO M CORREA, Partes: PARTICULAR
133	PALMIRA	No consignado en registro	30/04/2019	Apoderado: JOHN MENDEZ, Partes: ALLIANZ
134	PEREIRA	No consignado en registro	20/06/2019	Apoderado: ÁLVARO SÁNCHEZ, Partes: SURA
135	MEDELLÍN	No consignado en registro	26/06/2019	Apoderado: MARIO VARELA, Partes: PARTICULAR
136	CALI	No consignado en registro	03/07/2019	Apoderado: JAVIER SALAZAR PAZ, Partes: SOLIDARIA
137	IBAGUÉ	No consignado en registro	05/07/2019	Apoderado: MARTHA ACOSTA, Partes: ALLIANZ
138	MEDELLÍN	No consignado en registro	09/07/2019	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: EQUIDAD
139	ZIPAQUIRÁ	No consignado en registro	10/07/2019	Apoderado: MARCO PARRA, Partes: PARTICULAR
140	MEDELLÍN	No consignado en registro	24/07/2019	Apoderado: MARY LUZ HINCAPIÉ, Partes: AIG - IMBOCAR

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
141	MEDELLÍN	No consignado en registro	13/08/2019	Apoderado: JUAN F ARBELAEZ, Partes: SURA
142	MEDELLÍN	No consignado en registro	16/08/2019	Apoderado: ADRIANA OCHOA, Partes: DEVIMED - LIBERTY
143	CARTAGENA	No consignado en registro	20/08/2019	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
144	VIJES	No consignado en registro	26/08/2019	Apoderado: JAVIER SALAZR, Partes: LIBERTY
145	BUCARAMANGA	No consignado en registro	28/08/2019	Apoderado: DIANA VERA, Partes: PARTICULAR
146	BOGOTÁ	No consignado en registro	16/09/2019	Apoderado: ADRIANA PABÓN, Partes: EQUIDAD
147	BARRANCABERMEJA	J1 PC Barrancabermeja	15/10/2019	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
148	MEDELLÍN	J 11 CC de Medellín	18/10/2019	Apoderado: JUAN DIEGO MAYA, Partes: SURA
149	MEDELLÍN	J 4 CC de Medellín	18/10/2019	Apoderado: SANTIAGO RESTREPO, Partes: SURA
150	ZIPAQUIRÁ	J 1 CC de Zipaquirá	21/10/2019	Apoderado: GILBERTO TINOCO, Partes: FLOTA MAGDALENA
151	AGUACHICA	J PC de Aguachica	23/10/2019	Apoderado: ORIANA RINCÓN, Partes: SURA
152	MEDELLÍN	J 7 CC de Medellín	01/11/2019	Apoderado: JUAN HURTADO, Partes: ALLIANZ
153	JAMUNDI	J 2 PRM de Jamundí	07/11/2019	Apoderado: CONSTANZA ESTUPIÑAN, Partes: LIBERTY
154	VILLARICA	J PRM de Villa Rica	08/11/2019	Apoderado: JOHN MARTINEZ, Partes: ALLIANZ
155	BOGOTÁ	J A 61 de Bogotá	18/11/2019	Apoderado: JUAN DAVID VALLEJO, Partes: PARTICULAR
156	BOGOTÁ	No consignado en registro	20/11/2019	Apoderado: FRANCO GOMEZ, Partes: PARTICULAR
157	PASTO	J 2 CC de Pasto	05/12/2019	Apoderado: ALEX FREYLE SOTO, Partes: PARTICULAR
158	BOGOTÁ	J 40 CC Bogotá	12/12/2019	Apoderado: GERARDO COLMENARES, Partes: LIBERTY
159	SAN ALBERTO	J PRM San Alberto	16/12/2019	Apoderado: DAYRA CARREÑO, Partes: SURA
160	MEDELLÍN	J 21 PM de Medellín	14/01/2020	Apoderado: SANTIAGO RESTREPO, Partes: SBS
161	PEREIRA	J 5 CIVIL	22/01/2020	Apoderado: GABRIEL FERNANDO OROZCO, Partes: SBS
162	ARMENIA	J 2 CC de Armenia	03/02/2020	Apoderado: VLADIMIR VARGAS DIAZ, Partes: EXPRESO BOLIVARIANO
163	CERETÉ	J 1 CC de Cereté	12/02/2020	Apoderado: PAULINA DIAZ, Partes: EQUIDAD
164	BOGOTÁ	No consignado en registro	17/02/2020	Apoderado: JORGE CHARRY, Partes: COOTRANSABASTOS
165	MEDELLÍN	J 17 CC de Medellín	25/02/2020	Apoderado: OSCAR E MEJIA DIAZ, Partes: YAMEYA
166	MEDELLÍN	J 19 CC de Medellín	02/03/2020	Apoderado: JUAN DIEGO MAYA, Partes: SURA
167	PEREIRA	J 3PM de Pereira	06/07/2020	Apoderado: GABRIEL FERNANDO OROZCO, Partes: SBS
168	CALI	J 20 PC de Cali	17/07/2020	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
169	SAHAGUN	J CC de Sahagún	7/10/2020	Apoderado: KEILIN MONTERROZA OVIEDO, Partes: SURA

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
170	IBAGUÉ	J 11 CM de Ibagué	27/10/2020	Apoderado: CLAUDIA LASTRA, Partes: EQUIDAD
171	SAN PEDRO	J PRM de San Pedro	28/10/2020	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
172	ESPINAL	J 2 CC de Espinal	20/11/2020	Apoderado: RODRIGO PARRA, Partes: COINTRASUR
173	CALARCÁ	J C L Calarcá	25/11/2020	Apoderado: MARIA CONSULEO RUIZ CARRILLO, Partes: ALLIANZ
174	ARMENIA	J 1 CC Armenia	26/11/2020	Apoderado: HÉCTOR GIRALDO, Partes: LIBERTY
175	BOGOTÁ	J 50 CC de Bogotá	27/11/2020	Apoderado: MARIO PEREZ, Partes: PARTICULAR
176	CIÉNAGA	J 1 CC de Ciénaga	21/01/2021	Apoderado: LUISA FERNANDA SÁNCHEZ, Partes: EQUIDAD
177	MEDELLÍN	J26 PM de Medellín	03/03/2021	Apoderado: MARGARITA RENGIFO, Partes: SURA
178	BUCARAMANGA	J 2 A de Bucaramanga	11/03/2021	Apoderado: WILLIAM BARRERA , Partes: JOSÉ A CORTES
179	POPAYÁN	J 3 CM de Popayán	16/03/2021	Apoderado: JAVIER SALAZAR, Partes: LIBERTY



Diego Manuel López Morales
Físico Forense

LISTADO PUBLICACIONES DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES

1. LOPEZ DIEGO, "Técnica de distancia de lanzamiento. Empelada en la reconstrucción de colisiones vehículo – peatón, implementada en el laboratorio de física forense regional Bogotá", revista Medicina legal, 2004.
2. DIEGO LÓPEZ, PATRICIA GUZMÁN BARRERA, EDGAR JIMÉNEZ, "Los accidentes de tránsito se pueden prevenir" Revista Forensis 2003 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2004, p 120 – 149.
3. ALEJANDRO BOLIVAR SUAREZ, DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES "Modelos físicos aplicados al análisis de accidentes de tránsito" En: Colombia, Revista Colombiana De Física ISSN: 0120-650 Ed: Revista De La Sociedad Colombiana De Física V.38 p.1375-1378, 2005. 2.
4. ALEJANDRO RICO, DIEGO LOPEZ MORALES, "Collision reconstruction using delta-v as a parameter of control for momentum analysis", WREX 2016, Orlando – Florida, mayo 2 – 6, 2016.
5. ALEJANDRO RICO LEÓN, DIEGO LÓPEZ MORALES, "Cuantificación de la probabilidad o chance de evitabilidad en un accidente de tránsito cuando se supera la velocidad límite en un tramo vial", Revista Escuela Colombiana de Ingeniería, No.102, 2016, 37-41
6. ALEJANDRO RICO L. Y DIEGO LÓPEZ MORALES. "El análisis forense de los accidentes de tránsito: el perito y el informe pericial". Revista internacional Derecho Penal Contemporáneo #66. LEGIS. Febrero 2019 P.67-75.
7. DIEGO LOPEZ MORALES. "Estándares científicos y parámetros en la reconstrucción forense de accidentes de tránsito". Revista Expresión Forense Año7 Edición 58, Septiembre de 2020. CDMX – MÉXICO.